



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

## MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXIV - 17,830 - 14/05/2021

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

### OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor Nominal	Valor Efectivo
CAUCIONES \$	904	7.807.041.359,36
CAUCIONES U\$S	17	245.788,34
PASE NO GARANT. \$	6	3.031.377,60
<b>Totales \$</b>		<b>7.810.072.736,96</b>

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
3	17/05/2021	32,92	616	7.184.152.750,01	7.203.590.667,20	
5	19/05/2021	33,25	3	385.373,67	387.128,97	
6	20/05/2021	34,00	3	2.428.011,00	2.441.581,26	
7	21/05/2021	34,44	278	596.420.014,11	600.359.534,47	
14	28/05/2021	34,20	1	101.300,00	102.628,83	
31	14/06/2021	35,00	3	155.205,00	159.818,63	
Totales:		\$	904	7.783.642.653,79	7.807.041.359,36	

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
3	17/05/2021	0,75	12	144.734,63	144.743,58	
7	21/05/2021	1,00	4	46.402,18	46.411,07	
28	11/06/2021	2,00	1	54.550,00	54.633,69	
Totales:		U\$S	17	245.686,81	245.788,34	

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
7	21/05/2021	35,00	1	331.500,00	333.725,14	
31	14/06/2021	40,00	5	2.609.017,40	2.697.652,46	
Totales:		\$	6	2.940.517,40	3.031.377,60	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>								
28/05/2021	14	32,00	32,00	32,00	50.000,00	49.351,00	1	
29/05/2021	15	26,00	26,00	26,00	49.039,74	48.487,12	1	
30/05/2021	16	26,00	26,00	26,00	131.197,57	129.719,13	2	
31/05/2021	17	26,00	26,00	26,00	49.039,74	48.487,12	1	
02/06/2021	19	30,00	32,00	31,00	154.358,36	152.060,16	2	
04/06/2021	21	30,00	30,00	30,00	104.358,36	102.504,85	1	
05/06/2021	22	26,00	26,00	26,00	202.140,00	198.881,61	3	
06/06/2021	23	26,00	26,00	26,00	631.593,97	621.413,01	2	
07/06/2021	24	26,00	32,00	29,33	721.038,87	708.979,79	3	
08/06/2021	25	26,00	26,00	26,00	223.800,00	220.038,25	2	
09/06/2021	26	25,00	30,00	27,50	3.836.564,76	3.771.631,82	2	
10/06/2021	27	26,00	26,00	26,00	43.050,00	42.208,15	2	
11/06/2021	28	26,00	29,00	27,50	1.302.349,50	1.273.137,28	2	
12/06/2021	29	26,00	34,00	28,00	289.159,00	282.795,86	4	
14/06/2021	31	29,00	29,00	29,00	1.250.000,00	1.220.899,12	1	
15/06/2021	32	26,00	26,00	26,00	9.105.847,92	8.909.115,13	2	
17/06/2021	34	26,00	34,00	29,67	1.544.300,00	1.501.810,32	3	
18/06/2021	35	25,00	29,00	26,50	3.745.824,34	3.644.203,19	6	
19/06/2021	36	26,00	26,00	26,00	454.500,00	442.521,61	2	
21/06/2021	38	26,00	26,00	26,00	55.000,00	53.550,47	1	
22/06/2021	39	26,00	34,00	30,00	118.773,55	115.322,35	2	
23/06/2021	40	26,00	29,00	27,67	1.550.000,00	1.504.019,44	3	
24/06/2021	41	26,00	28,00	27,00	1.382.000,00	1.339.148,69	2	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
25/06/2021	42	26,00	26,00	26,00	87.300,15	84.705,60	2
26/06/2021	43	26,00	26,00	26,00	150.000,00	145.441,50	1
28/06/2021	45	26,00	26,00	26,00	150.000,00	145.441,50	1
29/06/2021	46	28,00	34,00	31,00	1.550.000,00	1.496.219,77	2
30/06/2021	47	25,00	29,90	26,32	2.474.826,00	2.391.668,37	6
02/07/2021	49	26,00	26,00	26,00	244.243,40	235.843,49	1
09/07/2021	56	29,00	29,00	29,00	163.428,70	156.229,31	1
10/07/2021	57	33,00	33,00	33,00	95.000,00	90.266,57	1
11/07/2021	58	26,00	26,00	26,00	274.240,00	263.359,29	1
12/07/2021	59	28,00	28,00	28,00	1.500.000,00	1.436.103,24	1
14/07/2021	61	26,00	26,00	26,00	78.700,00	75.474,25	1
16/07/2021	63	26,00	28,00	27,00	1.700.000,00	1.621.082,31	2
20/07/2021	67	26,00	28,00	27,00	2.231.538,61	2.128.048,99	2
21/07/2021	68	28,00	28,00	28,00	1.500.000,00	1.426.672,92	1
23/07/2021	70	28,00	29,00	28,50	1.342.517,59	1.272.575,14	2
28/07/2021	75	26,00	28,00	27,00	1.610.421,00	1.524.315,32	2
30/07/2021	77	26,00	26,00	26,00	98.079,48	92.916,86	2
31/07/2021	78	26,00	26,00	26,00	98.079,48	92.854,20	2
05/08/2021	83	26,00	30,20	28,55	1.596.375,98	1.499.589,76	4
06/08/2021	84	29,00	29,00	29,00	1.131.700,00	1.060.106,51	3
07/08/2021	85	26,00	29,00	28,00	1.118.300,00	1.047.512,68	3
08/08/2021	86	29,00	29,00	29,00	1.000.000,00	936.041,44	2
09/08/2021	87	27,50	29,00	28,50	3.500.000,00	3.283.912,28	3
10/08/2021	88	28,00	29,90	28,98	3.001.900,00	2.808.608,30	4
12/08/2021	90	28,00	28,00	28,00	1.500.000,00	1.401.115,77	1
13/08/2021	91	29,00	29,00	29,00	2.000.000,00	1.862.387,43	1
14/08/2021	92	26,00	26,00	26,00	78.700,00	73.761,04	1
17/08/2021	95	29,00	29,00	29,00	2.000.000,00	1.861.010,55	1
18/08/2021	96	28,00	28,00	28,00	1.500.000,00	1.398.110,32	1
19/08/2021	97	27,00	29,00	28,00	1.750.000,00	1.627.066,85	2
20/08/2021	98	26,00	29,90	28,30	1.574.600,00	1.458.570,19	3
23/08/2021	101	26,00	29,90	27,95	1.376.130,00	1.273.098,63	2
25/08/2021	103	26,00	26,00	26,00	819.820,00	764.288,67	2
27/08/2021	105	29,00	29,00	29,00	1.250.000,00	1.152.903,42	1
29/08/2021	107	32,00	32,00	32,00	100.000,00	91.423,71	1
30/08/2021	108	26,00	26,00	26,00	98.079,48	91.133,36	2
31/08/2021	109	26,00	26,00	26,00	98.079,48	91.073,08	2
01/09/2021	110	26,00	30,00	28,00	802.000,00	743.687,20	2
04/09/2021	113	30,00	30,00	30,00	52.000,00	47.545,09	1
05/09/2021	114	30,20	30,20	30,20	64.750,00	59.168,99	1
06/09/2021	115	29,00	29,00	29,00	1.250.000,00	1.146.183,99	1
07/09/2021	116	26,00	30,00	28,00	170.300,00	156.852,26	2
08/09/2021	117	26,00	26,00	26,00	750.000,00	692.757,36	1
10/09/2021	119	27,50	29,00	28,25	3.750.000,00	3.433.909,17	2
13/09/2021	122	29,00	29,00	29,00	1.250.000,00	1.140.368,42	1
14/09/2021	123	26,00	26,00	26,00	78.700,00	72.407,49	1
15/09/2021	124	26,00	30,00	27,33	2.069.820,00	1.889.009,41	3
17/09/2021	126	26,00	30,00	28,00	1.400.000,00	1.269.986,88	2
20/09/2021	129	29,00	30,00	29,50	1.262.000,00	1.142.047,68	2
22/09/2021	131	30,00	30,00	30,00	1.200.000,00	1.084.158,42	1
23/09/2021	132	26,00	26,00	26,00	126.130,00	115.214,60	1
25/09/2021	134	27,00	29,00	28,00	194.087,00	175.709,89	2
29/09/2021	138	32,00	32,00	32,00	100.000,00	89.276,98	1
30/09/2021	139	29,00	30,20	29,24	691.980,98	622.127,41	5
07/10/2021	146	27,00	27,00	27,00	118.301,19	106.556,61	1
08/10/2021	147	28,00	28,00	28,00	17.329.060,63	15.540.803,75	4
10/10/2021	149	27,00	27,00	27,00	69.820,00	62.846,61	1
14/10/2021	153	27,00	31,00	29,00	270.700,00	240.443,65	2
15/10/2021	154	26,00	31,00	28,50	392.000,00	349.778,19	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
16/10/2021	155	29,00	29,00	29,00	146.000,00	129.899,57	1
18/10/2021	157	31,00	31,00	31,00	192.000,00	169.537,45	1
20/10/2021	159	29,00	29,00	29,00	62.000,00	55.084,95	1
25/10/2021	164	29,00	29,00	29,00	124.267,00	110.018,81	1
28/10/2021	167	30,00	30,00	30,00	270.000,00	237.241,21	1
29/10/2021	168	29,00	32,00	30,50	206.106,98	180.641,70	2
30/10/2021	169	29,00	30,20	29,24	6.279.152,00	5.531.275,77	5
31/10/2021	170	28,00	29,00	28,86	1.575.661,25	1.389.067,62	7
12/11/2021	182	30,00	30,00	30,00	50.000,00	43.462,73	1
15/11/2021	185	29,00	29,00	29,00	684.854,60	597.504,37	2
17/11/2021	187	29,00	29,00	29,00	146.000,00	127.201,99	1
19/11/2021	189	26,00	26,00	26,00	200.000,00	176.047,85	1
20/11/2021	190	29,00	29,00	29,00	62.000,00	53.793,86	1
25/11/2021	195	29,00	29,00	29,00	124.267,00	107.522,89	1
27/11/2021	197	29,00	29,00	29,00	40.179,97	34.718,26	1
29/11/2021	199	29,00	32,00	30,50	422.877,27	364.196,92	2
30/11/2021	200	29,00	29,00	29,00	2.277.197,23	1.966.305,50	9
17/12/2021	217	29,00	29,00	29,00	146.000,00	124.445,38	1
20/12/2021	220	29,00	29,00	29,00	61.808,00	52.647,36	1
25/12/2021	225	29,00	29,00	29,00	124.267,00	105.350,15	1
29/12/2021	229	32,00	32,00	32,00	100.000,00	83.158,66	1
30/12/2021	230	29,00	29,00	29,00	120.952,00	102.127,05	1
31/12/2021	231	28,00	29,00	28,80	721.756,23	609.287,80	5
05/01/2022	236	28,00	28,00	28,00	1.581.777,95	1.340.178,63	1
13/01/2022	244	31,00	31,00	31,00	1.500.000,00	1.241.637,37	1
25/01/2022	256	31,00	31,00	31,00	1.490.000,00	1.224.749,46	2
30/01/2022	261	31,00	31,00	31,00	1.000.000,00	818.550,83	1
31/01/2022	262	29,00	31,00	30,00	2.313.000,00	1.901.287,70	4
28/02/2022	290	29,00	29,00	29,00	623.000,00	506.662,06	1
21/03/2022	311	31,00	31,00	31,00	2.500.000,00	1.978.963,35	1
24/03/2022	314	31,00	31,00	31,00	2.500.000,00	1.972.333,30	1
27/03/2022	317	31,00	31,00	31,00	2.500.000,00	1.969.693,70	1
30/03/2022	320	30,20	31,00	30,60	2.658.200,00	2.092.225,36	2
10/04/2022	331	32,75	32,75	32,75	8.949.000,00	6.899.805,13	1
11/04/2022	332	32,00	32,00	32,00	1.320.000,00	1.023.103,71	1
12/04/2022	333	32,50	32,50	32,50	7.290.400,00	5.626.973,99	1
18/04/2022	339	30,00	30,00	30,00	2.000.000,00	1.565.180,10	1
20/04/2022	341	30,00	30,00	30,00	3.000.000,00	2.344.753,75	1
28/04/2022	349	32,00	32,00	32,00	1.500.000,00	1.147.798,74	1
05/05/2022	356	32,00	32,00	32,00	2.055.298,45	1.565.361,69	1
06/05/2022	357	32,00	32,00	32,00	8.254.938,80	6.282.952,42	3
					<b>168.400.606,56</b>	<b>148.874.807,28</b>	<b>232</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
28/09/2021	137	30,00	30,00	30,00	2.000.000,00	1.798.915,72	1
					<b>2.000.000,00</b>	<b>1.798.915,72</b>	<b>1</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
14/06/2021	31	38,00	38,00	38,00	722.824,01	698.815,39	1
15/06/2021	32	42,00	42,00	42,00	269.346,00	259.205,05	1
21/06/2021	38	42,00	42,00	42,00	252.980,70	241.583,26	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
05/07/2021	52	39,00	39,00	39,00	633.000,00	598.469,15	1
08/07/2021	55	39,00	39,00	39,00	633.000,00	594.863,54	1
12/07/2021	59	39,00	39,00	39,00	633.000,00	594.266,83	1
15/07/2021	62	39,00	39,00	39,00	633.000,00	591.301,12	1
19/07/2021	66	39,00	39,00	39,00	633.855,37	590.920,54	1
26/07/2021	73	42,00	42,00	42,00	3.000.000,00	2.770.468,59	3
10/08/2021	88	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	909.000,35	1
11/08/2021	89	40,00	40,00	40,00	6.650.000,00	6.065.092,45	1
12/08/2021	90	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	904.271,13	1
17/08/2021	95	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	902.393,20	1
18/08/2021	96	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	901.457,15	1
26/08/2021	104	42,00	42,00	42,00	11.967.558,52	10.677.484,43	12
11/09/2021	120	40,00	43,00	41,50	8.200.000,00	7.226.461,65	2
20/09/2021	129	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.676.619,20	1
21/09/2021	130	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.674.503,96	1
22/09/2021	131	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.672.394,04	1
24/09/2021	133	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.664.007,29	1
27/09/2021	136	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.661.923,73	1
					<b>48.228.564,60</b>	<b>42.875.502,05</b>	<b>35</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Patrocinado \$</b>							
22/09/2021	131	42,00	42,00	42,00	160.034,00	139.209,75	1
23/09/2021	132	42,00	42,00	42,00	180.034,00	156.138,41	1
24/09/2021	133	42,00	42,00	42,00	129.953,00	112.592,21	1
27/09/2021	136	42,00	42,00	42,00	159.951,00	138.444,66	1
28/09/2021	137	42,00	42,00	42,00	179.949,00	155.598,85	1
29/09/2021	138	42,00	42,00	42,00	130.045,00	112.335,93	1
30/09/2021	139	42,00	42,00	42,00	160.047,00	137.841,33	1
01/10/2021	140	42,00	42,00	42,00	180.049,00	154.914,63	1
04/10/2021	143	42,00	42,00	42,00	179.967,00	154.690,93	1
05/10/2021	144	42,00	42,00	42,00	130.037,00	111.663,07	1
					<b>1.590.066,00</b>	<b>1.373.429,77</b>	<b>10</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
21/05/2021	7	25,00	25,00	25,00	165.299,79	164.175,30	1
22/05/2021	8	26,00	26,00	26,00	354.786,02	352.027,67	1
31/05/2021	17	25,99	26,00	26,00	497.335,40	491.731,99	2
01/06/2021	18	26,00	33,00	29,50	1.033.844,71	1.021.379,89	2
04/06/2021	21	26,00	26,00	26,00	285.455,00	281.050,59	1
07/06/2021	24	25,95	27,99	26,65	454.795,91	447.221,63	3
10/06/2021	27	26,00	26,00	26,00	300.000,00	294.133,45	1
11/06/2021	28	33,00	33,00	33,00	60.000,00	58.467,04	2
14/06/2021	31	25,00	29,00	27,00	1.957.810,00	1.918.366,44	2
15/06/2021	32	25,00	30,00	28,00	3.097.500,00	3.030.101,86	4
16/06/2021	33	25,00	28,00	26,33	3.299.339,34	3.225.824,53	3
17/06/2021	34	26,00	28,00	27,00	1.135.105,00	1.104.852,74	2
18/06/2021	35	24,00	29,00	27,25	2.146.182,64	2.087.419,73	4
19/06/2021	36	28,00	28,00	28,00	1.000.000,00	971.675,01	1
21/06/2021	38	29,00	33,00	31,00	37.810,00	36.584,66	2
22/06/2021	39	25,00	26,00	25,50	2.039.650,88	1.986.177,24	2
23/06/2021	40	24,00	29,00	25,00	20.062.090,70	19.538.630,87	10



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
24/06/2021	41	26,00	32,00	29,00	1.372.470,69	1.329.906,82	3
25/06/2021	42	25,00	25,00	25,00	285.433,65	277.267,55	1
26/06/2021	43	25,00	25,00	25,00	96.492,30	93.669,39	1
28/06/2021	45	25,50	29,00	27,67	2.799.703,28	2.711.020,99	3
29/06/2021	46	25,00	29,00	26,92	2.163.620,20	2.092.431,20	6
30/06/2021	47	28,00	34,00	30,80	3.618.846,73	3.486.598,01	5
01/07/2021	48	25,50	33,00	26,93	11.042.428,48	10.669.886,47	7
02/07/2021	49	25,00	29,00	26,20	7.719.315,46	7.454.936,90	5
03/07/2021	50	25,90	29,00	27,45	754.363,83	727.686,93	2
05/07/2021	52	29,00	29,00	29,00	185.973,45	178.731,17	3
06/07/2021	53	25,00	26,00	25,73	3.345.610,90	3.227.243,26	4
07/07/2021	54	25,00	28,50	26,50	2.966.806,00	2.848.597,50	3
08/07/2021	55	25,00	28,50	26,75	1.600.382,00	1.532.493,19	2
09/07/2021	56	25,95	32,00	27,49	2.229.850,33	2.129.641,50	4
11/07/2021	58	25,50	25,50	25,50	338.831,44	325.636,47	1
12/07/2021	59	25,00	34,00	29,56	5.610.510,00	5.355.843,06	8
13/07/2021	60	25,90	34,00	28,96	3.377.049,49	3.223.150,56	5
14/07/2021	61	25,00	34,00	29,83	5.470.280,00	5.207.528,13	6
15/07/2021	62	28,00	34,00	30,00	3.000.000,00	2.852.366,55	3
16/07/2021	63	25,00	34,00	28,71	4.636.809,06	4.405.425,41	7
18/07/2021	65	25,00	25,00	25,00	792.752,50	758.963,05	2
19/07/2021	66	25,00	34,00	29,60	3.574.080,19	3.391.070,76	5
20/07/2021	67	26,00	34,00	28,40	3.830.102,25	3.638.529,28	5
21/07/2021	68	25,00	34,00	28,83	4.671.388,81	4.429.221,30	6
22/07/2021	69	25,00	34,00	28,60	4.706.877,09	4.457.831,00	5
23/07/2021	70	25,00	34,00	28,90	12.091.691,66	11.461.160,71	10
24/07/2021	71	29,00	29,00	29,00	400.000,00	378.355,97	1
26/07/2021	73	27,00	30,00	28,62	9.000.000,00	8.521.889,92	8
27/07/2021	74	26,00	34,00	29,60	6.879.865,56	6.508.462,83	5
28/07/2021	75	25,00	30,00	28,37	11.301.312,15	10.709.066,36	8
29/07/2021	76	27,99	34,00	30,43	3.901.000,00	3.658.128,16	7
30/07/2021	77	26,00	30,00	27,90	3.362.217,04	3.171.732,95	5
31/07/2021	78	29,00	29,00	29,00	18.846,73	17.733,64	1
02/08/2021	80	25,00	30,00	27,50	1.971.171,84	1.861.770,30	4
03/08/2021	81	29,00	30,00	29,50	582.300,00	546.533,17	2
04/08/2021	82	26,00	30,00	28,00	1.850.000,00	1.745.146,15	2
05/08/2021	83	29,00	30,00	29,50	626.226,76	586.038,35	2
06/08/2021	84	26,00	30,00	27,83	3.437.929,86	3.229.019,30	6
09/08/2021	87	26,00	30,00	28,00	2.694.106,00	2.528.195,78	3
10/08/2021	88	26,00	26,00	26,00	300.000,00	282.493,16	1
11/08/2021	89	30,00	34,00	32,00	3.500.000,00	3.245.194,46	3
12/08/2021	90	26,00	30,00	28,25	5.607.613,02	5.242.028,94	4
13/08/2021	91	30,00	32,00	30,67	3.500.000,00	3.244.897,75	3
15/08/2021	93	29,00	29,00	29,00	350.000,00	325.676,85	1
16/08/2021	94	30,00	32,00	31,00	400.000,00	371.091,45	2
17/08/2021	95	29,00	29,00	29,00	47.500,00	44.199,00	1
18/08/2021	96	30,00	30,00	30,00	1.250.000,00	1.159.466,33	1
19/08/2021	97	26,00	26,00	26,00	3.327.752,26	3.110.606,37	1
20/08/2021	98	26,00	30,00	28,50	7.718.982,26	7.178.640,90	4
21/08/2021	99	30,00	30,00	30,00	391.230,00	361.516,33	1
22/08/2021	100	30,00	30,00	30,00	391.230,00	361.516,33	1
23/08/2021	101	32,00	32,00	32,00	75.000,00	68.954,66	1
24/08/2021	102	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	923.349,35	1
25/08/2021	103	29,00	30,00	29,50	2.250.000,00	2.078.345,64	2
26/08/2021	104	26,00	30,00	27,67	3.500.000,00	3.245.339,04	3
27/08/2021	105	27,00	29,00	28,00	1.000.000,00	924.806,51	2
30/08/2021	108	28,99	32,00	30,50	1.650.000,00	1.519.643,94	2
31/08/2021	109	26,00	32,00	29,00	5.114.637,80	4.720.551,95	7
01/09/2021	110	26,00	30,00	27,33	2.477.291,54	2.288.630,45	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
02/09/2021	111	26,00	26,00	26,00	300.000,00	277.834,16	1
03/09/2021	112	29,00	32,00	30,50	560.000,00	513.399,53	2
04/09/2021	113	30,00	30,00	30,00	496.000,00	453.507,01	1
05/09/2021	114	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	914.328,66	1
06/09/2021	115	26,00	29,00	27,50	351.936,69	325.091,27	2
07/09/2021	116	26,00	32,00	28,67	2.044.468,00	1.882.027,87	3
08/09/2021	117	28,00	30,00	29,00	1.890.242,50	1.730.452,99	2
09/09/2021	118	26,00	30,00	28,50	2.325.000,00	2.123.854,79	4
10/09/2021	119	26,00	32,00	29,57	4.487.000,00	4.088.526,40	7
13/09/2021	122	26,00	32,00	27,63	11.662.336,00	10.692.287,36	15
14/09/2021	123	26,00	29,00	26,72	4.800.000,00	4.402.858,77	9
15/09/2021	124	28,00	30,00	29,43	6.090.242,50	5.541.628,98	7
16/09/2021	125	26,00	26,00	26,00	300.000,00	275.291,63	1
17/09/2021	126	26,50	30,00	28,00	3.000.000,00	2.729.405,47	4
20/09/2021	129	26,00	30,00	28,10	4.332.411,55	3.936.196,26	5
21/09/2021	130	26,50	26,50	26,50	500.000,00	457.181,51	1
22/09/2021	131	26,00	26,00	26,00	300.000,00	274.573,72	1
23/09/2021	132	29,00	29,00	29,00	300.000,00	271.328,39	1
24/09/2021	133	26,00	26,00	26,00	300.000,00	273.859,54	1
25/09/2021	134	28,00	30,00	29,00	1.713.963,00	1.546.471,46	3
27/09/2021	136	30,00	30,00	30,00	1.500.000,00	1.350.184,95	3
28/09/2021	137	30,00	30,00	30,00	2.996.300,00	2.695.045,59	5
29/09/2021	138	26,00	30,00	28,80	4.779.900,00	4.307.462,71	5
30/09/2021	139	26,00	30,00	28,50	4.378.436,64	3.934.875,62	6
01/10/2021	140	30,00	30,50	30,25	1.200.000,00	1.073.825,95	2
02/10/2021	141	30,00	30,00	30,00	391.230,00	350.340,90	1
03/10/2021	142	30,00	30,00	30,00	391.230,00	350.340,90	1
05/10/2021	144	30,50	30,50	30,50	1.000.000,00	893.261,38	1
06/10/2021	145	28,00	28,00	28,00	293.750,00	263.799,70	1
08/10/2021	147	30,00	30,00	30,00	300.000,00	267.073,17	1
09/10/2021	148	28,00	29,00	28,50	1.489.000,00	1.332.050,93	2
10/10/2021	149	28,00	29,00	28,50	467.963,00	419.003,61	2
13/10/2021	152	28,00	29,50	28,83	2.793.750,00	2.493.856,52	3
14/10/2021	153	30,00	30,00	30,00	200.000,00	177.529,18	1
15/10/2021	154	26,00	30,00	28,33	1.700.000,00	1.514.335,85	3
18/10/2021	157	28,99	29,50	29,25	2.500.000,00	2.222.670,03	2
19/10/2021	158	29,50	29,50	29,50	1.000.000,00	887.397,74	1
20/10/2021	159	28,00	29,50	29,00	3.793.750,00	3.368.269,99	4
21/10/2021	160	29,50	29,50	29,50	1.000.000,00	884.859,21	1
22/10/2021	161	29,50	29,50	29,50	1.000.000,00	884.226,85	1
24/10/2021	163	29,00	30,00	29,33	6.000.000,00	5.305.079,56	6
25/10/2021	164	29,50	29,50	29,50	1.000.000,00	883.595,39	1
26/10/2021	165	29,50	29,50	29,50	1.000.000,00	882.964,83	1
27/10/2021	166	28,00	31,50	29,67	2.493.750,00	2.193.503,85	3
28/10/2021	167	29,50	30,00	29,75	2.134.700,00	1.877.479,73	2
29/10/2021	168	29,50	30,00	29,75	1.200.000,00	1.055.432,89	2
30/10/2021	169	26,00	26,00	26,00	200.000,00	178.396,87	1
31/10/2021	170	29,00	29,00	29,00	650.000,00	572.652,67	1
03/11/2021	173	30,00	30,00	30,00	1.200.000,00	1.051.368,22	1
05/11/2021	175	28,00	29,00	28,50	2.514.127,09	2.207.090,37	2
07/11/2021	177	30,50	30,50	30,50	500.000,00	435.576,45	1
08/11/2021	178	29,00	30,00	29,83	5.500.000,00	4.803.338,64	6
10/11/2021	180	26,00	31,00	29,50	8.500.000,00	7.410.679,02	6
12/11/2021	182	28,00	28,00	28,00	375.000,00	328.836,73	1
15/11/2021	185	26,00	30,00	28,00	1.100.000,00	957.045,96	2
17/11/2021	187	31,50	31,50	31,50	1.200.000,00	1.034.018,74	1
19/11/2021	189	28,00	34,00	31,00	1.166.270,00	998.829,71	2
20/11/2021	190	29,00	29,00	29,00	250.000,00	216.910,72	1
23/11/2021	193	30,00	30,00	30,00	500.000,00	431.850,45	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
24/11/2021	194	31,50	31,50	31,50	1.200.000,00	1.028.664,03	1
26/11/2021	196	28,00	30,00	29,00	875.000,00	756.091,79	2
30/11/2021	200	26,00	30,00	28,50	2.100.000,00	1.811.727,89	4
01/12/2021	201	29,00	29,00	29,00	200.000,00	172.576,83	1
02/12/2021	202	29,00	29,00	29,00	200.000,00	172.222,62	1
07/12/2021	207	29,00	29,00	29,00	750.000,00	644.072,18	1
10/12/2021	210	30,00	32,00	30,50	3.500.000,00	2.971.913,18	4
13/12/2021	213	29,00	29,00	29,00	200.000,00	171.168,64	1
15/12/2021	215	29,00	29,00	29,00	500.000,00	427.340,42	1
17/12/2021	217	32,00	32,00	32,00	933.877,70	784.031,10	1
20/12/2021	220	30,00	34,00	31,67	2.811.370,00	2.364.523,30	3
21/12/2021	221	28,00	28,00	28,00	750.000,00	641.701,83	1
27/12/2021	227	30,00	30,00	30,00	2.000.000,00	1.686.691,31	1
30/12/2021	230	29,00	32,00	30,00	6.031.027,71	5.069.877,19	5
31/12/2021	231	29,00	29,00	29,00	3.144.175,58	2.653.036,70	3
07/01/2022	238	29,00	30,00	29,67	1.850.000,00	1.549.705,62	3
09/01/2022	240	30,00	30,00	30,00	100.000,00	83.524,03	1
10/01/2022	241	30,00	32,00	31,00	3.500.000,00	2.903.327,30	3
12/01/2022	243	30,00	30,00	30,00	100.000,00	83.409,51	1
14/01/2022	245	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	831.814,04	1
15/01/2022	246	29,00	29,00	29,00	500.000,00	417.974,03	1
17/01/2022	248	31,00	31,00	31,00	628.181,92	519.252,67	1
18/01/2022	249	34,00	34,00	34,00	831.470,00	675.435,21	1
20/01/2022	251	30,50	30,50	30,50	3.655.825,37	3.019.907,35	1
21/01/2022	252	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	827.852,12	1
24/01/2022	255	30,00	30,00	30,00	95.000,00	78.592,48	1
25/01/2022	256	30,00	30,00	30,00	1.083.274,18	895.572,09	1
27/01/2022	258	30,00	30,00	30,00	1.080.012,92	890.455,65	1
28/01/2022	259	30,00	31,00	30,50	5.778.925,32	4.747.379,86	4
31/01/2022	262	29,00	33,00	30,83	12.426.084,61	10.171.862,36	6
04/02/2022	266	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	820.040,44	1
08/02/2022	270	30,50	31,00	30,75	8.312.500,00	6.783.867,22	2
10/02/2022	272	29,00	31,00	30,25	3.600.000,00	2.926.884,21	4
11/02/2022	273	31,00	31,00	31,00	500.000,00	405.609,64	1
15/02/2022	277	30,50	32,00	31,17	9.812.500,00	7.963.013,86	3
17/02/2022	279	31,00	34,00	32,50	1.426.526,82	1.139.904,51	2
24/02/2022	286	30,00	30,00	30,00	190.000,00	153.735,32	2
27/02/2022	289	30,00	30,00	30,00	255.333,33	206.324,25	1
28/02/2022	290	30,00	32,00	31,00	918.871,00	734.844,45	2
04/03/2022	294	32,00	32,00	32,00	4.500.000,00	3.575.315,61	5
10/03/2022	300	30,00	31,00	30,50	1.550.000,00	1.236.006,00	2
15/03/2022	305	32,00	32,00	32,00	750.000,00	592.173,57	1
18/03/2022	308	34,00	34,00	34,00	871.670,00	676.848,81	1
27/03/2022	317	30,00	30,00	30,00	255.333,33	202.557,41	1
30/03/2022	320	30,00	30,00	30,00	168.871,00	133.791,87	1
31/03/2022	321	32,00	32,00	32,00	750.000,00	584.885,91	1
01/04/2022	322	32,00	32,00	32,00	769.804,25	599.920,04	2
08/04/2022	329	32,00	32,00	32,00	3.000.000,00	2.326.816,83	1
11/04/2022	332	32,00	32,00	32,00	3.250.000,00	2.519.005,35	2
15/04/2022	336	32,00	32,00	32,00	3.750.000,00	2.894.742,41	2
18/04/2022	339	32,00	34,00	33,00	2.891.770,00	2.221.048,31	2
21/04/2022	342	32,00	32,00	32,00	3.051.113,42	2.345.724,98	7
22/04/2022	343	32,00	32,00	32,00	2.000.000,00	1.536.583,31	1
23/04/2022	344	32,00	32,00	32,00	3.000.000,00	2.303.323,52	1
25/04/2022	346	30,00	32,00	31,20	8.001.300,00	6.157.908,83	5
27/04/2022	348	32,00	32,00	32,00	5.869.158,05	4.500.131,68	6
28/04/2022	349	32,00	32,00	32,00	2.700.000,00	2.066.037,73	2
29/04/2022	350	32,00	32,00	32,00	5.200.000,00	3.976.368,05	3
30/04/2022	351	32,00	35,00	34,00	2.849.824,74	2.143.052,61	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
01/05/2022	352	32,00	32,00	32,00	1.000.000,00	764.173,85	1
02/05/2022	353	31,00	32,00	31,80	6.000.000,00	4.587.879,84	5
03/05/2022	354	32,00	32,00	32,00	1.700.000,00	1.298.225,79	1
04/05/2022	355	30,00	30,00	30,00	2.000.000,00	1.549.235,99	1
05/05/2022	356	30,00	32,00	31,00	6.705.340,15	5.141.227,60	6
06/05/2022	357	32,00	34,00	32,20	22.800.386,51	17.342.504,92	10
08/05/2022	359	32,00	34,00	32,67	7.420.000,00	5.632.490,11	3
09/05/2022	360	32,00	32,00	32,00	4.970.000,00	3.780.215,88	3
					<b>530.112.172,88</b>	<b>467.514.971,48</b>	<b>565</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
24/05/2021	10	33,00	33,00	33,00	919.218,07	910.166,28	1
27/05/2021	13	33,00	33,00	33,00	292.853,00	289.192,54	1
04/06/2021	21	31,00	31,00	31,00	188.004,37	184.555,95	1
21/06/2021	38	31,00	31,00	31,00	453.262,96	439.091,73	1
15/07/2021	62	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	950.768,43	1
20/07/2021	67	30,00	30,00	30,00	1.500.000,00	1.422.817,05	1
03/08/2021	81	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	938.303,34	1
09/08/2021	87	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	933.981,58	1
10/08/2021	88	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	933.265,15	1
11/08/2021	89	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	932.549,82	1
13/08/2021	91	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	928.989,56	1
16/08/2021	94	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	928.280,77	1
17/08/2021	95	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	928.280,77	1
21/08/2021	99	30,00	30,00	30,00	11.800.000,00	10.903.797,47	1
23/08/2021	101	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	924.050,63	1
11/11/2021	181	31,50	31,50	31,50	130.000,00	112.352,90	1
30/11/2021	200	31,50	31,50	31,50	4.000.000,00	3.413.727,40	2
01/12/2021	201	31,50	31,50	31,50	4.000.000,00	3.411.214,96	2
					<b>32.283.338,40</b>	<b>29.485.386,33</b>	<b>20</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
26/05/2021	12	41,00	41,00	41,00	15.000.000,00	14.816.919,70	1
28/05/2021	14	44,00	44,00	44,00	517.113,48	506.131,13	1
04/06/2021	21	40,00	45,00	42,50	750.000,00	730.064,91	2
05/06/2021	22	40,00	40,00	40,00	500.000,00	486.148,11	1
07/06/2021	24	42,00	49,00	45,00	5.493.927,13	5.328.399,43	4
09/06/2021	26	45,00	45,00	45,00	1.850.000,00	1.789.481,91	2
10/06/2021	27	44,00	44,00	44,00	2.000.000,00	1.927.952,67	1
11/06/2021	28	45,00	72,00	58,50	2.225.000,00	2.125.020,89	2
12/06/2021	29	41,00	41,00	41,00	388.596,34	375.928,08	1
13/06/2021	30	41,00	41,00	41,00	107.655,90	104.146,31	1
14/06/2021	31	33,00	45,00	39,00	5.054.503,26	4.901.997,77	2
15/06/2021	32	38,50	38,50	38,50	431.500,00	417.837,29	1
16/06/2021	33	44,00	45,00	44,25	4.004.828,67	3.841.375,34	4
18/06/2021	35	38,00	45,00	41,67	3.270.000,00	3.128.380,28	6
21/06/2021	38	32,00	42,00	37,00	582.186,78	562.647,82	4
22/06/2021	39	38,50	54,00	45,83	3.581.500,00	3.398.336,16	3
23/06/2021	40	38,50	45,00	41,75	1.931.500,00	1.840.603,39	2
24/06/2021	41	38,50	38,50	38,50	431.500,00	413.194,90	1
25/06/2021	42	38,50	45,00	41,90	3.531.984,28	3.355.512,20	5



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
28/06/2021	45	38,50	45,00	41,75	1.931.500,00	1.830.204,70	2
29/06/2021	46	38,50	38,50	38,50	431.500,00	411.946,64	1
30/06/2021	47	31,00	38,50	34,75	4.216.794,26	4.045.589,95	2
01/07/2021	48	38,50	47,00	42,75	1.431.500,00	1.350.942,90	2
02/07/2021	49	38,50	47,00	42,75	1.431.500,00	1.349.393,83	2
05/07/2021	52	38,50	47,00	40,90	7.895.685,16	7.473.788,53	5
06/07/2021	53	38,50	47,00	41,50	3.125.269,97	2.950.921,32	3
07/07/2021	54	38,50	47,00	41,83	1.931.500,00	1.809.808,58	3
08/07/2021	55	38,50	47,00	41,83	1.932.010,62	1.808.282,99	3
09/07/2021	56	39,00	44,00	41,50	1.853.428,14	1.729.651,78	2
12/07/2021	59	40,00	47,00	43,50	1.500.000,00	1.399.175,03	2
13/07/2021	60	47,00	47,00	47,00	1.000.000,00	929.391,69	1
14/07/2021	61	44,00	47,00	45,50	2.147.666,96	1.994.940,07	2
15/07/2021	62	35,00	47,00	42,00	2.085.805,89	1.940.062,17	3
19/07/2021	66	33,00	53,00	44,80	6.886.045,40	6.324.307,32	5
20/07/2021	67	53,00	53,00	53,00	2.000.000,00	1.817.864,88	1
21/07/2021	68	33,00	53,00	43,75	3.097.337,00	2.836.228,55	4
22/07/2021	69	44,00	44,00	44,00	433.555,00	399.817,02	1
23/07/2021	70	44,00	44,00	44,00	434.377,00	400.130,24	1
26/07/2021	73	38,35	45,00	39,42	20.921.783,99	19.408.077,47	24
27/07/2021	74	40,00	44,00	42,00	1.153.950,20	1.063.492,06	2
28/07/2021	75	44,00	44,00	44,00	441.859,00	405.670,93	1
29/07/2021	76	44,00	44,00	44,00	445.811,00	407.944,78	1
30/07/2021	77	40,00	44,00	42,00	1.451.327,00	1.331.007,26	2
01/08/2021	79	40,00	40,00	40,00	497.082,90	456.096,68	1
02/08/2021	80	40,00	44,00	42,67	1.628.314,90	1.487.829,72	3
03/08/2021	81	44,00	44,00	44,00	1.050.554,00	956.652,27	2
04/08/2021	82	44,00	44,00	44,00	1.050.670,00	955.708,96	2
05/08/2021	83	44,00	44,00	44,00	555.786,00	504.681,78	1
06/08/2021	84	44,00	44,00	44,00	556.597,00	504.865,57	1
09/08/2021	87	44,00	44,00	44,00	561.708,00	508.945,04	1
10/08/2021	88	44,00	53,00	48,50	2.565.914,00	2.281.035,86	2
11/08/2021	89	44,00	53,00	48,50	4.000.000,00	3.568.861,80	2
12/08/2021	90	53,00	53,00	53,00	2.000.000,00	1.757.553,87	1
13/08/2021	91	53,00	53,00	53,00	3.000.000,00	2.632.971,05	1
20/08/2021	98	40,00	40,00	40,00	26.111.013,92	23.485.756,73	1
26/08/2021	104	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.793.611,80	2
31/08/2021	109	42,80	42,80	42,80	199.997,00	177.516,16	1
10/09/2021	119	45,00	45,00	45,00	4.000.000,00	3.473.296,06	1
05/10/2021	144	38,00	38,00	38,00	2.000.000,00	1.740.830,83	1
13/10/2021	152	38,00	38,00	38,00	2.000.000,00	1.728.301,53	1
14/10/2021	153	38,00	38,00	38,00	2.000.000,00	1.723.649,41	1
25/10/2021	164	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	854.921,07	1
28/10/2021	167	38,00	38,00	38,00	2.000.000,00	1.702.266,58	1
09/03/2022	299	43,00	43,00	43,00	2.066.962,86	1.525.881,20	1
					<b>182.676.603,01</b>	<b>169.289.952,95</b>	<b>147</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>FCE \$</b>							
08/06/2021	25	35,00	35,00	35,00	223.462,80	218.435,78	1
15/06/2021	32	35,00	35,00	35,00	478.950,00	465.123,72	1
28/07/2021	75	36,00	36,00	36,00	474.580,08	442.298,36	1
					<b>1.176.992,88</b>	<b>1.125.857,86</b>	<b>3</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
---	--	--	--	--	--	--	-------------



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Pagarés Pesos \$</b>							
01/11/2021	171	28,00	28,00	28,00	750.000,00	663.926,08	1
12/11/2021	182	30,00	30,00	30,00	3.139.200,00	2.730.714,97	1
31/12/2021	231	31,00	31,00	31,00	500.000,00	417.696,60	1
14/01/2022	245	31,00	31,00	31,00	500.000,00	413.879,12	1
20/01/2022	251	31,00	31,00	31,00	500.000,00	412.718,51	1
21/01/2022	252	31,00	31,00	31,00	500.000,00	411.852,32	1
27/01/2022	258	31,00	31,00	31,00	500.000,00	410.703,03	1
28/01/2022	259	31,00	31,00	31,00	500.000,00	409.845,27	1
04/02/2022	266	31,00	31,00	31,00	500.000,00	407.857,69	1
11/02/2022	273	31,00	31,00	31,00	500.000,00	405.889,29	1
17/02/2022	279	31,00	31,00	31,00	500.000,00	404.772,99	1
18/02/2022	280	31,00	31,00	31,00	500.000,00	403.939,80	1
24/02/2022	286	31,00	31,00	31,00	500.000,00	402.834,19	1
25/02/2022	287	31,00	31,00	31,00	500.000,00	402.008,94	1
04/03/2022	294	31,00	31,00	31,00	500.000,00	400.096,46	1
01/04/2022	322	31,00	31,00	31,00	500.000,00	392.625,10	1
30/06/2022	412	36,98	36,98	36,98	21.000.000,00	14.836.881,41	1
30/07/2022	442	36,98	36,98	36,98	21.000.000,00	14.504.639,59	1
30/08/2022	473	36,98	36,98	36,98	21.000.000,00	14.216.142,49	1
					<b>73.889.200,00</b>	<b>52.649.023,85</b>	<b>19</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés DolarU\$S</b>								
27/08/2021	105	2,00	2,00	2,00	24.300,00	24.159,68	2	
					<b>24.300,00</b>	<b>24.159,68</b>	<b>2</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		14/05/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés DolarU\$S</b>								
03/05/2022	354	5,00	5,00	5,00	250.000,00	238.468,57	1	
11/05/2022	362	5,00	5,00	5,00	150.000,00	142.931,73	1	
24/05/2022	375	5,00	5,00	5,00	150.000,00	142.689,60	1	
21/06/2022	403	5,00	5,00	5,00	250.000,00	236.951,44	1	
					<b>800.000,00</b>	<b>761.041,34</b>	<b>4</b>	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920333	#UIV180810003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920336	#UIV180810004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920345	#UIV180810005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920346	#UIV180810006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920330	#UIV200810004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920334	#UIV200810005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920337	#UIV200810006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920347	#UIV200810007	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920349	#UIV200810008	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	U\$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	920335	#UIV230810001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	U\$S	10.000,00
Ch Dif Avalado	920338	#UIV230810002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	U\$S	10.000,00
Ch Dif Avalado	920348	#UIV230810003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	U\$S	10.000,00
Ch Dif Avalado	920350	#UIV230810004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	U\$S	10.000,00
Ch Dif Avalado	920332	#UIV230910002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	U\$S	10.000,00
Ch Dif Avalado	920158	*ACE010600005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920151	*ACE010700009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920313	*ACE020800007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920317	*ACE030800003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920300	*ACE040800008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920299	*ACE050800009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920298	*ACE060800011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920290	*ACE090800005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920156	*ACE110600008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920696	*ACE110600009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920289	*ACE110800007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920152	*ACE120700005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920157	*ACE210600006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920288	*ACE230700009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920286	*ACE260700007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920287	*ACE260700008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920314	*ACE290700007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920316	*ACE300700009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920315	*ACE310800014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	454.637,80
Ch Dif Avalado	920318	*ACE310800015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920457	*ACIO10500021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920929	*ACIO10600070	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	1.003.844,71
Ch Dif Avalado	920473	*ACIO10700032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	2.983.576,00
Ch Dif Avalado	920474	*ACIO10700033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	1.381.204,39
Ch Dif Avalado	920487	*ACIO10700034	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	4.432.118,00
Ch Dif Avalado	920488	*ACIO10700035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	1.736.108,40
Ch Dif Avalado	920740	*ACIO10700036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	232.421,69
Ch Dif Avalado	919886	*ACIO20500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920907	*ACIO20700019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	717.523,74
Ch Dif Avalado	919889	*ACIO40200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	919830	*ACIO40500023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920909	*ACIO40600045	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/06/2021	48hs	\$	285.455,00
Ch Dif Avalado	920930	*ACIO51100033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	919835	*ACIO60700016	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2021	48hs	\$	732.700,00
Ch Dif Avalado	920908	*ACIO60700017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2021	48hs	\$	717.523,74
Ch Dif Avalado	919841	*ACIO61000038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2021	48hs	\$	293.750,00
Ch Dif Avalado	919885	*ACIO70100015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	919890	*ACIO70400038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920449	*ACIO70600041	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	75.021,00
Ch Dif Avalado	919839	*ACIO70700036	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2021	48hs	\$	732.700,00
Ch Dif Avalado	919888	*ACIO71200012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	919891	*ACIO80300082	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	919798	*ACIO80700021	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2021	48hs	\$	60.382,00
Ch Dif Avalado	919887	*ACIO81100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919844	*ACI100200038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919831	*ACI101200038	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919832	*ACI110200022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919833	*ACI110300034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920742	*ACI110700008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2021	48hs	\$	338.831,44
Ch Dif Avalado	919834	*ACI120100016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919828	*ACI120400066	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919797	*ACI120700035	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	200.175,00
Ch Dif Avalado	919804	*ACI120700036	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	532.525,00
Ch Dif Avalado	919829	*ACI121000010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919838	*ACI121100021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920934	*ACI121100022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	919843	*ACI131000033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	293.750,00
Ch Dif Avalado	919802	*ACI140700017	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	320.280,00
Ch Dif Avalado	920444	*ACI150100043	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920454	*ACI150200036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920448	*ACI150300077	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920451	*ACI150400066	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920456	*ACI151200038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920910	*ACI160600027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2021	48hs	\$	285.455,00
Ch Dif Avalado	919836	*ACI160700030	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	494.878,50



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920911	*ACI170600025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	135.105,00
Ch Dif Avalado	919801	*ACI180700008	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2021	48hs	\$	532.525,00
Ch Dif Avalado	919805	*ACI180700009	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2021	48hs	\$	260.227,50
Ch Dif Avalado	919799	*ACI190700018	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	532.525,00
Ch Dif Avalado	920066	*ACI190800022	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	3.327.752,26
Ch Dif Avalado	920933	*ACI191100019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	920064	*ACI200800040	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	3.327.752,26
Ch Dif Avalado	919842	*ACI201000029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	293.750,00
Ch Dif Avalado	919800	*ACI210700017	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	203.943,00
Ch Dif Avalado	920932	*ACI210700018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	513.534,00
Ch Dif Avalado	920447	*ACI211200042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920477	*ACI220600033	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2021	48hs	\$	1.754.650,88
Ch Dif Avalado	920478	*ACI220600034	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2021	48hs	\$	25.176.084,73
Ch Dif Avalado	919808	*ACI230600023	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	147.033,00
Ch Dif Avalado	920189	*ACI230600024	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	18.294.436,70
Ch Dif Avalado	919807	*ACI230700033	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	209.763,00
Ch Dif Avalado	919827	*ACI240600019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	938.823,41
Ch Dif Avalado	920452	*ACI240600020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920442	*ACI240700017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920931	*ACI261100034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	920065	*ACI270700023	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	3.327.752,25
Ch Dif Avalado	919845	*ACI271000023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	293.750,00
Ch Dif Avalado	920443	*ACI280200035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920741	*ACI280600030	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	1.271.893,28
Ch Dif Avalado	919803	*ACI290600017	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	220.320,00
Ch Dif Avalado	919806	*ACI290600018	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	183.600,00
Ch Dif Avalado	919837	*ACI290600019	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	164.092,50
Ch Dif Avalado	920453	*ACI300400085	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920441	*ACI300900058	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	920455	*ACI301100084	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	920445	*ACI310100030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920458	*ACI310300064	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920450	*ACI310800064	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920446	*ACI311000010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	920459	*ACI311200046	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920580	*AFD080900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	890.242,50
Ch Dif Avalado	920171	*AFD101000002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif Avalado	920581	*AFD150900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	890.242,50
Ch Dif Avalado	920851	*AGV070500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2022	48hs	\$	15.670.000,00
Ch Dif Avalado	920852	*AGV300400007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	18.200.000,00
Ch Dif Avalado	920596	*ARP020500004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920597	*ARP020500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920139	*ARP030500016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	920858	*ARP040200011	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920141	*ARP060500021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	920142	*ARP060500022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920595	*ARP070100013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920864	*ARP070100014	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920140	*ARP080500005	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	4.420.000,00
Ch Dif Avalado	920583	*ARP090100001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920144	*ARP090500003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	920857	*ARP091000011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/10/2021	48hs	\$	489.000,00
Ch Dif Avalado	920584	*ARP120100011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920863	*ARP140100011	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920586	*ARP201100015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	920865	*ARP210100010	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920146	*ARP250100022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	1.083.274,18
Ch Dif Avalado	920145	*ARP250400009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	920859	*ARP250900009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	511.000,00
Ch Dif Avalado	920147	*ARP270100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	1.080.012,92
Ch Dif Avalado	920856	*ARP280100010	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920143	*ARP280400030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	1.700.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920585	*ARP301100052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	920794	*AVR040400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920800	*AVR060400007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920795	*AVR080400011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920766	*AVR110200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920798	*AVR110400003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920792	*AVR130400006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920790	*AVR140400012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	2.600.000,00
Ch Dif Avalado	920791	*AVR150400020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920802	*AVR170100006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	628.181,92
Ch Dif Avalado	920763	*AVR170200008	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	574.956,82
Ch Dif Avalado	920787	*AVR180400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920801	*AVR200400018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920762	*AVR210400008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	2.025.000,00
Ch Dif Avalado	920770	*AVR210400009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	2.600.000,00
Ch Dif Avalado	920769	*AVR220400024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920797	*AVR220400025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920789	*AVR250400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920799	*AVR250400005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920760	*AVR260400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920761	*AVR270400014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920765	*AVR270400015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920764	*AVR280100010	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	796.861,26
Ch Dif Avalado	920767	*AVR280100011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	2.123.000,00
Ch Dif Avalado	920788	*AVR280400013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920768	*AVR290400021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920796	*AVR290400022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif Avalado	920793	*AVR310100033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	920117	*AVU031100010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	920119	*AVU070900021	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	920116	*AVU101100007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	920118	*AVU290900007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919944	*BIN060500014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920827	*BIN060800010	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920122	*BIN070900017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	734.468,00
Ch Dif Avalado	920543	*BIN080200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919945	*BIN080500006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920538	*BIN090500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	920539	*BIN100100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	920540	*BIN100300025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	920542	*BIN101200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	920541	*BIN110400003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	920120	*BIN130900008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	2.200.000,00
Ch Dif Avalado	920823	*BIN190700008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	1.033.745,19
Ch Dif Avalado	920822	*BIN200700024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	572.036,47
Ch Dif Avalado	920121	*BIN200900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	332.411,55
Ch Dif Avalado	920825	*BIN210700014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	953.911,73
Ch Dif Avalado	920826	*BIN230700015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	882.272,79
Ch Dif Avalado	920824	*BIN270700017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	756.113,31
Ch Dif Avalado	920266	*BMA070700004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2021	48hs	\$	773.464,62
Ch Dif Avalado	920267	*BMA110700001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2021	48hs	\$	773.464,62
Ch Dif Avalado	920273	*BMA120800001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	2.657.613,02
Ch Dif Avalado	920253	*BMA160700005	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	773.464,62
Ch Dif Avalado	920262	*BMA210700012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	773.464,62
Ch Dif Avalado	920252	*BMA240800005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920260	*BMA240800006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920257	*BMA250800005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920272	*BMA250800006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920254	*BMA260700011	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	773.464,62
Ch Dif Avalado	920268	*BMA260800021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920269	*BMA260800022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920271	*BMA260800023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	800.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920255	*BMA270800020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920258	*BMA270800021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920264	*BMA270800022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920256	*BMA280800009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920261	*BMA280800010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920259	*BMA310800007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920263	*BMA310800008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	408.887,53
Ch Dif Avalado	920265	*BMA310800009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920270	*BMA310800010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920555	*CMF010500004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920558	*CMF010500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920553	*CMF020500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920557	*CMF020500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920552	*CMF030500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920556	*CMF030500006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920550	*CMF040500004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920554	*CMF040500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920549	*CMF040500008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920551	*CMF050500009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	920562	*CMF140700008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	920563	*CMF310500049	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	227.325,12
Ch Dif Avalado	919934	*CMP020500004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919931	*CMP030500014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919936	*CMP040500010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919881	*CMP050500008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	2.590.000,00
Ch Dif Avalado	919933	*CMP050500009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920481	*CMP050500010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920482	*CMP050500011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920483	*CMP050500012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.150.000,00
Ch Dif Avalado	919937	*CMP060500013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920480	*CMP060500014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920484	*CMP060500015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920202	*CMP080500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920203	*CMP080500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920204	*CMP080500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920205	*CMP080500004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920206	*CMP080500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920479	*CMP080500006	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920832	*CMP090500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	1.150.000,00
Ch Dif Avalado	920927	*CMP090500003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920928	*CMP090500004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	1.210.000,00
Ch Dif Avalado	919930	*CMP200400018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919932	*CMP220400027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919935	*CMP250400004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919939	*CMP270400006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919938	*CMP290400024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920301	*CRE081100004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920303	*CRE081100005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920306	*CRE081100006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920308	*CRE081100007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920310	*CRE081100008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920304	*CRE091000007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920302	*CRE241000002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920305	*CRE241000003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920307	*CRE241000004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920309	*CRE241000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920311	*CRE241000006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920312	*CRE241000007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919925	*CRE280900008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	996.300,00
Ch Dif Avalado	919921	*CRE281000006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	1.134.700,00
Ch Dif Avalado	919922	*CRE290900006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	996.300,00
Ch Dif Avalado	919924	*CRE290900007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	1.134.700,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	919926	*CRE290900008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	1.098.900,00
Ch Dif Avalado	919920	*CRE300900027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	994.836,64
Ch Dif Avalado	919923	*CRE300900028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	1.098.900,00
Ch Dif Avalado	919927	*CRE300900029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	1.134.700,00
Ch Dif Avalado	920862	*CVA291000003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920861	*CVA300600003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920860	*CVA300800003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920376	*DOM030400001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/04/2022	48hs	\$	337.251,97
Ch Dif Avalado	920409	*DOM030500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	11.777.762,01
Ch Dif Avalado	920372	*DOM040400013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	337.536,35
Ch Dif Avalado	920385	*DOM050400024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2022	48hs	\$	337.820,73
Ch Dif Avalado	920366	*DOM060500010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	920370	*DOM060500011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	920400	*DOM060500012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	300.955,91
Ch Dif Avalado	920425	*DOM060500013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	920428	*DOM060500014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	920379	*DOM070400010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	338.389,49
Ch Dif Avalado	920395	*DOM070500010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	920397	*DOM070500011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	920407	*DOM070500012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	920411	*DOM070500013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2022	48hs	\$	3.347.507,35
Ch Dif Avalado	920396	*DOM080200002	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	\$	7.062.500,00
Ch Dif Avalado	920398	*DOM080500008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	8.241.933,55
Ch Dif Avalado	920402	*DOM080500009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	920405	*DOM080500010	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	1.449.063,72
Ch Dif Avalado	920422	*DOM080500011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	6.500.000,00
Ch Dif Avalado	920424	*DOM080500013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	6.500.000,00
Ch Dif Avalado	920427	*DOM080500014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	5.257.467,74
Ch Dif Avalado	920429	*DOM080500015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	920374	*DOM090400021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2022	48hs	\$	338.958,25
Ch Dif Avalado	920426	*DOM090500009	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	2.125.282,48
Ch Dif Avalado	920430	*DOM090500010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	2.020.000,00
Ch Dif Avalado	920431	*DOM090500011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	920368	*DOM100400020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	339.242,63
Ch Dif Avalado	920369	*DOM110400009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	339.527,01
Ch Dif Avalado	920375	*DOM130400012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	340.095,76
Ch Dif Avalado	920371	*DOM140400006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	341.700,85
Ch Dif Avalado	920404	*DOM150200004	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	7.062.500,00
Ch Dif Avalado	920380	*DOM150400035	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	374.124,82
Ch Dif Avalado	920382	*DOM150400036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	340.664,52
Ch Dif Avalado	920401	*DOM230300008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	433.158,00
Ch Dif Avalado	920406	*DOM230300009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	433.158,00
Ch Dif Avalado	920408	*DOM230300010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	433.158,00
Ch Dif Avalado	920384	*DOM260300006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920394	*DOM280200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	6.329.551,05
Ch Dif Avalado	920399	*DOM280300004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	920377	*DOM290300005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	432.626,00
Ch Dif Avalado	920378	*DOM290300006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	517.393,00
Ch Dif Avalado	920373	*DOM290400016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	920383	*DOM290400017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	920367	*DOM300400050	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.028.823,73
Ch Dif Avalado	920403	*DOM301200005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	1.679.145,75
Ch Dif Avalado	920381	*DOM310100014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	5.733.515,92
Ch Dif Avalado	920410	*DOM310100015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	819.227,58
Ch Dif Avalado	920548	*FED040900005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/09/2021	48hs	\$	496.000,00
Ch Dif Avalado	920547	*FED100900007	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	627.000,00
Ch Dif Avalado	920546	*FED160800003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	920496	*FED200800017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	920701	*FED210800008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920494	*FED240400002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2022	48hs	\$	660.988,78
Ch Dif Avalado	920700	*FED240500005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920710	*FED260500018	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	300.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920495	*FED310100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	2.123.341,11
Ch Dif Avalado	920829	*FID101200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920831	*FID151100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920828	*FID201200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920830	*FID301100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920466	*FIN050500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	919865	*FTR030900002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919866	*FTR270800004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920903	*GAR010700110	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	247.000,00
Ch Dif Avalado	920690	*GAR010900087	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920811	*GAR010900088	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	1.177.291,54
Ch Dif Avalado	920734	*GAR011000082	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920747	*GAR011200071	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	919840	*GAR020500034	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920467	*GAR020700070	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	1.520.000,00
Ch Dif Avalado	920601	*GAR020700071	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	961.205,94
Ch Dif Avalado	920868	*GAR020700072	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	5.742.874,71
Ch Dif Avalado	920603	*GAR020800050	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	21.171,84
Ch Dif Avalado	920906	*GAR020800051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	920717	*GAR020900046	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920748	*GAR021200045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	919858	*GAR040500082	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920904	*GAR040800054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2021	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	920735	*GAR041000023	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920875	*GAR050500100	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	920470	*GAR050700061	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/07/2021	48hs	\$	1.540.000,00
Ch Dif Avalado	920726	*GAR051000063	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920733	*GAR051000064	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920469	*GAR060700070	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2021	48hs	\$	1.540.000,00
Ch Dif Avalado	920738	*GAR060700071	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2021	48hs	\$	694.106,00
Ch Dif Avalado	920737	*GAR060800066	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	694.106,00
Ch Dif Avalado	920810	*GAR060800067	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	191.887,17
Ch Dif Avalado	920718	*GAR060900029	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920727	*GAR061000046	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920739	*GAR070700057	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2021	48hs	\$	694.106,00
Ch Dif Avalado	920730	*GAR071000038	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920732	*GAR071000039	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920876	*GAR071100019	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920666	*GAR080500045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	919871	*GAR081000057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	919872	*GAR090700051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920902	*GAR090700052	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2021	48hs	\$	240.801,50
Ch Dif Avalado	920736	*GAR090800048	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	694.106,00
Ch Dif Avalado	920715	*GAR090900035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	919870	*GAR100100054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920664	*GAR100100055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	919867	*GAR100200108	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	919949	*GAR100200109	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920663	*GAR100200110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	919869	*GAR100300103	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920667	*GAR100300104	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920662	*GAR100400061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	919876	*GAR100600145	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	919875	*GAR100800137	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	919873	*GAR100900103	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920668	*GAR100900104	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920669	*GAR101000030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	919874	*GAR101100079	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920661	*GAR101100080	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	919868	*GAR101200103	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920660	*GAR101200104	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920665	*GAR110800084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2021	48hs	\$	150.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920728	*GAR121000038	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	919847	*GAR130900028	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	1.106.168,00
Ch Dif Avalado	919848	*GAR130900029	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	1.106.168,00
Ch Dif Avalado	919946	*GAR140600114	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	1.950.000,00
Ch Dif Avalado	920712	*GAR140900102	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	919948	*GAR150600191	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	1.950.000,00
Ch Dif Avalado	920921	*GAR151000126	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920922	*GAR151100075	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	919947	*GAR160600098	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2021	48hs	\$	2.013.884,34
Ch Dif Avalado	920599	*GAR160700081	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	149.407,37
Ch Dif Avalado	920813	*GAR160700082	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	696.523,19
Ch Dif Avalado	920711	*GAR160900051	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920109	*GAR180600139	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	127.335,91
Ch Dif Avalado	920489	*GAR200100102	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	3.655.825,37
Ch Dif Avalado	920808	*GAR200700155	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	258.065,78
Ch Dif Avalado	920600	*GAR210500147	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	165.299,79
Ch Dif Avalado	920729	*GAR211000047	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920731	*GAR211000048	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920901	*GAR220500067	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2021	48hs	\$	354.786,02
Ch Dif Avalado	920598	*GAR220700076	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	206.877,09
Ch Dif Avalado	920713	*GAR220900073	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	919966	*GAR230600090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	919968	*GAR230600091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	919969	*GAR230600092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	919970	*GAR230600093	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	919971	*GAR230600094	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	919972	*GAR230600095	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920812	*GAR230700093	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	4.499.655,87
Ch Dif Avalado	919857	*GAR240100028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	919855	*GAR240200064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	919856	*GAR240200065	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	920714	*GAR240900079	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	919850	*GAR250400033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	668.300,00
Ch Dif Avalado	919854	*GAR250400034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	633.000,00
Ch Dif Avalado	920912	*GAR260800069	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919849	*GAR270200049	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2022	48hs	\$	255.333,33
Ch Dif Avalado	919852	*GAR270300021	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2022	48hs	\$	255.333,33
Ch Dif Avalado	920913	*GAR270800092	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919859	*GAR271200021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920285	*GAR280100071	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif Avalado	919851	*GAR280200131	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	168.871,00
Ch Dif Avalado	920654	*GAR280200132	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920602	*GAR280700070	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	4.515.312,15
Ch Dif Avalado	920716	*GAR290900053	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920274	*GAR291100023	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	920655	*GAR291100024	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919853	*GAR300300143	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	168.871,00
Ch Dif Avalado	920329	*GAR300700241	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	1.028.862,41
Ch Dif Avalado	920809	*GAR300700242	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	34.615,07
Ch Dif Avalado	920691	*GAR300900217	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920923	*GAR300900218	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920924	*GAR301000166	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920926	*GAR301100310	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920566	*GAR301200185	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	790.804,93
Ch Dif Avalado	920568	*GAR301200186	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	645.366,40
Ch Dif Avalado	920905	*GAR310500407	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	270.010,28
Ch Dif Avalado	920925	*GAR310800230	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920275	*GAR311200158	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif Avalado	920567	*GAR311200159	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	1.342.731,99
Ch Dif Avalado	920569	*GAR311200160	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	1.301.443,59
Ch Dif Avalado	919892	*INP010900003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919898	*INP011000004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	919896	*INP050900001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920016	*INP051000003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920420	*INP060800006	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919914	*INP070700007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2021	48hs	\$	1.540.000,00
Ch Dif Avalado	919912	*INP080700007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2021	48hs	\$	1.540.000,00
Ch Dif Avalado	919893	*INP100900004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920670	*INP101100007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920671	*INP101100008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920672	*INP101100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	919911	*INP120700005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	1.840.000,00
Ch Dif Avalado	920419	*INP130700009	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920418	*INP130800006	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920063	*INP150800005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	919894	*INP150900008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919919	*INP160800007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	920014	*INP200800014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919897	*INP200900008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919918	*INP230800008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	920015	*INP250800007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919895	*INP250900006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919915	*INP280600008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	1.520.000,00
Ch Dif Avalado	920417	*INP280700011	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919913	*INP290600008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	1.520.000,00
Ch Dif Avalado	920211	*INT080900039	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920032	*INT100900057	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920207	*INT100900058	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920011	*INT120700059	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920208	*INT120800039	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920214	*INT130800064	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920009	*INT130900055	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920037	*INT130900056	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920212	*INT130900057	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	920045	*INT131000014	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920226	*INT131000015	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920007	*INT140700074	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920013	*INT140900027	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920039	*INT150600031	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920006	*INT150700037	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920004	*INT150900057	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920012	*INT150900058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920040	*INT150900059	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920215	*INT150900060	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	920031	*INT151000021	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920036	*INT160600048	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920033	*INT170600042	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920005	*INT170900058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920035	*INT170900059	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920038	*INT180600052	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920044	*INT180600053	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920034	*INT181000007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920227	*INT181000008	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920027	*INT190600005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920220	*INT191000018	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920024	*INT200700042	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920025	*INT200700043	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920008	*INT200900044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920043	*INT200900045	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920041	*INT201000015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920222	*INT201000016	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920228	*INT201000017	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920223	*INT211000024	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920042	*INT220700044	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920219	*INT221000019	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920026	*INT230700048	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920029	*INT230700049	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920030	*INT230700050	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920010	*INT230900021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920210	*INT240800039	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920224	*INT251000008	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920023	*INT260700038	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920464	*INT260700039	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920209	*INT260800044	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920229	*INT261000020	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920225	*INT271000010	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920046	*INT280700042	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920221	*INT281000021	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920217	*INT291000016	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920218	*INT300700034	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920028	*INT300800049	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920213	*INT310800038	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920086	*ITV120700018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920092	*ITV120700019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920073	*ITV130700004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920084	*ITV140700029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920088	*ITV140700030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920076	*ITV150700008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920087	*ITV160700012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920094	*ITV160700013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920089	*ITV190700019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920091	*ITV190700020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920074	*ITV200700011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920075	*ITV210700019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920093	*ITV210700020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920072	*ITV220700010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920071	*ITV230700006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920085	*ITV230700007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920077	*ITV270700008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920083	*ITV270700009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920078	*ITV290700010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920090	*ITV290700011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920364	*MIL130900007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920775	*MOV021000004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/10/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif Avalado	920773	*MOV031000002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/10/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif Avalado	920614	*MOV101100003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920643	*MOV200100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	2.238.940,00
Ch Dif Avalado	920644	*MOV200100010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	2.238.940,00
Ch Dif Avalado	920645	*MOV200100011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	2.238.940,00
Ch Dif Avalado	920650	*MOV200100012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	2.148.378,00
Ch Dif Avalado	920651	*MOV200100013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	2.148.378,00
Ch Dif Avalado	920652	*MOV200100014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	2.148.378,00
Ch Dif Avalado	920653	*MOV200100015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	2.262.500,00
Ch Dif Avalado	920772	*MOV200800015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif Avalado	920771	*MOV210800003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif Avalado	920774	*MOV220800003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/08/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif Avalado	920642	*MOV251200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2021	48hs	\$	1.980.663,00
Ch Dif Avalado	919878	*NIO030500007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919879	*NIO030500008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919877	*NIO040500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919941	*NIO040500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919882	*NIO050500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	630.344,00
Ch Dif Avalado	919883	*NIO050500004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	630.344,00
Ch Dif Avalado	919940	*NIO050500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	919965	*NIO280600006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	102.272,63
Ch Dif Avalado	920874	*NOV101100004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	4.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920491	*NOV210700005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920490	*NOV260700003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919907	*POT010400006	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919910	*POT010400007	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	269.804,25
Ch Dif Avalado	919903	*POT050500014	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	140.340,15
Ch Dif Avalado	920003	*POT051100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	2.139.127,09
Ch Dif Avalado	920472	*POT070600006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	174.774,91
Ch Dif Avalado	920471	*POT090700009	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2021	48hs	\$	339.048,83
Ch Dif Avalado	920129	*POT130900003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920131	*POT130900004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920132	*POT130900005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920160	*POT130900006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920162	*POT130900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920165	*POT130900008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920167	*POT130900009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919916	*POT131200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920124	*POT140900002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920126	*POT140900003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920127	*POT140900004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920128	*POT140900005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920130	*POT140900006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920163	*POT140900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920164	*POT140900008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920123	*POT170900006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920125	*POT170900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920166	*POT200900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919900	*POT210400017	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	504.237,82
Ch Dif Avalado	919901	*POT210400018	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	504.237,80
Ch Dif Avalado	919902	*POT210400019	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	504.237,80
Ch Dif Avalado	919905	*POT210400020	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	504.237,80
Ch Dif Avalado	919906	*POT210400021	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	504.237,80
Ch Dif Avalado	919908	*POT210400022	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	25.686,60
Ch Dif Avalado	919909	*POT210400023	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	504.237,80
Ch Dif Avalado	920161	*POT210900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920708	*POT231100011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920709	*POT261100005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919904	*POT301200012	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	199.657,00
Ch Dif Avalado	920231	*PYV011000003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920138	*PYV090800006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920363	*PYV120800010	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920233	*PYV141000001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920080	*PYV150700020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920068	*PYV180800024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	920081	*PYV220700024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920137	*PYV220700025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920069	*PYV230600020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920070	*PYV250800008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	920079	*PYV260700016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920232	*PYV260700017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920360	*PYV260700018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920359	*PYV280700024	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920362	*PYV280700025	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920230	*PYV291000006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920361	*PYV300600029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920365	*PYV300600030	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920321	*SOL130900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920437	*SOL150400003	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	688.481,12
Ch Dif Avalado	920319	*SOL160800001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	920438	*SOL220400003	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	688.481,12
Ch Dif Avalado	920320	*SOL230800001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	920439	*SOL290400001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	688.481,12
Ch Dif Avalado	920322	*SOL300800001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	150.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920574	ACEN020600018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	104.358,36
Ch Dif Avalado	920575	ACEN040600021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/06/2021	48hs	\$	104.358,36
Ch Dif Avalado	920576	ACEN070600034	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	104.358,36
Ch Dif Avalado	920577	ACEN090600016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	104.358,36
Ch Dif Avalado	919943	ACPY040500404	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920175	ACPY050800623	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	64.750,00
Ch Dif Avalado	920176	ACPY050900600	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	64.750,00
Ch Dif Avalado	920413	ACPY081000456	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	4.332.265,16
Ch Dif Avalado	920414	ACPY081000457	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	4.332.265,16
Ch Dif Avalado	920415	ACPY081000458	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	4.332.265,16
Ch Dif Avalado	920416	ACPY081000459	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	4.332.265,15
Ch Dif Avalado	920159	ACPY090600323	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	3.732.206,40
Ch Dif Avalado	920412	ACPY150601615	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	8.955.847,92
Ch Dif Avalado	920387	ACPY151101407	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	599.477,00
Ch Dif Avalado	920535	ACPY151101408	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	85.377,60
Ch Dif Avalado	920184	ACPY161000542	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/10/2021	48hs	\$	146.000,00
Ch Dif Avalado	920186	ACPY171100513	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	146.000,00
Ch Dif Avalado	920188	ACPY171200587	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	146.000,00
Ch Dif Avalado	919991	ACPY200901219	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	62.000,00
Ch Dif Avalado	919992	ACPY201001101	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	62.000,00
Ch Dif Avalado	919993	ACPY201101204	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	62.000,00
Ch Dif Avalado	919994	ACPY201201366	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	61.808,00
Ch Dif Avalado	919995	ACPY250900837	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	124.267,00
Ch Dif Avalado	919996	ACPY251000920	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	124.267,00
Ch Dif Avalado	919997	ACPY251100864	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	124.267,00
Ch Dif Avalado	919998	ACPY251200476	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2021	48hs	\$	124.267,00
Ch Dif Avalado	920390	ACPY271100629	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2021	48hs	\$	40.179,97
Ch Dif Avalado	920057	ACPY280202562	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	623.000,00
Ch Dif Avalado	920561	ACPY291000561	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	106.106,98
Ch Dif Avalado	920389	ACPY291100671	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	322.877,27
Ch Dif Avalado	920174	ACPY300301418	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	158.200,00
Ch Dif Avalado	919950	ACPY300602600	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	664.651,00
Ch Dif Avalado	919951	ACPY300602601	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	261.200,00
Ch Dif Avalado	920051	ACPY300902088	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920058	ACPY300902089	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	106.722,00
Ch Dif Avalado	920172	ACPY300902090	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	158.200,00
Ch Dif Avalado	920180	ACPY300902091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	120.952,00
Ch Dif Avalado	920560	ACPY300902092	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	106.106,98
Ch Dif Avalado	920173	ACPY301001453	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	158.200,00
Ch Dif Avalado	920181	ACPY301001454	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	120.952,00
Ch Dif Avalado	920053	ACPY301102490	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920060	ACPY301102491	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	106.722,00
Ch Dif Avalado	920062	ACPY301102492	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	126.012,00
Ch Dif Avalado	920178	ACPY301102493	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	623.000,00
Ch Dif Avalado	920182	ACPY301102494	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	120.952,00
Ch Dif Avalado	920187	ACPY301102495	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	146.000,00
Ch Dif Avalado	920388	ACPY301102496	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	599.477,00
Ch Dif Avalado	920533	ACPY301102497	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	248.927,25
Ch Dif Avalado	920536	ACPY301102498	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	106.106,98
Ch Dif Avalado	920183	ACPY301201536	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	120.952,00
Ch Dif Avalado	920055	ACPY310101584	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920056	ACPY310101585	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	623.000,00
Ch Dif Avalado	919999	ACPY311001263	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	126.012,00
Ch Dif Avalado	920052	ACPY311001264	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920059	ACPY311001265	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	106.722,00
Ch Dif Avalado	920177	ACPY311001266	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	623.000,00
Ch Dif Avalado	920179	ACPY311001267	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	920185	ACPY311001268	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	146.000,00
Ch Dif Avalado	920532	ACPY311001269	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	248.927,25
Ch Dif Avalado	920054	ACPY311201430	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920061	ACPY311201431	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	106.722,00
Ch Dif Avalado	920534	ACPY311201432	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	248.927,25



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920537	ACPY311201433	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	106.106,98
Ch Dif Avalado	920531	AFAI210300006	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	920022	AGAV100400063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	8.949.000,00
Ch Dif Avalado	920656	ALNZ060800003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	131.700,00
Ch Dif Avalado	920657	ALNZ100800003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	124.600,00
Ch Dif Avalado	920659	ALNZ100800004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	127.300,00
Ch Dif Avalado	920658	ALNZ200800004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	124.600,00
Ch Dif Avalado	920247	ALNZ290800001	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920582	ALNZ290900002	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920248	ALNZ291000006	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920249	ALNZ291100005	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920250	ALNZ291200004	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	920136	AMAV240300011	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	920135	AMAV270300014	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	920134	AMAV300300023	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	920148	ARPY070600063	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	566.680,51
Ch Dif Avalado	920149	ARPY301000136	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920150	ARPY301000137	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920604	ARPY301000138	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	919790	AVFE140100022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	919791	AVFE210100021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	919779	AVFE260100021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919792	AVFE280100025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920344	AVRU130100025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919861	AVRU250100082	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	745.000,00
Ch Dif Avalado	919863	AVRU250100083	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	745.000,00
Ch Dif Avalado	919860	AVRU300100153	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920570	AVRU300400683	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	518.074,80
Ch Dif Avalado	919862	AVRU310100255	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	745.000,00
Ch Dif Avalado	919864	AVRU310100256	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	745.000,00
Ch Dif Avalado	920530	CAMP190800023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	920393	CAMP280400041	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920386	CAMP281000019	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	920498	CMFI020400010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920499	CMFI090400013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920509	CMFI100400023	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	225.000,00
Ch Dif Avalado	920504	CMFI150400029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	612.282,10
Ch Dif Avalado	920500	CMFI160400013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920510	CMFI170400015	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2022	48hs	\$	223.512,00
Ch Dif Avalado	920514	CMFI200400030	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920461	CMFI200700020	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	1.231.538,61
Ch Dif Avalado	920502	CMFI220400020	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	763.073,30
Ch Dif Avalado	920501	CMFI230400014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920497	CMFI260300024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	920508	CMFI260400012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2022	48hs	\$	804.000,00
Ch Dif Avalado	920512	CMFI280200077	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920505	CMFI280400023	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	1.102.124,97
Ch Dif Avalado	920506	CMFI280400024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	804.000,00
Ch Dif Avalado	920511	CMFI300100026	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	920513	CMFI300300050	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920507	CMFI300400071	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	804.000,00
Ch Dif Avalado	920503	CMFI310100051	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	399.440,95
Ch Dif Avalado	920244	CUAV130800049	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920245	CUAV170800039	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920246	CUAV190800050	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	920168	FEDE141000136	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920169	FEDE151000247	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920153	FEDE181000155	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	919985	FOGA020600010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	919986	FOGA070600011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	919987	FOGA120600010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	919988	FOGA170600009	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	50.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	919989	FOGA220600016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2021	48hs	\$	40.973,55
Ch Dif Avalado	919984	FOGA280500029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	919846	FOGA290600011	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	920096	GARA010300888	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2022	48hs	\$	615.000,00
Ch Dif Avalado	920684	GARA020700673	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	244.243,40
Ch Dif Avalado	920017	GARA040600697	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/06/2021	48hs	\$	689.856,00
Ch Dif Avalado	920351	GARA050101090	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	\$	1.581.777,95
Ch Dif Avalado	920627	GARA050601117	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920636	GARA050601118	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920641	GARA050601119	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2021	48hs	\$	22.140,00
Ch Dif Avalado	919942	GARA050801096	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	531.625,98
Ch Dif Avalado	920110	GARA060600894	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2021	48hs	\$	21.110,25
Ch Dif Avalado	920685	GARA060600895	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2021	48hs	\$	610.483,72
Ch Dif Avalado	920098	GARA070400773	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920517	GARA070800842	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/08/2021	48hs	\$	118.300,00
Ch Dif Avalado	920518	GARA070900893	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	118.300,00
Ch Dif Avalado	920519	GARA071000818	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	118.301,19
Ch Dif Avalado	920019	GARA080600938	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	525.730,36
Ch Dif Avalado	920625	GARA080600939	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	73.800,00
Ch Dif Avalado	920628	GARA080600940	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920020	GARA100602166	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	808.564,12
Ch Dif Avalado	920618	GARA100602167	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	36.900,00
Ch Dif Avalado	920620	GARA100602168	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	6.150,00
Ch Dif Avalado	920529	GARA101002070	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	69.820,00
Ch Dif Avalado	920018	GARA110600877	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	689.857,50
Ch Dif Avalado	920621	GARA110600878	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	52.349,50
Ch Dif Avalado	920421	GARA110700879	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2021	48hs	\$	274.240,00
Ch Dif Avalado	919964	GARA120601139	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2021	48hs	\$	59.159,00
Ch Dif Avalado	920629	GARA120601140	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920637	GARA120601141	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920520	GARA140700813	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	78.700,00
Ch Dif Avalado	920521	GARA140801081	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/08/2021	48hs	\$	78.700,00
Ch Dif Avalado	920522	GARA140901010	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	78.700,00
Ch Dif Avalado	920523	GARA141000946	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	78.700,00
Ch Dif Avalado	920630	GARA150602798	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920527	GARA150902209	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	69.820,00
Ch Dif Avalado	920681	GARA151002449	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920678	GARA160701041	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	919981	GARA161101445	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	420.000,00
Ch Dif Avalado	920683	GARA170601029	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	244.300,00
Ch Dif Avalado	920680	GARA170900964	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920622	GARA180601146	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	52.500,00
Ch Dif Avalado	920631	GARA180601147	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920677	GARA180601148	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	919982	GARA190601024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2021	48hs	\$	424.500,00
Ch Dif Avalado	920638	GARA190601025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	920682	GARA191100984	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920679	GARA200802340	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	920624	GARA210601064	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	920097	GARA220301135	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920099	GARA220401064	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920626	GARA220601186	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2021	48hs	\$	77.800,00
Ch Dif Avalado	920632	GARA230600987	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920524	GARA230801072	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	126.130,00
Ch Dif Avalado	920525	GARA230900962	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	126.130,00
Ch Dif Avalado	920251	GARA240601057	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	132.000,00
Ch Dif Avalado	920623	GARA250601722	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	52.200,09
Ch Dif Avalado	920640	GARA250601723	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	35.100,06
Ch Dif Avalado	920526	GARA250801539	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	69.820,00
Ch Dif Avalado	920528	GARA250901616	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	69.820,00
Ch Dif Avalado	920633	GARA260601196	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	920634	GARA280601364	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	150.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	919983	GARA280701122	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	110.421,00
Ch Dif Avalado	919952	GARA290501090	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919954	GARA300504013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919963	GARA300504014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	82.157,83
Ch Dif Avalado	920619	GARA300605388	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	6.150,00
Ch Dif Avalado	920635	GARA300605389	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	13.300,00
Ch Dif Avalado	920639	GARA300605390	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	279.525,00
Ch Dif Avalado	919955	GARA300703191	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919956	GARA300703192	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919959	GARA300802946	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919960	GARA300802947	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	920095	GARA301203303	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	919953	GARA310503279	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919957	GARA310703061	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919958	GARA310703062	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919961	GARA310802606	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919962	GARA310802607	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	49.039,74
Ch Dif Avalado	919793	INGT060900027	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919817	INGT100800080	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919821	INGT100900051	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919809	INGT110600065	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919796	INGT121100065	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	919822	INGT130900045	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919810	INGT140600076	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919823	INGT150900066	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919811	INGT170600100	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919824	INGT170900056	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	919812	INGT180600089	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919818	INGT200800069	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919825	INGT200900051	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	919826	INGT220900052	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	919795	INGT230600075	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	919813	INGT230600076	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919819	INGT230800049	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919814	INGT240600132	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919820	INGT270800058	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919794	INGT280700052	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	919815	INGT290600097	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	919816	INGT300600124	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	920816	INTV100900008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920819	INTV131000002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920817	INTV170900009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920820	INTV201000003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920818	INTV240900004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920821	INTV271000002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919780	MILL050800001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919781	MILL050800002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919782	MILL060800002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919783	MILL060800003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919784	MILL070800002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919785	MILL070800003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919786	MILL080800001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919787	MILL080800002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919788	MILL090800001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	919789	MILL090800002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920697	MILL130600002	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2021	48hs	\$	497.195,04
Ch Dif Avalado	920674	MILL150800002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	425.854,80
Ch Dif Avalado	920675	MILL150800003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	139.269,38
Ch Dif Avalado	920676	MILL150800004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	147.858,38
Ch Dif Avalado	920698	MILL170600002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	920699	MILL170600003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	920673	MILL300800002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	525.136,90



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	920844	MOVI081100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	223.000,00
Ch Dif Avalado	920845	MOVI091100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	223.000,00
Ch Dif Avalado	920835	MOVI191000004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920836	MOVI201000012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920837	MOVI211000004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920838	MOVI221000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920839	MOVI251000004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920840	MOVI261000008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920841	MOVI271000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920842	MOVI281000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	920843	MOVI291000004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	920853	NOVA081000002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920854	NOVA081100001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920100	PYVL010900031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	52.000,00
Ch Dif Avalado	920101	PYVL040900051	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/09/2021	48hs	\$	52.000,00
Ch Dif Avalado	920102	PYVL070900033	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	52.000,00
Ch Dif Avalado	920049	PYVL090700017	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2021	48hs	\$	163.428,70
Ch Dif Avalado	920105	PYVL100800072	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920216	PYVL120700054	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920106	PYVL120800048	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920103	PYVL160700050	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920082	PYVL180600060	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	920107	PYVL180800060	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920104	PYVL210700052	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	920050	PYVL230700064	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	342.517,59
Ch Dif Patrocinado	920196	SION011000004	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	180.049,00
Ch Dif Patrocinado	920197	SION041000010	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	179.967,00
Ch Dif Patrocinado	920198	SION051000008	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	130.037,00
Ch Dif Patrocinado	920199	SION220900007	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	160.034,00
Ch Dif Patrocinado	920190	SION230900006	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	180.034,00
Ch Dif Patrocinado	920191	SION240900007	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	129.953,00
Ch Dif Patrocinado	920192	SION270900006	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	159.951,00
Ch Dif Patrocinado	920193	SION280900006	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	179.949,00
Ch Dif Patrocinado	920194	SION290900005	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	130.045,00
Ch Dif Patrocinado	920195	SION300900003	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	160.047,00
Ch Dif Avalado	920688	UNIO090700008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2021	48hs	\$	50.929,85
Ch Dif Avalado	920687	UNIO110600036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	50.929,85
Ch Dif Avalado	920686	UNIO120700048	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	920689	UNIO130800023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	50.929,85

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/05/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	918225	53751937	NACION	011	569	8336	29/04/2021	05/07/2021	48hs	\$	633.000,00
Ch Dif No Garantizado	918243	53751938	NACION	011	569	8336	29/04/2021	08/07/2021	48hs	\$	633.000,00
Ch Dif No Garantizado	918270	24106989	MACRO	285	370	3228	11/05/2021	11/09/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	918283	904066	NACION	011	343	4128	22/04/2021	14/06/2021	48hs	\$	722.824,01
Ch Dif No Garantizado	918353	249720	CITI	016	0	1036	05/05/2021	15/06/2021	48hs	\$	269.346,00
Ch Dif No Garantizado	918355	249781	CITI	016	0	1036	05/05/2021	21/06/2021	48hs	\$	252.980,70
Ch Dif Garantizado	918758	10173867	ROELA	247	5	5000	22/04/2021	28/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	918844	27705957	COMAFI	299	0	1035	12/05/2021	11/09/2021	48hs	\$	6.900.000,00
Ch Dif No Garantizado	918858	21205956	COMAFI	299	0	1035	12/05/2021	11/08/2021	48hs	\$	6.650.000,00
Ch Dif No Garantizado	919031	26638599	SANTANDER	072	66	5000	13/05/2021	09/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920352	#UMV030520001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	U\$S	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	920353	#UMV110520007	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	U\$S	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	920559	#UMV210620002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	U\$S	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	920354	#UMV240520001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	U\$S	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	920170	%AMX280700001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	474.580,08
Ch Dif No Garantizado	919967	%TUB080600001	FCE	003	0	Sin	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	223.462,80



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/05/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	920440	%YPF150600001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	478.950,00
Ch Dif No Garantizado	919774	*MAV010700105	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	01/07/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920343	*MAV010700106	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	01/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920615	*MAV010700107	MACRO	285	761	2000	13/05/2021	01/07/2021	48hs	\$	1.520.000,00
Ch Dif No Garantizado	920113	*MAV010800010	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	01/08/2021	48hs	\$	497.082,90
Ch Dif No Garantizado	920565	*MAV010900064	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	01/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	920133	*MAV011200063	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	01/12/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	919771	*MAV020700087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	02/07/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920342	*MAV020700088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	02/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920114	*MAV020800039	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	02/08/2021	48hs	\$	578.571,90
Ch Dif No Garantizado	920890	*MAV020800040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	02/08/2021	48hs	\$	549.743,00
Ch Dif Garantizado	920702	*MAV030800089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	03/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920892	*MAV030800090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	03/08/2021	48hs	\$	550.554,00
Ch Dif No Garantizado	920564	*MAV030900064	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	03/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	920048	*MAV040600099	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	04/06/2021	48hs	\$	188.004,37
Ch Dif No Garantizado	920276	*MAV040600100	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/04/2021	04/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920805	*MAV040600101	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	04/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	920894	*MAV040800056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	04/08/2021	48hs	\$	550.670,00
Ch Dif No Garantizado	920282	*MAV050600054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/04/2021	05/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919645	*MAV050700049	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	05/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919769	*MAV050700050	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	05/07/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920341	*MAV050700051	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	05/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920200	*MAV050700052	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	05/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920882	*MAV050700053	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/05/2021	05/07/2021	48hs	\$	5.464.185,16
Ch Dif No Garantizado	920896	*MAV050800059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	05/08/2021	48hs	\$	555.786,00
Ch Dif No Garantizado	919980	*MAV051000092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	05/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	919768	*MAV060700095	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	06/07/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920340	*MAV060700096	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	06/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920880	*MAV060700097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	06/07/2021	48hs	\$	1.693.769,97
Ch Dif No Garantizado	920897	*MAV060800078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	06/08/2021	48hs	\$	556.597,00
Ch Dif No Garantizado	920460	*MAV060900021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	06/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	920545	*MAV060900022	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	06/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	919740	*MAV070600159	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	07/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920201	*MAV070600160	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	07/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920804	*MAV070600161	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	07/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	919644	*MAV070700087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	07/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919745	*MAV070700088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	07/07/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920339	*MAV070700089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	07/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/05/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	920778	*MAV070700090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	07/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920544	*MAV070900064	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	07/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920692	*MAV080600103	SANTA FE	330	0	2000	13/05/2021	08/06/2021	48hs	\$	135.946,80
Ch Dif No Garantizado	919643	*MAV080700115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	08/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919744	*MAV080700116	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	08/07/2021	48hs	\$	432.010,62
Ch Dif No Garantizado	920328	*MAV080700117	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	08/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920777	*MAV080700118	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	08/07/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	920462	*MAV080900038	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	08/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	920516	*MAV080900039	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	08/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	919899	*MAV090300077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	09/03/2022	48hs	\$	2.066.962,86
Ch Dif No Garantizado	919738	*MAV090600119	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	09/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920803	*MAV090600120	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	09/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	920468	*MAV090700031	MACRO	285	761	2000	13/05/2021	09/07/2021	48hs	\$	1.540.000,00
Ch Dif No Garantizado	920873	*MAV090700032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	09/07/2021	48hs	\$	313.428,14
Ch Dif Garantizado	919974	*MAV090800028	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/05/2021	09/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920891	*MAV090800029	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	09/08/2021	48hs	\$	561.708,00
Ch Dif No Garantizado	920593	*MAV100800086	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	10/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	920694	*MAV100800087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	10/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920750	*MAV100800088	MACRO	285	527	1650	14/05/2021	10/08/2021	48hs	\$	817.510,93
Ch Dif No Garantizado	920885	*MAV100800089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	10/08/2021	48hs	\$	565.914,00
Ch Dif No Garantizado	919766	*MAV100900058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	10/09/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920463	*MAV100900059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	10/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	919764	*MAV110600152	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	11/06/2021	48hs	\$	725.000,00
Ch Dif No Garantizado	919739	*MAV110600153	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	11/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920785	*MAV110600154	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	11/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	919765	*MAV110800059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	11/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	919975	*MAV110800060	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/05/2021	11/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920606	*MAV110800061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	11/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920753	*MAV110800062	MACRO	285	527	1650	14/05/2021	11/08/2021	48hs	\$	817.510,93
Ch Dif No Garantizado	920465	*MAV110900067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	11/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	920616	*MAV120600047	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/04/2021	12/06/2021	48hs	\$	388.596,34
Ch Dif No Garantizado	919642	*MAV120700059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	12/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920327	*MAV120700060	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	12/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920776	*MAV120700061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	12/07/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	920608	*MAV120800055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	12/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	920649	*MAV120800056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	12/08/2021	48hs	\$	1.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	920754	*MAV120800057	CREDICOOP	191	1	1003	14/05/2021	12/08/2021	48hs	\$	775.000,00
Ch Dif No Garantizado	920475	*MAV120900012	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	12/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	920067	*MAV130600009	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	13/06/2021	48hs	\$	107.655,90
Ch Dif No Garantizado	920326	*MAV130700135	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	13/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/05/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	920756	*MAV130700136	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	13/07/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Garantizado	919977	*MAV130800064	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/05/2021	13/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920590	*MAV130800065	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	13/08/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920515	*MAV130900022	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	13/09/2021	48hs	\$	3.169.230,00
Ch Dif No Garantizado	920476	*MAV130900023	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	13/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	919978	*MAV131000063	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	13/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	919737	*MAV140600100	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	14/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920648	*MAV140600101	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	06/05/2021	14/06/2021	48hs	\$	3.554.503,26
Ch Dif No Garantizado	920784	*MAV140600102	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	14/06/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	919660	*MAV140700092	MACRO	285	134	4700	13/05/2021	14/07/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	919659	*MAV140700093	MACRO	285	134	4700	13/05/2021	14/07/2021	48hs	\$	10.265.000,00
Ch Dif No Garantizado	920325	*MAV140700094	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	14/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920752	*MAV140700095	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	14/07/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	920485	*MAV140900073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	14/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	919990	*MAV141000065	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	14/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	919929	*MAV150600129	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	15/06/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	919092	*MAV150700099	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	08/01/2021	15/07/2021	48hs	\$	435.805,89
Ch Dif No Garantizado	920324	*MAV150700100	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	15/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	920693	*MAV150700101	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	15/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920751	*MAV150700102	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	15/07/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif No Garantizado	919710	*MAV150900069	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	15/09/2021	48hs	\$	531.350,00
Ch Dif No Garantizado	920486	*MAV150900070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	15/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	919736	*MAV160600121	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	16/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920782	*MAV160600122	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	16/06/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	920749	*MAV160700077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	16/07/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Garantizado	919979	*MAV160800041	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/05/2021	16/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	920706	*MAV170800026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	17/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920492	*MAV170900047	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	17/09/2021	48hs	\$	391.230,00
Ch Dif No Garantizado	919708	*MAV180600184	GALICIA	007	145	1001	13/05/2021	18/06/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif No Garantizado	919733	*MAV180600185	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	18/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919761	*MAV180600186	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	18/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	919760	*MAV180600187	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	18/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	920391	*MAV180600188	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	18/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920613	*MAV180600189	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	18/06/2021	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif No Garantizado	920705	*MAV180600190	GALICIA	007	153	1080	21/04/2021	18/06/2021	48hs	\$	20.122,00
Ch Dif No Garantizado	920781	*MAV180600191	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	18/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920115	*MAV190700067	ITAU	259	101	5000	14/05/2021	19/07/2021	48hs	\$	2.302.719,40
Ch Dif No Garantizado	920587	*MAV190700068	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	19/07/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920746	*MAV190700069	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	19/07/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	920493	*MAV190900007	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	19/09/2021	48hs	\$	391.230,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/05/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	920589	*MAV200700099	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	20/07/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	920704	*MAV200700100	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	20/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920724	*MAV200700101	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	20/07/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	920021	*MAV200800076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	20/08/2021	48hs	\$	26.111.013,92
Ch Dif No Garantizado	920572	*MAV200800077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	20/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919763	*MAV210600057	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	21/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif No Garantizado	919762	*MAV210600058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	21/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Garantizado	920047	*MAV210600059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/05/2021	21/06/2021	48hs	\$	453.262,96
Ch Dif No Garantizado	920647	*MAV210600060	MACRO	285	761	2000	10/05/2021	21/06/2021	48hs	\$	1.038.047,51
Ch Dif No Garantizado	920605	*MAV210600061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	21/06/2021	48hs	\$	83.503,37
Ch Dif No Garantizado	920607	*MAV210600062	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	21/06/2021	48hs	\$	438.683,41
Ch Dif No Garantizado	920779	*MAV210600063	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	21/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920592	*MAV210700084	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	21/07/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920722	*MAV210700085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	21/07/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	920871	*MAV210700086	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	21/07/2021	48hs	\$	433.000,00
Ch Dif Garantizado	919758	*MAV210800073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	21/08/2021	48hs	\$	11.800.000,00
Ch Dif No Garantizado	919728	*MAV220600135	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	22/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919928	*MAV220600136	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	22/06/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920002	*MAV220600137	SANTANDER	072	500	1268	14/05/2021	22/06/2021	48hs	\$	1.650.000,00
Ch Dif No Garantizado	920703	*MAV220600138	GALICIA	007	140	1653	10/05/2021	22/06/2021	48hs	\$	135.369,36
Ch Dif No Garantizado	920720	*MAV220700125	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	22/07/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	920872	*MAV220700126	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	22/07/2021	48hs	\$	433.555,00
Ch Dif No Garantizado	919727	*MAV230600118	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	23/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919917	*MAV230600119	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	23/06/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920646	*MAV230600120	MACRO	285	761	2000	10/05/2021	23/06/2021	48hs	\$	1.038.047,51
Ch Dif No Garantizado	920356	*MAV230700083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	23/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920877	*MAV230700084	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	23/07/2021	48hs	\$	434.377,00
Ch Dif Garantizado	919973	*MAV230800021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/05/2021	23/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920573	*MAV230800022	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	23/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919884	*MAV240600115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	24/06/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920578	*MAV240800066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	24/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920609	*MAV240800067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	24/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919726	*MAV250600112	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	25/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919778	*MAV250600113	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	25/06/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920610	*MAV250600114	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/04/2021	25/06/2021	48hs	\$	398.399,85
Ch Dif No Garantizado	920612	*MAV250600115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	25/06/2021	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif No Garantizado	920850	*MAV250600116	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	25/06/2021	48hs	\$	531.438,36
Ch Dif No Garantizado	920611	*MAV250800081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	25/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920579	*MAV250800082	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	25/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920001	*MAV251000017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	25/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/05/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	920707	*MAV260600072	MACRO	285	573	5500	27/04/2021	26/06/2021	48hs	\$	236.728,18
Ch Dif No Garantizado	920719	*MAV260600073	FRANCES	017	237	5500	26/04/2021	26/06/2021	48hs	\$	200.529,81
Ch Dif No Garantizado	920235	*MAV260700039	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920234	*MAV260700040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920237	*MAV260700041	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920240	*MAV260700042	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920236	*MAV260700043	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	731.013,99
Ch Dif No Garantizado	920242	*MAV260700044	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920243	*MAV260700045	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920241	*MAV260700046	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920239	*MAV260700047	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920280	*MAV260700048	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920279	*MAV260700049	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920277	*MAV260700050	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920278	*MAV260700051	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920284	*MAV260700052	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920294	*MAV260700053	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920291	*MAV260700054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920283	*MAV260700055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920281	*MAV260700056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	922.278,00
Ch Dif No Garantizado	920323	*MAV260700057	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920293	*MAV260700058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920355	*MAV260700059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	26/07/2021	48hs	\$	174.000,00
Ch Dif No Garantizado	920357	*MAV260700060	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	26/07/2021	48hs	\$	142.000,00
Ch Dif No Garantizado	920358	*MAV260700061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	26/07/2021	48hs	\$	518.000,00
Ch Dif No Garantizado	920392	*MAV260700062	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	26/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920881	*MAV260700063	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	26/07/2021	48hs	\$	434.492,00
Ch Dif No Garantizado	920295	*MAV260800064	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920297	*MAV260800065	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/04/2021	26/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920588	*MAV260800066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	26/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920112	*MAV270700096	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	27/07/2021	48hs	\$	719.343,20
Ch Dif No Garantizado	920432	*MAV270700097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	27/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920884	*MAV270700098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	27/07/2021	48hs	\$	434.607,00
Ch Dif No Garantizado	920591	*MAV270800056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	27/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919711	*MAV280600076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	28/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	919777	*MAV280600077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	28/06/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920721	*MAV280600078	SANTANDER	072	15	1408	23/04/2021	28/06/2021	48hs	\$	166.351,00
Ch Dif No Garantizado	920571	*MAV280700065	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	28/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	920725	*MAV280700066	GALICIA	007	999	1038	13/05/2021	28/07/2021	48hs	\$	472.000,00
Ch Dif No Garantizado	920886	*MAV280700067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	28/07/2021	48hs	\$	441.859,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 14/05/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	919709	*MAV280800066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	28/08/2021	48hs	\$	289.500,00
Ch Dif No Garantizado	920000	*MAV281000061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	28/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	919776	*MAV290600093	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	29/06/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	920887	*MAV290700070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	29/07/2021	48hs	\$	445.811,00
Ch Dif No Garantizado	919775	*MAV300600209	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/04/2021	30/06/2021	48hs	\$	431.500,00
Ch Dif No Garantizado	919976	*MAV300600210	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/05/2021	30/06/2021	48hs	\$	3.785.294,26
Ch Dif No Garantizado	920617	*MAV300600211	MACRO	285	761	2000	13/05/2021	30/06/2021	48hs	\$	1.520.000,00
Ch Dif No Garantizado	920695	*MAV300600212	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2021	30/06/2021	48hs	\$	2.789.365,90
Ch Dif No Garantizado	920292	*MAV300700080	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/05/2021	30/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	920888	*MAV300700081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/05/2021	30/07/2021	48hs	\$	451.327,00
Ch Dif No Garantizado	920594	*MAV300800027	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/05/2021	30/08/2021	48hs	\$	500.000,00



SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TTTO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
MAXISUR S.A.....	C.S.; R.R.; N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	N° 34; N° 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

**CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:**

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV



Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de US\$ 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTÍAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de US\$ 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020,



será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A, en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.



Rosario, 12 de mayo de 2021

**AUTORIZACIÓN DE LISTADO N° 45/2021  
ENTIDAD AVALISTA Banco Meridian S.A.**

**FECHA SOLICITUD:** 26/04/2021

**ENTIDAD AVALISTA:** Banco Meridian S.A.

**ACTA DE DIRECTORIO QUE RESOLVIÓ LA SOLICITUD:** 02/03/2021

**PRODUCTOS AUTORIZADOS A AVALAR:**

- Cheques de Pago Diferido
- Pagars Bursátiles
- Facturas de Crédito Electrónicas

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto autorizar, ad referendum de su Directorio, la negociación de cheques de pago diferido, pagars bursátiles y facturas de crédito electrónicas, en el segmento avalado, actuando Banco Meridian S.A. como Entidad de Garantía.

La autorización de negociación sólo implica que la Entidad Avalista ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre la información suministrada.



La presente será comunicada a la Entidad Avalista y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis**  
Gerente

**Por la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de  
Rosario**

**Vicente Listro**  
**Ernesto Antuña**  
**Marcelo Rossi**



Rosario, 12 de mayo de 2021

**AUTORIZACIÓN DE LISTADO N° 046/2021**  
**FIDEICOMISO FINANCIERO METALCRED IV**

**PRODUCTO:** Fideicomiso Financiero Metalcred IV

**PROGRAMA GLOBAL:** METALFOR

**FIDUCIARIO EMISOR:** Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**FIDUCIANTE:** Metalfor S.A.

**MONTO EMISIÓN:** V/N AR\$ 270.937.599

- **VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A:** V/N AR\$ 184.237.567
- **VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B:** V/N AR\$ 15.443.443
- **CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:** V/N AR\$ 71.256.589

**MONEDA DE EMISIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO:** Pesos Argentinos.

**AUTORIZACIÓN SERIE CNV:** 04/05/2021

**PUBLICACIÓN SUPLEMENTO DE PROSPECTO BOLETÍN BCR:** 04/05/2021

**PUBLICACIÓN AVISO DE SUSCRIPCIÓN BOLETÍN BCR:** 04/05/2021

**PUBLICACIÓN AVISO DE RESULTADOS BOLETÍN INFORMATIVO BCR:** 10/05/2021

**FECHA DE EMISIÓN:** 12/05/2021

**SERIE VIGENTE LISTANDO EN RUEDA COMUN:** II y III.

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto autorizar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión.

La autorización de listado sólo implica que el Fiduciario ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada.

La presente será comunicada al Fiduciario, a Caja de Valores S.A. y a la Comisión Nacional de Valores, y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis**  
Gerente



Rosario, 12 de mayo de 2021

**AUTORIZACIÓN DE LISTADO N° 047/2021**  
**BONOS PARA EL DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ 2020 SERIE I**

**PRODUCTO:** Bonos de Deuda**EMISORA:** Municipalidad de Marcos Juárez**SERIE:** I**MONTO EMISIÓN:** v/n \$45.000.000**PROGRAMA FINANCIERO DE CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO:** v/n \$150.000.000**AUTORIZACIÓN POR EMISORA:** Ordenanza Municipal N° 2930/2020; Decreto Municipal N° 166-2020;**FECHA DE EMISIÓN:** 14/10/2020**VENCIMIENTO SERIE:** 20/10/2026**MONEDA DE EMISIÓN Y DE PAGO:** Peso Argentino**AMORTIZACIÓN:** Semestral**INTERESES:** Trimestral

La Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Rosario aconseja la autorización de listado de los Valores Fiduciarios de las series sucesivas de los presentes Bonos, emitidos por la Municipalidad de Marcos Juárez dentro del Programa Financiero de Corto, Mediano y/o Largo Plazo por hasta \$150.000.000, cuando se trate de valores del mismo tipo y similares condiciones de emisión, quedando condicionado al cumplimiento por parte del Emisor de los requisitos que establece el Reglamento de Listado de Valores Negociables y las series emitidas dentro del Programa antes citado, con valores negociables en circulación, se encuentren negociando rueda común sin llamadas de individualización.

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto autorizar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión.

La autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada.

La presente será comunicada a la Emisora y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario

Ma. Laura Rodríguez de Sanctis  
Gerente

Por la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de  
Rosario

Vicente Listro  
Ernesto Antuña  
Marcelo Rossi



Rosario, 12 de mayo de 2021

**AUTORIZACIÓN DE LISTADO N° 048/2021**  
**BONOS DE DEUDA PARA EL DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ 2020 SERIE II**

**PRODUCTO:** Bonos de Deuda**EMISORA:** Municipalidad de Marcos Juárez**SERIE:** II**MONTO EMISIÓN:** v/n \$75.000.000**PROGRAMA FINANCIERO DE CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO:** v/n \$150.000.000**AUTORIZACIÓN POR EMISORA:** Ordenanza Municipal N° 2930/2020; Decreto Municipal N° 192-2020;**FECHA DE EMISIÓN:** 20/11/2020



**VENCIMIENTO SERIE:** 20/02/2027  
**MONEDA DE EMISIÓN Y DE PAGO:** Peso Argentino  
**AMORTIZACIÓN:** Semestral  
**INTERESES:** Trimestral

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto autorizar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión. Los presentes Valores Negociables son emitidos dentro del Programa Financiero De Corto, Mediano y/o Largo Plazo por hasta \$150.000.000 y se tratan de valores del mismo tipo y con similares condiciones que los emitidos con anterioridad dentro de este Programa. La autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada. La presente será comunicada a la Emisora y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis**  
Gerente

**AVISO DE PAGO**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES**  
**CANEPA KOPEC Y ASOCIADOS I**



**AVISO DE PAGO**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS CANEPA KOPEC Y ASOCIADOS  
SERIE I EMITIDAS POR CANEPA KOPEC Y ASOCIADOS S.R.L.**

Ciudad de Buenos Aires, 6 de mayo de 2021

Sres.  
Comisión Nacional de Valores (CNV)  
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.  
Mercado Argentino de Valores S.A.  
Presente

**Ref.: Canepa Kopec y Asociados S.R.L. O.N.PYME CNV  
GARANTIZADAS CANEPA KOPEC Y ASOCIADOS SERIE I**

De nuestra consideración:

**Canepa Kopec y Asociados S.R.L.**, en su carácter de Emisor de las **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS CANEPA KOPEC Y ASOCIADOS SERIE I**, de acuerdo al prospecto de emisión aprobado por la CNV con fecha 3 de mayo de 2019, comunica a los Señores Tenedores que, en cumplimiento de los términos y condiciones de las mismas, se procederá al último pago de renta y amortización **Pago del Servicio N°4** cuya fecha de pago es el día **14 de mayo de 2021**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Valor nominal emitido:** V/N 15.000.000,00  
**Moneda de pago:** Pesos.  
**Periodo de devengamiento:** del 14 de noviembre de 2020, al 13 de mayo de 2021.  
**Periodo de Badlar:** del 30 de octubre de 2020, al 29 de abril de 2021.  
**Tasa de referencia:** 33,9071%  
**Margen sobre Badlar:** 8,00%  
**Tasa de interés del periodo:** 41,9071%  
**Monto y porcentaje de los intereses que se abonan:** \$ 779.298,93 (5,1953% s/VN)  
**Monto y porcentaje de amortización del capital:** \$ 3.750.000,00 (25,0000% s/ VN)  
**Monto total del servicio:** \$ 4.529.298,93

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 hs. a 15 hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.

**Canepa Kopec y Asociados S.R.L.**

HORWATH CONSULTING I



**AVISO DE PAGO**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS HORWATH CONSULTING SERIE I  
EMITIDAS POR HORWATH CONSULTING S.A.**

Ciudad de Buenos Aires, 6 de mayo de 2021

Sres.  
Comisión Nacional de Valores (CNV)  
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.  
Mercado Argentino de Valores S.A.  
Presente

**Ref.: Horwath Consulting S.A. O.N.PYME CNV GARANTIZADAS  
HORWATH CONSULTING SERIE I**

De nuestra consideración:

**Horwath Consulting S.A.**, en su carácter de Emisor de las **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS HORWATH CONSULTING SERIE I**, de acuerdo al prospecto de emisión aprobado por la CNV con fecha 3 de mayo de 2019, comunica a los Señores Tenedores que, en cumplimiento de los términos y condiciones de las mismas, se procederá al último pago de renta y amortización **Pago del Servicio N°4** cuya fecha de pago es el día **14 de mayo de 2021**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Valor nominal emitido:** V/N 15.000.000,00

**Moneda de pago:** Pesos.

**Periodo de devengamiento:** del 14 de noviembre de 2020, al 13 de mayo de 2021.

**Periodo de Badlar:** del 30 de octubre de 2020, al 29 de abril de 2021.

**Tasa de referencia:** 33,9071%

**Margen sobre Badlar:** 8,00%

**Tasa de interés del período:** 41,9071%

**Monto y porcentaje de los intereses que se abonan:** \$ 779.298,93 (5,1953% s/VN)

**Monto y porcentaje de amortización del capital:** \$ 3.750.000,00 (25,0000% s/ VN)

**Monto total del servicio:** \$ 4.529.298,93

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 hs. a 15 hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente

**Horwath Consulting S.A.**



**HECHO RELEVANTE**



Santa Fe, 14 de Mayo de 2021

Sres. |  
Bolsa de Comercio de Rosario (BCR) |  
Presente.

**Ref: ASIGNACION DE UNIDADES  
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar que en el mes de **Junio 2021** continuaremos con el proceso de adjudicaciones correspondientes al sub-grupo que se detalla a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.3 del Plan del Emprendimiento, todas las asignaciones se realizarán en el domicilio del Fiduciario, sito en calle San Martin 1878 ciudad de Santa Fe y serán supervisadas por un escribano público. Por lo tanto, se informa que los interesados deberán presentar sus ofertas licitatorias en las oficinas allí ubicadas y que el presente acto se realizara sin la presencia de público en general por situación epidemiológica que atraviesa nuestro país actualmente.

A continuación, detallamos el cronograma previsto:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
5205	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Piso 11° - Unidad 02	Mayor Aporte Dinerario	18/6/2021	10:30hs	San Martin 1878 ( Santa Fe)
5205	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Piso 2° - Unidad 03	Mayor Puntaje	18/6/2021	11:30hs	San Martin 1878 ( Santa Fe)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
5203	Santa Fe	San Jeronimo 93 - Mon Zaspé 3245	Piso 8° - Unidad 03	Mayor Puntaje	18/6/2021	12:30hs	San Martin 1878 ( Santa Fe)

En los próximos meses seguiremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales

  
**Gonzalo Crespi**  
Apoderado  
Pilay S.A.



**HECHO RELEVANTE**



Rosario, 14 de Mayo de 2021

Sr/es,  
Bolsa de Comercio de Rosario (BCR)  
Presente

**Ref: ASIGNACION DE UNIDADES  
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de Informar que en el mes de **Junio de 2021** continuaremos con el proceso de adjudicaciones correspondientes a los sub-grupos que se detallan a continuación:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
R101	Rosario	Bauen 134 Torre II - Corrientes 1148	Piso 5 - Unidad 06	Mayor Puntaje	18/6/2021	14:00hs	Bv Oroño 166 (Rosario)
R101	Rosario	Bauen 134 Torre I - Corrientes 1148	Piso 7 - Unidad 04	Mayor Aporte Dinerario	18/6/2021	12:00hs	Bv Oroño 166 (Rosario)
R101	Rosario	Bauen 134 Torre I - Corrientes 1148	Piso 10 - Unidad 04	Sorteo	18/6/2021	10:00hs	Bv Oroño 166 (Rosario)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
R102	Rosario	Bauen 134 Torre I - Corrientes 1148	Piso 12 - Unidad 04	Sorteo	18/6/2021	10:30hs	Bv Oroño 166 (Rosario)
R102	Rosario	Bauen 134 Torre I - Corrientes 1148	Piso 4 - Unidad 02	Mayor Aporte Dinerario	18/6/2021	12:30hs	Bv Oroño 166 (Rosario)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
R201	Rosario	Bauen 134 Torre II - Corrientes 1148	Piso 4 - Unidad 7	Mayor Puntaje	18/6/2021	14:30hs	Bv Oroño 166 (Rosario)
R201	Rosario	Bauen 134 Torre I - Corrientes 1148	Piso 4 - Unidad 03	Mayor Aporte Dinerario	18/6/2021	13:00hs	Bv Oroño 166 (Rosario)
R201	Rosario	Bauen 134 Torre I - Corrientes 1148	Piso 5 - Unidad 03	Sorteo	18/6/2021	11:00hs	Bv Oroño 166 (Rosario)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
R202	Rosario	Bauen 134 Torre I - Corrientes 1148	Piso 12 - Unidad 01	Sorteo	18/6/2021	11:30hs	Bv Oroño 166 (Rosario)
R202	Rosario	Bauen 134 Torre II - Corrientes 1148	Piso 1 - Unidad 07	Mayor Aporte Dinerario	18/6/2021	13:30	Bv Oroño 166 (Rosario)

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.3 del Plan del Emprendimiento, las asignaciones se realizarán en las oficinas comerciales que el Fiduciario posee en la localidad de Rosario, las mismas se encuentran actualmente ubicadas en Bv. Oroño 166 de esta ciudad. Por lo tanto, se informa que los interesados deberán presentar sus ofertas licitatorias en las oficinas allí ubicadas y que el presente acto se realizara sin la presencia de público en general por situación epidemiológica que atraviesa nuestro país actualmente.

En los próximos meses seguiremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales

**Gonzalo Crespi**  
Apoderado  
Pilay S.A.

**PROSPECTO DE PROGRAMA GLOBAL**

**PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA**

**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS  
“ROTAM”**

Hasta V/N U\$S 25.000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones)  
(o su equivalente en otras monedas)



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA  
S.A.**

*Fiduciario Financiero inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el  
N° 41*



**ROTAM DE ARGENTINA AGROQUIMICA S.R.L.**  
*Fiduciante*

El PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “ROTAM” (el “Programa”) tiene un plazo máximo de duración de 5 años contados desde la fecha de autorización. Bajo el Programa, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuará como Fiduciario, y en el marco del mismo podrán constituirse uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un “Fideicomiso”) respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta un valor nominal U\$S 25.000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones), o su equivalente en otras monedas, de Valor Nominal de Valores Fiduciarios que serán Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria, y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del Código Civil y Comercial (“CCC”) (en conjunto, los “Valores Fiduciarios”), bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro III del CCC, y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.; las “Normas de la



CNV”). Respecto de cada Fideicomiso se podrán emitir Valores Fiduciarios de una o más Clases con derechos diferentes. El Programa se regirá por un contrato marco (el “Contrato Marco”), y cada Fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstas en cada Serie y en cada Clase, tiene como única fuente el Patrimonio Fideicomitado y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitados. Los bienes del Organizador y Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciante ni contra el Organizador y Fiduciario. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

Ni los Fideicomisos que se constituyan bajo este Programa, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

**EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO PODRÁN SER SOLICITADAS AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE CADA FIDEICOMISO. SIN EMBARGO, DICHAS CALIFICACIONES NO DEBERÍAN CONSTITUIR UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO NI DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

*La Oferta pública fue autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21079-APN-DIR#CNV del 22 de abril de 2021 de la CNV y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 14 de mayo de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTEN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN [WWW.ARGENTINA.GOB.AR](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR)/CNV.

La fecha de este Prospecto es el 14 de mayo de 2021.



## ADVERTENCIAS

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS BAJO UN FIDEICOMISO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES – EN SU CASO-, NI CUALQUIER OTRA PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMIEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO RESPECTIVOS.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN QUE TOMA CON RESPECTO A LA CARTERA DE CADA FIDEICOMISO FINANCIERO QUE SE EMITA BAJO ESTE PROGRAMA, NI POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE LA COMPONEN, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER AGENTE HABILITADO ELEGIDO POR EL FIDUCIARIO PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES CONVENIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO MARCO O DE LOS CONTRATOS SUPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES; SALVO EL CASO DE DOLO O CULPA DEL FIDUCIARIO DECLARADA DICHA CONDUCTA COMO TAL POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE O LAUDO ARBITRAL FIRME EMANADO DE TRIBUNAL ARBITRAL.



**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DEL FIDUCIANTE, NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN CADA FIDEICOMISO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC.**

**LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A CADA FIDEICOMISO.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO INCORPORADAS EN CADA SUPLEMENTO DE PROSPECTO, RELATIVO A CADA FIDEICOMISO FINANCIERO QUE SE EMITA BAJO ESTE PROGRAMA.**

**I. SINTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA**

La siguiente síntesis del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparecen en otras secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

<b>Programa Global de Valores Fiduciarios:</b>	PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS "ROTAM"
<b>Monto del Programa:</b>	Hasta un valor nominal máximo de V/N U\$S 25.000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo en circulación del Programa sólo se podrá emitir nuevos Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al de los Valores Fiduciarios anteriormente emitidos que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización del Dólar billete comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.
<b>Fiduciario:</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. El Fiduciario actuará en calidad de Fiduciario Financiero en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCC") y de las disposiciones del Capítulo IV del título V de las Normas de la CNV.
<b>Fiduciante:</b>	ROTAM DE ARGENTINA AGROQUIMICA S.R.L.
<b>Fideicomisario:</b>	El Fiduciante o cualquier otro Beneficiario residual del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, al momento de su extinción conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.
<b>Administrador:</b>	El Fiduciario, el Fiduciante o la persona o personas que en un Contrato Suplementario se designe para que cumpla con la función de administración y cobro de los pagos a que den derecho los Bienes Fideicomitados, con el alcance previsto en el respectivo Contrato Suplementario.
<b>Agente de Cobro:</b>	La entidad que tenga a su cargo la percepción de la Cobranza, que podrá ser el Administrador conforme se especifique en cada Contrato Suplementario.
<b>Agente de Pago:</b>	El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.
<b>Agente de Registro:</b>	El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es a la que el Fiduciario encomiende llevar el registro de los Valores Fiduciarios.
<b>Agente de Custodia</b>	Será la entidad a la que el Fiduciario delegue la custodia de los Documentos. La función será cumplida por cualquier entidad designada por el Fiduciario que cuente con capacidad suficiente para llevar a cabo la función encomendada. El mismo se designará en cada Sulemento de Prospecto.
<b>Colocadores</b>	Significa aquellas entidades del país o del exterior que se designen en cada Fideicomiso para la colocación de los Valores Fiduciarios. Los mismos serán designados en cada Suplemento de Prospecto.
<b>Organizador</b>	En su caso la/s entidad/es que se designen en cada Contrato Suplementario.



<b>Emisor</b>	Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Fiduciarios Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario.
<b>Asesores Legales para la constitución del Programa:</b>	Nicholson y Cano Abogados.
<b>Beneficiarios:</b>	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso en el marco del Programa.
<b>Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante:</b>	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la entablada con relación al presente Programa, y los fideicomisos financieros que se celebren con posterioridad en el marco de este Programa, salvo que de otro modo se advierta en cada Suplemento de Prospecto.
<b>Objeto del Programa:</b>	El Programa consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros en los que con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros de Serie única. Cada Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine. Cada Fideicomiso Financiero se integrará con los Activos Titulizables que en cada caso se afecten en fideicomiso, para lo cual el Fiduciario contará con las facultades, obligaciones y limitaciones que se establecen en el presente Contrato Marco y en el Contrato Suplementario respectivo.
<b>Bienes Fideicomitados:</b>	Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.  Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente. Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.
<b>Plazo del Programa:</b>	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su autorización por la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.



<b>Valores Fiduciarios. Tipos y Forma. Emisor:</b>	<p>Los Valores Fiduciarios que se podrán emitir son Certificados de Participación, y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del CCC (estos últimos, los “Valores Fiduciarios Atípicos”). Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitido. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal más un interés. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o, de acuerdo a lo establecido por la ley 24.587 o de la forma en que sea posible conforme las normas vigentes. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Fiduciarios Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario. En su caso, los Valores Fiduciarios podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV). Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso Financiero o Serie se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo.</p>
<b>Listado</b>	<p>Los Mercados y la forma de colocación de los Valores Fiduciarios será determinada en cada Contrato Suplementario.</p>
<b>Resoluciones sociales</b>	<p>La creación de este Programa fue aprobada por reunión de socios del Fiduciante en fecha 1 de marzo de 2021; y por el Directorio del Fiduciario en fecha 23 de Diciembre de 2020 y en fecha 22 de Febrero de 2021.</p>

### III.- DESCRIPCION DEL FIDUCIARIO

#### Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (“Rosfid”)

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Teléfono: 0341 5300900.

Website: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

Correo electrónico: [administración@rosfid.com.ar](mailto:administración@rosfid.com.ar)

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: [https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.](https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente%20de%20Productos%20de%20Inversi%C3%B3n%20Colectiva/Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.)

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

#### **Calificación del Fiduciario**

En Diciembre de 2020 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1”(Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

#### **Historia y desarrollo**

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30



de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, Rofex Inversora S.A. en un 42.50% y a la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil en un 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

### Gestión de Rosfid

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos del Capítulo 30, del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación y de la ley 24.441. Su misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Además de su actuación como fiduciario financiero en el mercado de capitales, la empresa participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales. Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Con Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID PYME”, se propone acercar a las pequeñas y medianas empresas que califiquen como “Pymes CNV”, de acuerdo al régimen artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las Normas de la CNV herramientas que faciliten el financiamiento de dichas entidades a través del mercado de capitales en concordancia con lo establecido Resolución General CNV 660/2016.

### Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Societaria/ Nominas>.

### Información Contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables>.

### Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, ha definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar) y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>

### Política ambiental



La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y Tratamiento de Residuos “SE.PA.RE.” de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la adaptación de la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural, la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente de los recursos así como el reporte de pérdidas.

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

Denominación social: ROTAM DE ARGENTINA AGROQUIMICA SRL.. CUIT: 30708806958. Tel: (0341) 424 0612. Website: [rotam.com.ar](http://rotam.com.ar). Correo electrónico: [fraimondi@rotam.com](mailto:fraimondi@rotam.com)

ROTAM DE ARGENTINA AGROQUIMICA SRL (“Rotam” o la “Sociedad”, indistintamente) es una sociedad argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, Provincia de Santa Fe el día 18 de junio de 2004, inscripto en Contratos al tomo 155, folio 11959 Nro 904. Tiene su sede social y administrativa en calle Santa Fe 1363, piso 12°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe..

#### **GERENCIA – REPRESENTACION**

Según el contrato constitutivo la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, cargo que ocupa el Sr. Sebastián Gustavo Gentile desde su designación en fecha 5 de septiembre de 2019.

**Sebastián Gustavo Gentile:** Licenciado en Administración de Empresas. Se desempeña como socio gerente de Rotam de Argentina Agroquímica SRL.

La Fiscalización de la sociedad, se encuentra a cargo Jorge Fernando Felcaro, de profesión Contador Público Nacional, en carácter de Síndico Titular y de Sergio Miguel Roldán, de profesión Contador Público Nacional y Licenciado en Administración, en carácter de Síndico Suplente. Ambos fueron designados el 7 de agosto de 2020 por el término de un ejercicio.

#### **Estrategia comercial**

Rotam produce y comercializa soluciones agronómicas para el productor de soja, maíz, trigo, girasol, maní, papa y algodón. Sus operaciones comenzaron en el año 2005, y desde su base de operaciones en Rosario, provincia de Santa Fe, responde a las necesidades del productor argentino en todo el país. Sus departamentos principales son:

- Desarrollo
- Registro
- Administración
- Marketing
- Ventas

Operando sobre los pilares de innovación, calidad y servicio, Rotam busca siempre nuevas soluciones, que no solamente puedan proteger la producción, sino también el planeta, sin perder de foco la importancia de la agricultura sustentable.

Entre la amplia gama de productos que ofrece, se mencionan:

- Fungicidas
- Herbicidas
- Insecticidas
- Tratamiento de semillas
- Otros: reguladores de crecimiento, bioestimulantes

#### **Historia y Desarrollo**

En la década de 1950, Grupo Rotam se establece como Negocio Farmacéutico en Taiwán, por la familia Lu. Una década más tarde, comienza una iniciativa estratégica para desarrollar el negocio de protección de cultivos a nivel mundial bajo el Grupo Rotam.



En 1990, inician las operaciones comerciales de protección de cultivos en China, América Central, Medio Oriente, África oriental y el sur de Europa. Además, se establece un centro de fabricación en China y se implementa la formación de un equipo regulador global. Por otro lado, se desarrolla la especialización en envasado de productos farmacéuticos y agroquímicos.

En la década del 2000, Rotam Research Laboratory (RRL) es acreditado con buenas prácticas de laboratorio (GLP). Se produce la expansión del centro de fabricación en China, incluyendo nuevas instalaciones de campo verde.

Rotam comienza sus operaciones en América Latina en el año 2004.

Dos años más tarde, realiza su primer registro de productos en Brasil, lo que le permite expandir sus acciones por el continente.

El 15 de septiembre de 2005 inicia sus actividades en la Argentina, y actualmente lleva adelante negocios en Chile y Bolivia, con una proyección cada vez más ambiciosa.

En 2010, inaugura un laboratorio propio, también en Brasil. El objetivo es desarrollar el negocio en todo el continente.

En 2012, Rotam Global AgroSciences Ltd empieza a cotizar en Taiwán y el Laboratorio Ecotoxicológico de RRL gana acreditación GLP.

En 2013, Rotam lidera el crecimiento de las ventas en la industria de 2008 a 2013 y se llevan a cabo operaciones comerciales extendidas al sureste asiático.

En 2014, se establece un centro de I + D de química de procesos en India Rotam / Cibus Partnership y se logra la primera semilla de canola no transgénica lanzada en Estados Unidos.

En 2015, se produce el Lanzamiento de Global Rotam Agronomic Solutions.

En 2017, se implementa Rotam/GEOSAT Partnership – Explorando la innovación en la agricultura inteligente. Se establece Rotam Canadá en la región de América del Norte.

#### **Política ambiental**

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, Rotam no cuenta con una política ambiental explícita a nivel local, no obstante lo cual, a nivel global la compañía sigue las políticas y leyes medioambientales establecidas por el gobierno chino. En tal sentido, la compañía a nivel global cuenta con un certificado de gestión ambiental ISO 14001:2015.

### **V. ASESORES LEGALES Y AUDITORES**

Todos los asuntos legales vinculados con el Contrato Marco de Fideicomiso, la oferta pública de los Valores Fiduciarios y las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario, han sido evaluadas por Nicholson y Cano Abogados, asesores legales del Fiduciario.

Los auditores de los Fideicomisos Financieros serán designados cuando se constituya cada uno de ellos. En tal carácter prepararán los informes y estados contables trimestrales y anuales requeridos por la normativa aplicable.

### **VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROGRAMA**

El objeto del Programa consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros en los que con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros de Serie única. Cada Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine.

Cada Fideicomiso Financiero se integrará con los Activos Titulizables que en cada caso se afecten en fideicomiso, para lo cual el Fiduciario contará con las facultades, obligaciones y limitaciones que se establecen en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario respectivo.

Activos a fideicomitir. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes:

(a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán



el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta, ello sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie.

## **VI.- CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “ROTAM”**

### **ÍNDICE**

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

##### PRIMERA. DEFINICIONES:

##### SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### DEL PROGRAMA

##### TERCERA. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “ROTAM”

- 3.1. Constitución.
- 3.2. Fideicomisos.
- 3.3. Valores Fiduciarios.
- 3.4. Monto máximo del Programa.
- 3.5. Plazo del Programa.

##### CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS. OBJETO DE LOS FIDEICOMISOS BAJO EL PROGRAMA:

- 4.1. Objeto del Programa. Activos Titulizables.
- 4.2. Fuente de pago de los Valores Fiduciarios.
- 4.3. Duración de los Fideicomisos.
- 4.4. Sustitución de Bienes Fideicomitados.
- 4.5. Información material sobre los Bienes Fideicomitados.

##### QUINTA. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES:

- 5.1. Inversiones admitidas.
- 5.2. Nivel de calificación de riesgo.
- 5.3. Responsabilidad

##### SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

- 6.1. Asignación de la función.
- 6.2. Imputación y depósito de la cobranza.
- 6.3. Gestión de Créditos morosos.
- 6.4. Reemplazo de Créditos en mora.
- 6.5. Adelanto de Fondos.
- 6.6. Declaración especial del Fiduciante como Administrador.
- 6.7. Informe de Administración.
- 6.8. Agente de Control y Revisión.
- 6.9.- Renuncia o remoción del Agente de Control y Revisión.



- 6.10. Retribución del Administrador.
- 6.11. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.
- 6.12. Facultades de inspección
- 6.13. Revocación del Administrador.
- 6.14. Sustitución del Administrador
- 6.15. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Bienes Fideicomitidos.
- 6.16. Modificación de los artículos de la presente sección.

**SÉPTIMA. GRAVÁMENES:**

**OCTAVA. CRÉDITO:**

**NOVENA. GASTOS DEDUCIBLES:**

- 9.1. Enumeración.
- 9.2. Atención prioritaria de los Gastos Deducibles.
- 9.3. Inexistencia de obligación por el Fiduciario.
- 9.4. Limitación.
- 9.5. Fondo de Gastos.
- 9.6. Reservas.
- 9.7. Fondo de Impuesto a las Ganancias.

**DÉCIMA. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO:**

- 10.1. Resolución de los Beneficiarios.
- 10.2. Fideicomisario.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LOS FIDEICOMISOS**

**DÉCIMO PRIMERA. CONTRATO SUPLEMENTARIO. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS TITULIZABLES:**

- 11.1. Constitución de cada Fideicomiso.
- 11.2. Bienes Fideicomitidos.
- 11.3. Fuente de pago.
- 11.4. Modos de adquisición de los Activos Titulizables.
- 11.5. Precio de adquisición.

**DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON INTEGRACIONES SUCESIVAS DE CRÉDITOS. ETAPA DE INTEGRACION:**

- 12.2. Integraciones sucesivas de Créditos.
- 12.3. Transferencia fiduciaria de los Créditos.
- 12.4. Forma de documentación de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración.
- 12.5. Condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios.

**DÉCIMO TERCERA. MONEDA:**

- 13.1. Moneda de emisión y pago.
- 13.2. Moneda extranjera.
- 13.3. Imposibilidad de pago en la moneda extranjera.
- 13.4. Gastos y costos.

**DÉCIMO CUARTA. COBERTURAS O GARANTÍAS:**

**DÉCIMO QUINTA. CONSIDERACIONES DE RIESGO DE LA INVERSIÓN:**

**DÉCIMO SEXTA. PAGOS DE LOS SERVICIOS:**

- 16.1. Pago.



- 16.2. Agente de Pago.
- 16.3. Obligación de realizar pagos.
- 16.4. Falta de Pago de Servicios.

DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUESTOS:

- 17.1. Pagos netos de Impuestos.
- 17.2. Imputación al Fideicomiso.
- 17.3. Deduciones.
- 17.4. Documentos de las deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. PLAZO DE CADA FIDEICOMISO. RESCATE. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:

- 18.1. Plazos.
- 18.2. Vencimiento anticipado.
- 18.3. Cancelación anticipada por reducción del valor nominal en circulación.
- 18.4. Causales de extinción de los fideicomisos.
- 18.5. Liquidación.
- 18.6. Información a los Beneficiarios.
- 18.7. Retribución especial del Fiduciario.
- 18.8. Destino de los bienes remanentes.

SECCIÓN CUARTA  
DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

DÉCIMO NOVENA. EMISIÓN:

VIGÉSIMO. CLASES DE VALORES FIDUCIARIOS:

- 20.1. Clases
- 20.2. Derechos de los Beneficiarios de los Certificados de Participación de mayor subordinación.

VIGÉSIMO PRIMERA. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:

VIGÉSIMO SEGUNDA. VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA:

- 22.1. Características.
- 22.2. Determinación del interés.
- 22.3. Cálculo del Interés.

VIGÉSIMO TERCERA. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS:

- 23.1. Forma.
- 23.2. Valores cartulares.
- 23.3. Certificados Globales.
- 23.4. Negociación a través de sistemas de clearing.
- 23.5. Registro de los Valores Fiduciarios.

VIGÉSIMO CUARTA. FORMA DE COLOCACION DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

- 24.1. Oferta pública y listado.
- 24.2. Precio de colocación.

VIGÉSIMO QUINTA. TRANSFERENCIAS. PRENDAS:

- 25.1. Transferencias y prendas.
- 25.2. Acreditación.
- 25.3. Títulos nominativos no endosables.



25.4. Valores escriturales.

SECCIÓN QUINTA  
DEL FIDUCIARIO

VIGÉSIMO SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

- 26.1. Funciones.
- 26.2. Legitimación.
- 26.3. Facultades.
- 26.4. Instrucciones.
- 26.5. Cuentas Fiduciarias
- 26.6. Deberes

VIGÉSIMO SÉPTIMA. REEMBOLSO DE GASTOS:

- 27.1. No afectación de recursos propios.
- 27.2. Extensión.

VIGÉSIMO OCTAVA. HONORARIOS:

VIGÉSIMO NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:

- 29.1. Alcance de la responsabilidad.
- 29.2. Responsabilidad con relación a los Bienes Fideicomitidos o información presentada por la o las partes adecuadas.
- 29.3. Afectación exclusiva del Patrimonio Fideicomitado.
- 29.4. Inexistencia de obligaciones implícitas.
- 29.5. Acciones contra accionistas, funcionarios, representantes y agentes del Fiduciario.
- 29.6. Indemnidad.
- 29.7. Instrucciones de los Beneficiarios.
- 29.8. Inoponibilidad de las instrucciones.
- 29.9. Extensión de las disposiciones.

TRIGÉSIMO. CESE DEL FIDUCIARIO. MODOS DE SUSTITUCIÓN:

- 30.1. Cesación del Fiduciario.
- 30.2. Designación del fiduciario sustituto.
- 30.3. Cumplimiento de funciones por el fiduciario saliente.
- 30.4. Renuncia.
- 30.5. Indemnidad de los Beneficiarios.
- 30.6. Fusión, transformación o sucesión del Fiduciario.
- 30.7. Formalidades para la sustitución.
- 30.8. Requisitos del fiduciario sustituto.

SECCIÓN SEXTA  
DE LOS BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMO PRIMERA. ADHESIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

TRIGÉSIMO SEGUNDA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

TRIGÉSIMO TERCERA. CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

- 33.1. Asambleas.
- 33.2. Prescendencia de la Asamblea.
- 33.3. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.

SECCIÓN SÉPTIMA. CLÁUSULAS ADICIONALES



TRIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIONES UNILATERALES DEL FIDUCIARIO:

TRIGÉSIMO QUINTA. MODIFICACIONES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

- 35.1. Consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.
- 35.2. Consentimiento de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.
- 35.3. Consentimiento de una mayoría especial de Beneficiarios.
- 35.4. Unanimidad.
- 35.5. Vigencia de las modificaciones.
- 35.6. Conformidad de la CNV.

TRIGÉSIMO SEXTA. ESTADOS CONTABLES DE LOS FIDEICOMISOS.

- 36.1. Informe Trimestral.
- 36.2. Estado Contable final.
- 36.3. Puesta a disposición o publicación.
- 36.4. Entrega de copias.
- 36.5. Conformidad con la rendición de cuentas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. LIBROS Y REGISTROS.

TRIGÉSIMO OCTAVA. DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

- 38.1. Al Fiduciante o al Fiduciario.
- 38.2. A los Beneficiarios.

TRIGÉSIMO NOVENA. ARBITRAJE:

- 39.1. Solución amistosa de las controversias.
- 39.2. Cláusula arbitral.

**Entre:**

- Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; representada por los abajo firmantes en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777 piso 9no., Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, (en adelante, el Fiduciario y/o Emisor, según corresponda –) por un lado y, por el otro,
- Rotam de Argentina Agroquímica S.R.L inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Provincia de Santa Fe el día 18 de junio de 2004, inscrita en Contratos al tomo 155, folio 11959 Nro 904 con sede social y administrativa en calle Santa Fe 1363, piso 12° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el abajo firmante en su carácter de apoderado, (en adelante el “Fiduciante” y junto con el Fiduciario las “Partes”)
- **Acuerdan:**

Crear un Programa Global de Valores Fiduciarios, para lo cual se establecen las bases en el presente contrato marco (en adelante “El Contrato Marco”), en los términos del Capítulo 30 del Título IV Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales aplicables, y para beneficio de los titulares de los Valores Fiduciarios, conforme a los siguientes términos y condiciones:

**SECCIÓN PRIMERA  
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

**PRIMERA. DEFINICIONES:** a efectos del presente, los términos definidos en otras partes de este Contrato Marco de Fideicomiso tendrán el significado que se les asigna a ellos en dichas partes y los siguientes términos definidos tendrán el significado que se refiere a continuación:

“**Activos Titulizables**”: son los activos susceptibles de constituir Bienes Fideicomitidos.



“**Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales**” es el acuerdo complementario a un Contrato Suplementario, y que forma parte de éste, destinado a reglar ciertos aspectos del Fideicomiso exclusivamente durante la Etapa de Integración.

“**Administrador de los Créditos**”: la/s persona/s o entidad/es que en un Contrato Suplementario se designe para que cumpla con la función de administrar los Bienes Fideicomitados.

“**Administrador de los Créditos Sustituto**”: la/s entidad/es que se designen en cada Contrato Suplementario destinada a asumir las funciones del Administrador de los Créditos en caso de cese, renuncia o remoción del mismo.

“**Agentes del Fiduciario**”: son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

“**Agente de Cobro**”: La entidad que tenga a su cargo la percepción de la Cobranza, que podrá ser cada Administrador conforme se especifique en cada Contrato Suplementario

“**Agente de Pago**”: El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.

“**Agente de Registro**”: El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es a la que el Fiduciario encomiende llevar el registro de los Valores Fiduciarios

“**Agente de Custodia**”: la entidad a la que el Fiduciario delegue la custodia de los Documentos. La función será cumplida por cualquier entidad designada por el Fiduciario que cuente con capacidad suficiente para llevar a cabo la función encomendada.

“**Agentes Recaudadores**”: aquellas entidades dedicadas al cobro por cuenta de terceros contratadas por el Fiduciante, el Administrador o el Fiduciario, según se establezca, para realizar el cobro de los flujos de fondos correspondientes a los Bienes Fideicomitados.

“**AIF**”: significa la autopista de la información financiera de la CNV.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: es una Asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Marco o el respectivo Contrato Suplementario.

“**Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, o la mayoría especial contemplada en el artículo 35.3.

“**Asamblea Ordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“**Aviso de Suscripción**”: el aviso que, conforme se establezca en un Contrato Suplementario, se publique por el Fiduciario en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse los Valores Fiduciarios de la Serie respectiva, o en un diario de gran circulación, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, en su caso, el dividendo fijo o tasa de interés de los Valores Fiduciarios, los domicilios de los colocadores y demás requisitos establecido por la normativa de la CNV, a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“**BCR**”: Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil.

“**BCRA**”: el Banco Central de la República Argentina.

“**Beneficiarios**”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“**Bienes Fideicomitados**”: los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso indicados en el artículo 4.1 del Contrato Marco, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios y lo que disponga el respectivo Contrato Suplementario. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.

“**Calificadoras**”: las sociedades calificadoras de riesgo inscriptas en el registro que lleva la CNV conforme las Normas de la CNV

“**CCC**”: significa el Código Civil y Comercial de la Nación.



**“Certificados de Participación”:** los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

**“Certificados Globales”:** la lámina que representa la totalidad de los Valores Fiduciarios de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

**“Clases”:** el conjunto de Valores Fiduciarios, dentro de un Fideicomiso o Serie, que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso con relación al cual se emitieron.

**“CNV”:** la Comisión Nacional de Valores.

**“Cobranza”:** la totalidad de los cobros correspondiente a los Bienes Fideicomitados y que deba ser depositada en las Cuentas Fiduciarias.

**“Colocadores”:** significa aquellas entidades del país o del exterior que se designen en cada Fideicomiso para la colocación de los Valores Fiduciarios.

**“Contrato Marco de Fideicomiso” o “Contrato” o “Contrato Marco”:** el presente contrato, sus anexos y documentos relativos al mismo.

**“Contrato Suplementario”:** el contrato que celebren el Fiduciante y el Fiduciario designado, a efectos de constituir un fideicomiso bajo el Programa.

**“Contrato de Underwriting”:** es el contrato a celebrar eventualmente respecto de un Fideicomiso con una o más entidades locales o del exterior, por el cual el o los underwriters se comprometen a (a) adquirir en forma definitiva la totalidad o parte de los Valores Fiduciarios que no hayan sido adquiridos por terceros al finalizar el Período de Colocación; y eventualmente (b) adelantar al Fiduciante en forma total o parcial el precio de colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

**“CP”:** significa los Certificados de Participación.

**“Créditos”:** los créditos o derechos de cobro de sumas de dinero derivados de los Bienes Fideicomitados.

**“Cuadro de Pagos de Servicios”:** el cuadro agregado en cada Suplemento de Prospecto de un Fideicomiso que detalla para cada Clase de Valores Fiduciarios a emitir el concepto y monto de cada Servicio a pagar, y eventualmente su fecha de pago, en la medida que tales datos puedan ser predeterminados.

**“Cuenta/s Fiduciaria/s”:** la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

**“Deudor”:** es el obligado al pago de un Crédito.

**“Día Hábil”:** es un día en el cual los bancos comerciales operan al público en la ciudad/es de Rosario.

**“Día Hábil Bursátil”:** es un día en el cual el mercado autorizado donde listen los Valores Fiduciarios opere al público inversor en la plaza donde sean listados los Valores Fiduciarios.

**“Documentos”:** todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Bienes Fideicomitados.

**“Dólares”, “US\$” o “Dólares Estadounidenses”:** la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**“Etapas de Integración”:** es la etapa en la que el Fiduciante y Fiduciario acuerdan transferencias parciales de bienes al fideicomiso hasta tanto los bienes fideicomitados alcancen una determinada suma a definir (el “Monto de la Oferta Pública”) la misma estará reglada por las disposiciones contenidas en los Contratos Suplementarios de Fideicomiso y el Acuerdo de Integraciones Parciales.

**“Fecha de Autorización”:** es la fecha en la que el Programa sea autorizado por la CNV.

**“Fecha de Cierre de Ejercicio”:** La fecha de cierre de los estados contables de cada Fideicomiso será la que se determine en cada Contrato Suplementario.

**“Fecha de Colocación”:** la correspondiente al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios entre el público, según se determine en un Contrato Suplementario.



**“Fecha de Corte”:** es la fecha indicada en un Contrato Suplementario, que se utilizará de referencia para establecer distintas cuestiones relacionadas con la emisión, tales como la Cobranza acumulada, saldo de los Créditos, devengamiento de intereses, entre otras, según se disponga en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso en particular.

**“Fecha de Emisión”:** es la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios colocados por oferta pública.

**“Fecha de Liquidación”:** es la fecha en la cual el Fiduciario reciba el importe correspondiente a la suscripción de los Valores Fiduciarios.

**“Fecha de Pago de Servicios”:** la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

**“Fideicomisario:** El Fiduciante o cualquier otro Beneficiario residual del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, al momento de su extinción conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.

**“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”:** cada fideicomiso a constituir bajo el Programa.

**“Fiduciante”:** Rotam de Argentina Agroquímica S.R.L.

**“Fiduciario”:** Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**“Flujo de Fondos”:** las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses, indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

**“Flujo de Fondos Teórico”:** las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de emisión de los Bienes Fideicomitados.

**“Fondo de Impuesto a las Ganancias”:** tiene el significado asignado en el artículo 9.7 del presente Contrato Marco.

**“Fondo de Gastos”:** se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos Deducibles, previsto en el artículo 9.5 del presente.

**“Fondos Líquidos Disponibles”:** los fondos aportados por el Fiduciante o que se obtengan de los Bienes Fideicomitados, aún imputados a fondos o cuentas específicas, y que conforme los términos del presente Contrato Marco de Fideicomiso aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**"Gastos Deducibles o “Gastos”:** los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo detallado en el artículo 9.1 del presente;

**“Gravamen”:** significa cualquier hipoteca, prenda, “*sale and leaseback*”; venta con pacto de retroventa, pases, y en general, cualquier otra preferencia que tenga el mismo efecto económico que el de afectar un bien al pago de una deuda;

**“Instrumento de Cesión”:** el instrumento a otorgar entre el Fiduciante y el Fiduciario en el cual se consignarán los Activos Titulizables que se transferirán al Fideicomiso.

**“Mayoría Especial de Beneficiarios”:** tiene el significado asignado en el artículo 35.3.

**“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

**“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.



**“Mercado Único Libre de Cambios”:** el mercado cambiario en la República Argentina a través del cual cualquier persona humana o jurídica puede comprar libremente Dólares u otra moneda extranjera con Pesos.

**“Mercado Relevante”:** el Mercado Argentino de Valores S.A. u otro mercado en cuyo ámbito se realicen la mayoría de las operaciones diarias sobre los Valores Fiduciarios, a la fecha de resolverse el rescate de los mismos.

**“Moneda de Emisión”:** significa la moneda en que se denominan los Valores Fiduciarios y en la cual se deban pagar los correspondientes servicios.

**“Normas”:** significan las normas de la CNV según N.T. 2013 y mod.

**“Lámina Individual”:** es el documento representativo de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración conforme a lo establecido en el artículo 12.4 del presente contrato Marco.

**“Patrimonio Fideicomitado”:** el conjunto de los bienes pertenecientes al Fideicomiso.

**“Período de Colocación”:** El plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, a indicar en cada Aviso de Suscripción.

**“Período de Difusión”:** el plazo de al menos tres (3) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

**“Período de Licitación”:** el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán los Ordenes de Suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. o la entidad donde se lleve a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios.

**“Persona Indemnizable”:** toda persona a la cual el Fiduciante tenga la obligación de indemnizar, conforme el artículo 29.6 del presente.

**“Programa”:** el Programa Global de Valores Fiduciarios “ROTAM” aprobado por el presente.

**“Reservas”:** tiene el significado que se le asigna en el artículo 9.6 del presente contrato.

**“Rosario Fiduciaria”:** Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**“Serie”:** el conjunto de Valores Fiduciarios emitidos bajo un Contrato Suplementario. Cada Serie podrá consistir en una o más Clases de Valores Fiduciarios.

**“Servicios”:** los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

**“Suplemento de Prospecto”:** el suplemento de Prospecto de oferta pública correspondiente a cada Serie.

**“Tribunal Arbitral”:** “Tribunal Arbitral”: es la sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades que funciona en el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario o cualquier otro que lo suceda de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26.831.

**“Underwriters”:** significa las entidades que eventualmente celebren con el Fiduciante un Contrato de Underwriting.

**“VDF”:** Valores de Deuda Fiduciaria.

**“Valores Atípicos”:** significa los valores negociables que el Fiduciario emita en relación con un Fideicomiso bajo el Programa, distintos de los Certificados de Participación y de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme a la facultad que reconoce el artículo 1820 del CCC.

**“Valores de Deuda Fiduciaria”:** los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación darán derecho a recibir el valor nominal de los mismos más un interés.

**“Valores Fiduciarios”:** en conjunto, los Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/o Valores Atípicos y/o Valores Fiduciarios SVS que se emitan por el Fiduciario bajo el Programa.

**“Valores Fiduciarios SVS”:** significa los Valores Fiduciarios tipificados Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables, conforme a los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV).



“Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias” o “Valores Fiduciarios Provisorios”: los Valores Fiduciarios que eventualmente podrán ser emitidos durante la Etapa de Integración a los efectos de ser suscriptos por Underwriters, bajo condiciones de emisión provisorias.

## **SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:**

- 2.1. Los términos definidos en la Cláusula Primera serán utilizados en este Contrato Marco de Fideicomiso indistintamente en singular y plural, con el alcance, en todos los casos, que respectivamente se les asigna en dicha cláusula.
- 2.2. Los títulos empleados en el presente Contrato tienen carácter puramente indicativo, y en modo alguno, afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones de este Contrato Marco de Fideicomiso, ni de los derechos y obligaciones que en virtud del mismo resultan.
- 2.3. Toda vez que en este Contrato Marco de Fideicomiso se efectúen referencias a secciones, cláusulas, puntos y/o anexos, se entenderá que se trata, en todos los casos, de secciones, cláusulas, puntos y/o anexos de este Contrato Marco de Fideicomiso.
- 2.4. Si cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Marco de Fideicomiso fuere contraria a la ley y/o a las reglamentaciones vigentes y aplicables, o pudiera resultar nula, dicha invalidez no afectará a las demás cláusulas del presente, salvo que dicha invalidez afectare un elemento esencial en el objeto del mismo.
- 2.5. El alcance, sentido e interpretación de este Contrato Marco de Fideicomiso deberá realizarse juntamente con los demás documentos legales que integran cada Fideicomiso, en especial el Contrato Suplementario;
- 2.6. Los términos y condiciones de los Contratos Suplementarios se integrarán e interpretarán conjuntamente con los del presente Contrato Marco de Fideicomiso. En caso de existir contradicciones entre el presente y los términos de un Contrato Suplementario, éste último prevalecerá;
- 2.7. Toda referencia al Contrato Marco de Fideicomiso en el presente, deberá ser interpretada como extensiva a los Contratos Suplementarios;
- 2.8. Todos los términos y giros utilizados en este Contrato Marco de Fideicomiso que impliquen o contengan una connotación contable, son utilizados con el sentido y alcance que dichos términos y giros tienen según las prácticas contables habituales generalmente observadas en la República Argentina y conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en la República Argentina.

## **SECCIÓN TERCERA DEL PROGRAMA**

### **TERCERA. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “ROTAM”:**

- 3.1. **Constitución.** El Fiduciante y Fiduciario constituyen un Programa Global de Valores Fiduciarios cuyos términos y condiciones generales se establecen en el presente Contrato Marco, conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro III del Código Civil y Comercial, Capítulo V del Título II y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV y de todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 3.2. **Fideicomisos Financieros.** El Programa se denomina “ROTAM” y consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros: con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, o eventualmente (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros, de Serie única. Cada Fideicomiso o Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine.
- 3.3.- **Valores Fiduciarios.** Los Valores Fiduciarios serán Certificados de Participación o Valores de Deuda Fiduciaria o Valores Atípicos, según los términos y condiciones que se determinen en el Contrato Suplementario. Dentro de cada Fideicomiso se podrán emitir una o más Series, en función de la incorporación de nuevos activos al mismo Fideicomiso. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario. En su caso, los Valores Fiduciarios a emitir bajo la Serie podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y los Reglamentos del mercado donde se negocien y listen.
- 3.4. **Monto máximo del Programa.** El monto máximo de los Valores Fiduciarios del Programa que podrán estar emitidos y en circulación será de hasta un valor nominal máximo de V/N U\$S 25.000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo en circulación del Programa sólo se podrá emitir nuevos Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al de los Valores Fiduciarios anteriormente emitidos que se cancelen en forma



total o parcial. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización del Dólar billete comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.

**3.5. Plazo del Programa.** El presente Programa tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años contados desde la fecha en que la CNV autorice su creación o su prórroga – según corresponda–, período durante el cual se podrán emitir Series bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho plazo.

#### **CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS. OBJETO DE LOS FIDEICOMISOS BAJO EL PROGRAMA:**

**4.1. Objeto del Programa. Activos Titulizables.** El objeto del Programa es determinar las reglas generales (el “Contrato Marco”) bajo las cuales se constituirán fideicomisos financieros, cada uno de ellos mediante el otorgamiento de un Contrato Suplementario entre el Fiduciante y el Fiduciario, que tendrán por objeto titular determinados Activos Titulizables.

Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie.

**4.2. Fuente de pago de los Valores Fiduciarios.** El Patrimonio Fideicomitado de cada Fideicomiso, salvo disposición en contrario en el Contrato Suplementario, será la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios y de las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero de que se trate.

**4.3. Duración de los Fideicomisos.** La duración de cada Fideicomiso y/o Serie se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC, salvo que se trate de fideicomisos que tengan como objeto la titulación de créditos hipotecarios o instrumentos asimilables siendo su plazo aquel que se corresponda con los términos y condiciones del activo subyacente.

**4.4. Sustitución de Bienes Fideicomitados.** La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

El Contrato Suplementario correspondiente a cada Serie podrá determinar, entre otras cosas:

(a) la posibilidad del Fiduciario de reemplazar o sustituir los Bienes Fideicomitados bajo los términos y condiciones que se establezcan en este Contrato Marco y en cada Contrato Suplementario, así como el modo en que tal facultad será ejercida.

(b) la posibilidad del reemplazo de los Bienes Fideicomitados que conforme a sus condiciones contractuales fueren precancelados y el modo en que este reemplazo deberá ser realizado.

(c) la posibilidad de sustituir los Bienes Fideicomitados cuyos obligados o deudores hubieren incurrido en mora, de conformidad a como ella se determine en cada contrato de fideicomiso, o insolvencia patrimonial, pedido su concurso preventivo o quiebra, se hubieran disuelto, liquidado, fallecido o por cualquier otra razón no pudieran efectuar los pagos debidos, así como la posibilidad de otorgar quitas, esperas, refinanciaciones y prórrogas.

**4.5. Información material sobre los Bienes Fideicomitados.** Con relación a cada Fideicomiso, el Fiduciante incluirá en cada Suplemento la información material que sea relevante a fin de describir a los inversores las consideraciones de inversión pertinentes, a cuyo efecto identificará y detallará en la mayor medida posible los Bienes Fideicomitados.

#### **QUINTA. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES:**

**5.1. Inversiones admitidas.** Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, el Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria Fondos Líquidos Disponibles en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, valores negociables de renta fija y otros valores negociables listados en los mercados autorizados.



Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos en cada Serie para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios.

**5.2. Nivel de calificación de riesgo.** Salvo que en un Contrato Suplementario se dispusiera de otro modo, las entidades financieras y los activos en que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles deberán tener un nivel de calificación de riesgo igual o superior a “grado de inversión”, es decir una calificación equivalente a “BBB” o superior.

**5.3. Responsabilidad.** Procediendo de acuerdo a lo establecido en la presente sección, el Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión

## **SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:**

**6.1. Asignación de la función.** Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, la tarea de administrar los Bienes Fideicomitidos puede ser asignada al mismo Fiduciario, al Fiduciante o a un tercero. Salvo que en un Contrato Suplementario se prevea expresamente lo contrario, las funciones del Administrador de los Créditos también comprenden las de cobranza (en tal rol el “Agente de Cobranza”). El Administrador de los Créditos se encontrará asimismo habilitado, salvo que se especifique de otro modo en el respectivo Contrato Suplementario, para otorgar quitas, esperas, prórrogas o refinanciamientos de los Créditos que estuvieran en mora, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando siempre bajo el estándar del buen hombre de negocios. A los fines de cumplir adecuadamente con la gestión de administración para el Fideicomiso, el Administrador de los Créditos se obliga a llevar segregada de su contabilidad una o varias cuentas especiales las que deberán reflejar separadamente, al menos, activos, cobranza y gastos del Fideicomiso.

**6.2. Imputación y depósito de la cobranza.** Sin perjuicio de lo que se establezca en cada Contrato Suplementario, la cobranza recaudada por el Administrador de los Créditos será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibidas mientras que las Cobranzas recaudadas por otros Agentes Recaudadores serán depositadas en la Cuenta Fiduciaria dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de percibidas. En el ínterin, los fondos provenientes de la cobranza serán contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al respectivo Fideicomiso

**6.3.- Gestión de Créditos morosos.** Salvo que de otro modo se establezca en un Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en mora, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario y previo otorgamiento de poderes suficiente por el Fiduciario para los procesos judiciales.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador de los Créditos iniciará la gestión judicial, salvo que, conforme se hubiese establecido en cada Contrato Suplementario y previa aprobación por parte del Fiduciario, se considere inviable para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía. En el supuesto que se declare inviable o inconveniente la cobranza, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario. El Administrador de los Créditos deberá prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la cobranza judicial encomendada.

**6.4.-Reemplazo de Créditos en Mora.** En caso de mora de cualquiera de los deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado el Fiduciante podrá, alternativamente:

(a) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate y reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al sustituido. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse por hasta el valor contable a la fecha de sustitución de los créditos que se reemplacen. En caso de que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

(b) Abonar al Fiduciario el Valor Fideicomitado a la fecha de pago, correspondiente al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante.

Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir créditos en mora.

**6.5. Adelantos de fondos.** Sujeto a las previsiones del Contrato Suplementario, el Fiduciario o el Fiduciante se reservan la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso Financiero a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos. Dichos



adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los respectivos Deudores u obligados al pago bajo los derechos fideicomitados, el pago de las sumas adeudadas, con los intereses correspondientes.

**6.6. Declaración especial del Fiduciante como Administrador.** El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función asignada como Administrador de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso Financiero y el interés de los Beneficiarios.

**6.7. Informe de Administración.** Sujeto a las previsiones de cada Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos emitirá al menos los siguientes informes: (a) Diariamente informarán al Fiduciario el importe de la cobranza percibida de los Créditos para realizar la imputación de los pagos (el Informe Diario de Cobranzas), (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, remitirá al Fiduciario un detalle de la cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

**6.8.- Agente de Control y Revisión.** El Fiduciario designará para cada Fideicomiso Financiero un contador público independiente matriculado en el Consejo Profesional respectivo con una antigüedad en la matrícula, no inferior a cinco años, quien ejercerá la función de Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Quien tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros.
- b) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- c) Controlar los niveles de mora, precancelaciones, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico financiero que se establezca en la operación.
- d) Analizar comparativamente el flujo de fondo teórico de los Bienes Fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- e) Control de pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto, y
- f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función conforme al monto que se fije en cada Contrato Suplementario el que deberá ser acorde a las condiciones del mercado. Dicha comisión, será considerada un Gasto del Fideicomiso. A tales efectos el Agente de Control y Revisión recibirá periódicamente de los Administradores o del Fiduciario información -en formato electrónico- acerca de la cartera de Créditos y de los fondos acreditados en la/las Cuentas Fiduciarias correspondientes a cada Fideicomiso en particular. Con dicha información el Agente de Control y Revisión remitirá al Fiduciario con una periodicidad no mayor a un (1) mes, un informe sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del respectivo Fideicomiso Financiero. El mismo deberá contar con firma certificada por el consejo profesional que corresponda. El Fiduciario no será responsable por la información contenida en los informes emitidos por el Agente de Control y Revisión.

**6.9. Renuncia o revocación del Agente de Control y Revisión.** Podrá el Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando – mediante culpa o dolo- ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; o (b) se decretare su quiebra o (c) no de cumplimiento a las funciones enumerada en el artículo 6.8 o (d) no cumpla con los requisitos dispuestos por las Normas de la CNV. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo de cada Fideicomiso Financiero. Asimismo, se podrá designar un Agente de Control y Revisión sustituto en cada Contrato Suplementario.



**6.10. Retribución del Administrador.** En el respectivo Contrato Suplementario se podrá fijar una retribución de mercado para el Administrador. En todo supuesto de remoción del Administrador el sustituto percibirá la retribución de mercado para esa función, conforme a dos cotizaciones de entidades especializadas de reconocido prestigio, excepto que de otro modo se disponga en cada Contrato Suplementario.

**6.11.- Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.** Sujeto a las previsiones del Contrato Suplementario el Fiduciario firmará a solicitud por escrito del Administrador de los Créditos los documentos aceptables para el Fiduciario, que el Administrador de los Créditos certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador de los Créditos los Documentos correspondientes a los derechos crediticios fideicomitidos que fuera necesario ejecutar.

**6.12. Facultades de inspección.** El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste contrato asumen, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de sus obligaciones. A tales fines, el Administrador de los Créditos se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario -como las personas que éste designe- les soliciten, brindando acceso irrestricto, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la cobranza de los créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador de los Créditos ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

**6.13.- Revocación del Administrador.** Sin perjuicio de la designación de Administrador de los Créditos efectuada en el presente título, y lo que se disponga sobre el particular en un Contrato Suplementario, el Fiduciario podrá revocar dicha designación o sustituirlo en las gestiones de cobro en cualquier momento y sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna o cuando ocurra cualquier causa de remoción del Administrador de los Créditos establecidos en un contrato Suplementario. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos respectivo deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el Administrador de los Créditos Sustituto. La remoción del Administrador de los Créditos, constituirá un hecho relevante que deberá ser comunicado en forma inmediata a la CNV mediante publicación del aviso correspondiente en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios.

**6.14.- Sustitución del Administrador.** En todos los casos en que fuera necesario sustituir al Administrador, asumirá la función de Administrador de los Créditos el Administrador de los Créditos Sustituto designado en el Contrato Suplementario. Si la asunción del Administrador de los Créditos Sustituto resultare imposible - cualquiera fuera la causa -, el Fiduciario será Administrador hasta tanto designe un Administrador de los Créditos Sustituto de entre por lo menos tres entidades que se hubieran considerado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y organización adecuada para llevar a cabo las funciones que le corresponden y la retribución pretendida. A tal fin, el Administrador se compromete a remitir al Administrador Sustituto, toda la información o documentación relativa a los Bienes Fideicomitidos, que sea necesaria para el cumplimiento de la función. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador de los Créditos, incluyendo en su caso la notificación a los respectivos Deudores y contrapartes de contratos correspondientes a los bienes Fideicomitidos, serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador de los Créditos, en cuyo caso serán imputados a éste.

**6.15. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Bienes Fideicomitidos.** Salvo que en un Contrato Suplementario se estipule de otro modo, el Fiduciario ostentará la custodia de los documentos que resulten necesarios y suficientes para ejercer la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos. También podrá el Fiduciario delegar en una entidad depositaria la custodia de los Documentos relativos a Bienes Fideicomitidos (“Agente de Custodia”). Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas del Fiduciario o del Agente de Custodia, en forma separada de los Documentos correspondientes a bienes no Fideicomitidos y de cualquiera otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de los Documentos”). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos que estén en poder del Fiduciario o el Agente de Custodia. El acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Fiduciario o el Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicite a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia deberá entregar al Fiduciario los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente.

**6.16. Modificación de artículos de la presente Sección.** El Fiduciante- o el Administrador, en su caso - y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a las normas de la presente Sección – o las que correspondan del respectivo Contrato Suplementario - para un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios o, en su caso, la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. Toda otra modificación – en tanto altere condiciones esenciales establecidas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero – requerirá la aprobación unánime de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV.

#### **SÉPTIMA. GRAVÁMENES:**

El Fiduciario podrá constituir Gravámenes sobre los Bienes Fideicomitidos y/o disponer de los mismos, salvo que de otro modo se dispusiera en un Contrato Suplementario, cuando lo requieran los fines del Fideicomiso, en cuyo caso requerirá el consentimiento de los Beneficiarios

**OCTAVA. CRÉDITO:**

Si así se estableciere en un Contrato Suplementario, conforme a las instrucciones que le imparta el Fiduciante, el Fiduciario podrá tomar crédito contra los Bienes Fideicomitidos o préstamos con recurso limitado a tales bienes, en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario, sin perjuicio de la aplicación de las siguientes: **(a)** que ello fuera conveniente para el interés de los Beneficiarios, a fin de cumplir en mejor forma el cronograma de pago de los Servicios; **(b)** que el flujo de fondos esperado de los Bienes Fideicomitidos permita prever su pago en un plazo razonable, a juicio del Fiduciario; **(c)** que el endeudamiento no supere el porcentaje que se establezca en cada Contrato Suplementario.

**NOVENA. GASTOS DEDUCIBLES:**

**9.1. Enumeración.** Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos con cargo al Fondo de Gastos, entre otros y sin limitación de aquellos que se adicionen en cada Contrato Suplementario, los siguientes:

**(a)** los costos de adquisición, conservación, custodia y venta de los Bienes Fideicomitidos, en especial – pero no limitados a éstos- todos los gastos de comisiones de cualquier tipo, tasas de mercado, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de los Bienes Fideicomitidos, honorarios, gastos que demande la distribución del Flujo de Fondos aplicada al pago de los Servicios, mantenimiento de cuentas, gastos de custodia, operaciones de cambio y cualquier otro costo y/o gasto que se determine en cada Contrato Suplementario;

**(b)** todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables;

**(c)** los gastos de publicación, convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios, o del procedimiento de consulta a los Beneficiarios sin asamblea;

**(d)** los gastos de ejecución judicial o extrajudicial de los Bienes Fideicomitidos, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrables, peritos, imposición de costas, como también los honorarios de los letrados designados por el Fiduciario y todo otro gasto vinculados con la ejecución judicial o extrajudicial de los mismos;

**(e)** los costos de instrumentaciones de acuerdos de refinanciación, tales como notariales, inscripción de garantías, impuestos (IVA), etc.;

**(f)** los honorarios del Organizador, del Fiduciario, del Administrador en caso de corresponder, y los que se determinen en los respectivos Contratos Suplementarios;

**(g)** los honorarios de asesoramiento legal, impositivo, auditores y otros profesionales o especialistas y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación de todos los actos relativos a los Fideicomisos del Programa;

**(h)** los honorarios de los auditores contables externos con relación a la contabilidad de los Fideicomisos;

**(i)** los gastos y aranceles de autorización y mantenimiento de oferta pública y listado, los que demanden los informes que deben presentarse ante la CNV, y los mercados en que se listen los Valores Fiduciarios;

**(j)** los gastos que demande la modificación que requiera la CNV por cambios normativos aplicables a los Fideicomisos;

**(k)** los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del Fiduciario, en especial sin limitación, los honorarios de abogados, avisos de publicidad y la obtención de las autorizaciones de la CNV y los mercados competentes;

**(l)** los gastos de transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario y/o al Fideicomisario (según sea el caso);

**(m)** los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias para el Fideicomiso;

**(n)** todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración de los Fideicomisos, el ejercicio de la propiedad fiduciaria, y la emisión, oferta pública y listado de los valores fiduciarios.

**9.2. Atención prioritaria de los Gastos Deducibles.** La totalidad de los gastos, costos y honorarios mencionados precedentemente, tendrán prioridad respecto a los Servicios de los Beneficiarios, y se dividirán e imputarán a cada Serie - y entre cada Clase de corresponder- en la forma en que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

**9.3. Inexistencia de obligación por el Fiduciario.** En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que pueda afectar su propio patrimonio, por lo que –salvo dolo o culpa- no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto y la insuficiencia de fondos para atender a los Gastos Deducibles de los Fideicomisos del Programa facultan al Fiduciario a dar por finalizado el Fideicomiso, de acuerdo a las previsiones del artículo 1687 del CCC y proceder a su liquidación. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciario podrá, aunque no está obligado, afrontar con recursos propios Gastos Deducibles impostergables del Fideicomiso toda vez que tenga por objeto proteger los Derechos de los Beneficiarios, el mantenimiento y conservación de los Bienes Fideicomitidos, así como también para evitar la prescripción, caducidad o ineficacia de los mismos cuando se trató de derechos creditorios. Toda vez que el Fiduciario hubiese afrontado Gastos Deducibles con fondos propios, tendrá prioridad de cobro para su recupero respecto a los Servicios de los Beneficiarios.

**9.4.-Limitación.** En cada Fideicomiso se podrá limitar el monto máximo de Gastos Deducibles.

**9.5. Fondo de Gastos.** El Fiduciario constituirá un Fondo de Gastos para cada Fideicomiso, a fin de afrontar el pago de los Gastos Deducibles. El Fiduciario podrá retener e imputar a la cuenta del Fondo de Gastos un valor estimado con razonabilidad para atender cualquiera de los conceptos antes indicados que aún no se hayan devengado, pero que el Fiduciario prevea que se devenguen en el futuro.



**9.6. Reservas.** En cualquier momento el Fiduciario podrá disponer la constitución de reservas (las “Reservas”) por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso, o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo, en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable. Las Reservas serán constituidas o aumentadas en cualquier momento, con fondos provenientes de la Cobranza y si no hubiera sido posible retenerlo de la cobranza, el Fiduciante deberá integrar las Reservas a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “BBB” o superior en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario. El Fiduciario, de no ser indemnizado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.6, tendrá derecho a cobrarse de las Reservas acumuladas en el Fondo de Gastos, las que podrán ser invertidas conforme se tratara de Fondos Líquidos, correspondiendo a dichas Reservas las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las provisiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente artículo, caso en el cual el excedente deberá transferirse inmediatamente a la Cuenta Fiduciaria. Para el supuesto en que se decida la liquidación anticipada del Fideicomiso, el Fiduciario la llevará a cabo con excepción de las Reservas, sobreviviendo el Fideicomiso al efecto de lo previsto en este artículo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contrato de Fideicomiso le confiere, con excepción del de ser remunerado. Los Beneficiarios mantendrán el derecho a percibir a prorrata las sumas correspondientes a las Reservas acreditadas en el Fondo de Gastos que no deban ser aplicadas al pago de impuestos o a atender resoluciones recaídas en acciones iniciadas contra Personas Indemnizables de conformidad con lo dispuesto en este artículo, hasta el transcurso del plazo de prescripción de tres años desde que tales sumas hayan sido puestas a su disposición, salvo que (i) los Valores Fiduciarios hubieran sido cancelados, o (ii) las Reservas se hubieran constituido con fondos aportados por el Fiduciante, en cuyo caso el importe excedente corresponderá al Fiduciante.

La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados.

**9.7. Fondo de Impuesto a las Ganancias.** Salvo que de otro modo se disponga en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso, podrá constituirse un fondo con el objetivo de afrontar los pagos y adelantos en concepto de Impuesto a las Ganancias (el “Fondo de Impuesto a las Ganancias” o “FIIGG”). El FIIGG a las ganancias se constituirá con el producido de las cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer período trimestral, el Fiduciario detraerá trimestralmente de las cobranzas el importe provisionado en el último Balance. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

#### **DÉCIMA. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO:**

**10.1 Resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.** En el caso que finalizado el Fideicomiso por vencimiento de su plazo o por cualquier otra razón, no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los Valores Fiduciarios y existieren Bienes Fideicomitados no liquidados que por algún motivo no se hubieran podido realizar en el mercado respectivo donde dichos activos se negocien, el Fiduciario requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios del Fideicomiso que corresponda, la que resolverá sobre las acciones a tomar ante tal situación conforme lo establecido en los artículos 1695 y 1696 del CCC.

**10.2. Fideicomisario.** Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los Valores Fiduciarios, y cancelados todos los demás pasivos del Fideicomiso, Gastos Deducibles e Impuestos, los Bienes Fideicomitados remanentes serán transferidos a la persona que se hubiera asignado la calidad de Fideicomisario o a quien lo suceda, salvo que se dispusiera de otro modo en un Contrato Suplementario.

### **SECCIÓN TERCERA DE LOS FIDEICOMISOS**

#### **DÉCIMO PRIMERA. CONTRATO SUPLEMENTARIO. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS TITULIZABLES:**

**11.1. Constitución de cada Fideicomiso.** De tiempo en tiempo, Rosario Fiduciaria, en su caso por acuerdo del Fiduciante, podrá constituir un Fideicomiso para la titulación de determinados Activos Titulizables, respecto del cual se emitirán Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/o Certificados de Participación y/o Valores Fiduciarios Atípicos, y cualquiera de ellos podrán a su vez ser Valores Fiduciarios SVS.

**11.2. Bienes Fideicomitados.** Los Activos Titulizables a transferir al Fideicomiso se indicarán en el Contrato Suplementario y en el Suplemento de Prospecto correspondientes.



**11.3. Fuente de pago.** El Patrimonio Fideicomitado será la única fuente de generación de fondos a que tendrán derecho los Beneficiarios, excepto que otra cosa se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

**11.4. Modos de adquisición de los Activos Titulizables.** Los modos de adquisición de los Activos Titulizables serán determinados en cada Contrato Suplementario. La transferencia de los Bienes Fideicomitados implicará de pleno derecho su afectación exclusiva, en la proporción o monto cedidos, al Fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los Servicios a los Valores Fiduciarios en circulación y todos los Gastos Deducibles e Impuestos.

**11.5. Precio de adquisición.** El precio por el que los Activos Titulizables serán incorporados a cada Fideicomiso Financiero será determinado o determinable según se indique en cada Contrato Suplementario, o podrá coincidir con el precio de colocación de los Valores Fiduciarios neto de los gastos de colocación y otros gastos que podrán determinarse en cada Contrato Suplementario.

## **DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON INTEGRACIONES SUCESIVAS DE CRÉDITOS. ETAPA DE INTEGRACIÓN:**

**12.1.- Integraciones sucesivas de Créditos.** Durante la Etapa de Integración del Fideicomiso, de así convenirlo, el Fiduciante y el Fiduciario, y de acuerdo a los que se prevea en el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales y el Contrato Suplementario, podrán prever integraciones sucesivas de Créditos por parte del Fiduciante hasta tanto los Créditos fideicomitados alcancen una determinada suma a definir (el Monto de la Oferta Pública). Durante la Etapa de Integración, previa a la oferta pública, el Fideicomiso se registrará por el Contrato Suplementario de Fideicomiso y el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales.

**12.2.- Transferencia fiduciaria de los Créditos.** Salvo que se establezca de otro modo en un Contrato Suplementario respectivo, el Fiduciante transferirá Créditos en fideicomiso al Fiduciario de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Preliminar para Integraciones Parciales. Cada vez que el saldo acumulado de los Créditos transferidos al Fideicomiso y no titulizados alcance la suma convenida en el respectivo Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales, el Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios de las Clases previstas en el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales y en el Contrato Suplementario, en las proporciones correspondientes que estarán representados por laminas individuales que registrará el Fiduciario las que se reemplazarán por certificados globales una vez obtenida la autorización de oferta pública.

**12.3.- Forma de documentación de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración.** Durante la Etapa de Integración los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias estarán documentados en láminas nominativas no endosables, suscriptas por uno o más funcionarios autorizados al efecto por el Fiduciario. En oportunidad de fideicomitir cada nuevo Lote, el Fiduciario podrá optar por (a) emitir nuevas láminas por el valor nominal correspondiente al Lote respectivo o (b) anular las láminas anteriormente emitidas y emitir láminas por el valor nominal acumulado. El Fiduciante podrá celebrar uno o más Contratos de Underwriting por el/los cual/es el/los Underwriter/s suscribirán por hasta un Valor Nominal determinado los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias, y además adelantará/n por hasta el mismo valor el precio de colocación pública de los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias bajo ciertas condiciones. Una vez obtenida la autorización de Oferta Pública se fijarán las condiciones de emisión definitivas y los Valores Fiduciarios pasarán a estar documentados en sendos Certificados Globales depositados en Caja de Valores a efectos de su colocación por oferta pública.

**12.4.- Condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias.** Los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias se depositarán bajo custodia del Fiduciario y no podrán ser objeto de oferta pública, negociación gravamen o transferencia alguna sin el consentimiento previo del Fiduciario. Las condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios serán determinadas de común acuerdo entre Fiduciario y el Fiduciante, conforme en su caso a las eventuales observaciones que se reciban de la CNV y de los mercados autorizados en los que se solicite el listado, y las condiciones del mercado financiero. La fijación de las condiciones definitivas tendrá lugar una vez alcanzado el Monto de la Oferta Pública.

## **DÉCIMO TERCERA. MONEDA:**

**13.1. Moneda de emisión y pago.** Las Series podrán ser emitidas en Dólares, pesos o en otra moneda, según se indique en cada Contrato Suplementario.

**13.2. Moneda extranjera.** En los casos de Valores Fiduciarios denominados en Dólares o en cualquier otra moneda extranjera, el Fiduciario deberá realizar todos los pagos debidos en la moneda pactada en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario excepto que por motivos de orden legal y/o reglamentario el Fiduciario se viere impedido de efectuar pagos de los Servicios en la moneda contractual debida, o existiere cualquier restricción al Mercado Único Libre de Cambios en la fecha que dichas distribuciones deban ser cumplidas. En tal caso los pagos de los Servicios de los Valores Fiduciarios se realizarán en la forma determinada en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario siempre pagará de acuerdo a la normativa legal y cambiaria aplicable a través del Mercado Único de Cambios, pudiendo consultar asesores sobre la forma de actuar.

**13.3. Imposibilidad de pago en la moneda extranjera.** Si existiere la imposibilidad arriba mencionada, el Fiduciario podrá optar en cualquier momento por efectuar los pagos de Servicios en la República Argentina o en el exterior en cualquiera de las formas que se acuerden en cada Contrato Suplementario.



**13.4. Gastos y costos.** Todos los gastos, costos, comisiones y/o impuestos pagaderos en relación con los procedimientos antes referidos serán soportados exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos y constituirán Gastos Deducibles.

#### **DÉCIMO CUARTA. COBERTURAS O GARANTÍAS:**

Se podrá establecer, para todas o algunas Clases de Valores Fiduciarios dentro de cada Fideicomiso o Serie, que los derechos incorporados en ellos se garanticen de las siguientes formas:

(a) Subordinación total o parcial en el cobro de una o más Clases de Valores Fiduciarios a otra u otras Clases dentro de la Serie;

(b) Cualquier otra que se determine en la emisión de cada Serie, incluyendo y sin limitación, los siguientes: (i) garantías reales o personales otorgadas por terceros; o (ii) sobredimensionamiento del Patrimonio Fideicomitido.

#### **DECIMO QUINTA. LIBROS Y REGISTROS.**

El Fiduciario registrará en sus libros y registros contables en forma separada los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo a lo que prevén las normas de contabilidad de la República Argentina y el Decreto 780/95. Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga otro domicilio, los libros contables de los Fideicomisos se encontrarán en las oficinas y sede social del Fiduciario sitas en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

#### **DÉCIMO SEXTA. PAGOS DE LOS SERVICIOS:**

**16.1. Pago.** El pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso o Serie se realizará en las oportunidades y en la forma que se hubiera acordado en cada Contrato Suplementario. Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos Deducibles del Fideicomiso, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de Impuestos o tasas que determine la legislación aplicable. Si cualquier día de pago de un Servicio fuere una fecha que no sea un Día Hábil, su fecha de vencimiento se pospondrá al próximo Día Hábil siguiente inmediato. Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, el pago de Servicios se anunciará a los Beneficiarios mediante publicación de aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios cumpliendo el plazo de antelación reglamentario a la Fecha de Pago de Servicios.

**16.2. Agente de Pago.** El Fiduciario podrá designar uno o más Agentes de Pago para efectuar el pago de los Servicios que corresponda pagar conforme los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

**16.3. Obligación de realizar pagos.** El Fiduciario tendrá la obligación de realizar pagos de Servicios en la medida que existan fondos inmediatamente distribuibles a tal efecto a más tardar a las 12:00 horas de la fecha en que se tornen exigibles dichos pagos, siempre que no exista impedimento legal alguno con respecto a la realización del pago. La obligación del Fiduciario de realizar pagos con respecto a los Valores Fiduciarios se considerará cumplida y liberada en la medida en que ponga a disposición del Agente de Pago, de existir éste, los fondos correspondientes.

**16.4. Falta de Pago de Servicios.** El Fiduciario no será responsable por la falta de pago de los Servicios en caso de insuficiencia de fondos, salvo que concurra su propia culpa o dolo. Tratándose, de Valores de Deuda Fiduciaria continuará devengándose el Interés sobre los montos y conceptos impagos. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios—o el plazo que en más o en menos se establezca en cada Contrato Suplementario— sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios, ello implicará el evento contemplado en el artículo 18.4 inciso (j). Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los Valores Fiduciarios. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil) o la suma que se establezca en cada Contrato Suplementario. Por otra parte, y de conformidad a lo que se establezca en cada Contrato Suplementario, se podrá prever que los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una fecha de pago de servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de los Valores de Deuda Fiduciaria de la clase correspondiente, conforme al artículo 770 del CCC.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUESTOS:**

**17.1. Pagos netos de Impuestos.** Todos los pagos que corresponda efectuar a los Beneficiarios en relación a un Fideicomiso se realizarán una vez deducidos los impuestos, retenciones que correspondan y los Gastos Deducibles de acuerdo a cada Contrato Suplementario.

**17.2. Imputación al Fideicomiso.** Serán con cargo al Patrimonio Fideicomitido el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones, que graven un Fideicomiso Financiero o recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos o corresponda pagar por cualquier concepto, incluyendo impuestos que deban pagarse por la emisión de documentos o actos relativos al Programa, sus documentos constitutivos o los Valores Fiduciarios. Tanto el Fiduciario, como el Fiduciante, no estarán obligados a adelantar fondos propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos.



**17.3. Deducciones.** El Fiduciario estará facultado para realizar todas las deducciones que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a la distribución del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

**17.4. Documentos de las deducciones.** Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de cualquier pago en el que se hubieran pagado impuestos o efectuado deducciones imputables a los Beneficiarios, el Fiduciario pondrá a disposición de éstos un documento que evidencie el pago de esos conceptos a la autoridad recaudadora o copia del mismo.

#### **DÉCIMO OCTAVA. PLAZO DE CADA FIDEICOMISO. RESCATE. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:**

**18.1. Plazos.** El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de un mes y el máximo de 30 (treinta) años, computados desde la fecha de suscripción del respectivo Contrato Suplementario.

**18.2. Vencimiento anticipado.** Un Fideicomiso podrá finalizar en forma anticipada al plazo previsto, en caso de que los Bienes Fideicomitados sean cancelados en forma anticipada por los obligados a su pago.

**18.3. Cancelación anticipada por reducción del valor nominal en circulación.** Cuando el valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación representara una proporción menor al diez por ciento (10%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios a la Fecha de Emisión, o el porcentaje mayor o menor que se determine en un Contrato Suplementario, se podrá rescatar todas o algunas de las Clases de los Valores Fiduciarios en circulación a ese momento. El valor de rescate deberá pagarse en una fecha de pago de Servicios. El valor de rescate, salvo lo que se estableciere en un Fideicomiso, y excepto para los Certificados de Participación totalmente subordinados será el mayor de los siguientes: **(a)** el promedio de los precios promedio ponderado diarios de esa especie en un Mercado Relevante durante los veinte Días Hábiles anteriores al tercer Día Hábil bursátil que antecede a la primera publicación del aviso indicado más adelante; **(b)** el importe de su valor nominal residual más los intereses que se hubieren devengado hasta el día de puesta a disposición, considerando, en su caso, la subordinación que pudiera existir según la Clase. El valor de rescate para los Certificados de Participación totalmente subordinados será **(i)** en caso de estar integrado el Fideicomiso por Créditos, el que surja de computar el saldo de capital de los mismos más intereses devengados, neto de provisiones conforme a las normas del BCRA, Gastos Deducibles y Reservas en su caso; **(ii)** el que se determine por la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios de la Clase correspondiente. El rescate se anunciará por el Fiduciario durante tres días en el Boletín diario del Mercado de Valores de Buenos Aires, y/o en los boletines informativos de los Mercados donde estén listados los Valores Fiduciarios, y en la AIF, y el valor de rescate deberá ponerse a disposición de los titulares de los Valores Fiduciarios en una fecha de pago de Servicios, pero nunca más allá de los diez (10) Días Hábiles del último de los avisos. En cada Contrato Suplementario se podrán establecer otras condiciones y formas de rescate anticipado de los Valores Fiduciarios en circulación.

**18.4. Causales de extinción de los Fideicomisos.** Los Fideicomisos, salvo disposición expresa en contrario en un Suplemento, tendrán como causa de su extinción las que se indican a continuación:

- (a)** Cuando se haya concluido el cobro, o la realización y liquidación de todos los Bienes Fideicomitados y se hubiera finalizado su distribución conforme los términos del presente y del respectivo Contrato Suplementario;
- (b)** Ante la cancelación anticipada de los Valores Fiduciarios;
- (c)** Haya transcurrido el plazo previsto del Fideicomiso;
- (d)** Ante la imposición de cualquier impuesto o carga sobre los Bienes Fideicomitados que a criterio de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios torne inconveniente la continuación del Fideicomiso;
- (e)** Ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios torne inconveniente la continuación del Fideicomiso;
- (f)** Ante el vencimiento del plazo de los Valores Fiduciarios;
- (g)** Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o de listado de los Valores Fiduciarios.
- (h)** Cuando, encontrándose en circulación sólo Certificados de Participación totalmente subordinados, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos Deducibles del Fideicomiso - y la eventual constitución de Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza durante igual período, salvo que el Fiduciario prevea - conforme a informe emanado del auditor o Agente de Control y Revisión - que esta situación se va a modificar en el futuro.
- (i)** decisión unánime de beneficiarios.
- (j)** Ante la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso para atender el pago de los Gastos Deducibles del Fideicomiso y demás obligaciones correspondientes al mismo, según lo constate el Fiduciario conforme a un dictamen del auditor del Fideicomiso o del Agente de Control y Revisión.
- (k)** Las indicadas en los artículos 18.3 y 20.2.

**18.5. Liquidación. A.** En los casos de extinción de un Fideicomiso Financiero por las causales (c) a (i) de la cláusula precedente, el Fiduciario procederá a la liquidación (1) con arreglo a lo dispuesto en el apartado VI del artículo 20.2, o (2) conforme instruya una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. Se requerirá el consentimiento de los Beneficiarios en los casos indicados en los incisos (d) y (e) del artículo anterior.

**B.** Verificado el evento previsto en el inciso (j) del artículo anterior - y que no configure a su vez el evento previsto en el inciso (h) del mismo -, se deberá requerir una resolución adoptada por una mayoría de al menos  $\frac{3}{4}$  (tres cuartas) partes de los votos correspondientes a los Valores Fiduciarios en circulación, aplicándose las reglas para la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas. En el caso en que, pese a los mejores esfuerzos del



Fiduciario no pudiera obtenerse en un plazo razonable una resolución de la mayoría especial de Beneficiarios antes indicada, y se mantuviera la situación de insuficiencia de recursos en el fideicomiso que determine la cesación de pagos del mismo (o la inminencia de la cesación de pagos), el Fiduciario podrá, previa comunicación a la CNV, solicitar la liquidación judicial del Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1687 último párrafo del CCC. La liquidación judicial devendrá necesaria en el caso que, al no existir recursos suficientes para cancelar los Gastos Deducibles, existan pasivos hacia terceros acreedores – es decir, distintos del Fiduciario, del Administrador o de los Beneficiarios. Ello salvo que la totalidad de tales acreedores presten su conformidad por medio fehaciente para la liquidación extrajudicial del Fideicomiso, a cargo del Fiduciario.

**18.6. Información a los Beneficiarios.** En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarlo a los Beneficiarios respectivos mediante publicación en el boletín de la entidad autorizada donde negocien los Valores Fiduciarios, o de lo contrario en un diario de amplia circulación en el país.

**18.7. Retribución especial del Fiduciario.** Un Contrato Suplementario podrá establecer un honorario diferencial para el Fiduciario por sus tareas de liquidación, el mismo deberá ser acorde a las condiciones del mercado.

**18.8. Destino de los bienes remanentes.** Si al finalizar el Fideicomiso, y una vez pagados todos los Gastos Deducibles pendientes, cancelados los derechos de participación establecidos en favor de los Beneficiarios y constituidas las Reservas en su caso, existieran Bienes Fideicomitados remanentes en aquél, estos bienes deberán ser transferidos al Fideicomisario.

#### **SECCION CUARTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

##### **DÉCIMO NOVENA. EMISIÓN:**

Los derechos de los Beneficiarios respecto del Fideicomiso serán representados en Valores Fiduciarios. Dentro del plazo y monto del Programa, se constituirá uno o más fideicomisos financieros, celebrándose con relación a cada uno de ellos un Contrato Suplementario, donde se dispondrá la emisión de los Valores Fiduciarios, en una o más series.

##### **VIGÉSIMO. CLASES DE VALORES FIDUCIARIOS:**

**20.1. Clases.** Dentro de cada Serie se podrá emitir una o más Clases de Valores Fiduciarios, incorporando diferentes derechos de participación o derechos de crédito en el Fideicomiso, entre otros:

- (a) Ordenes de prelación o de subordinación para el cobro del producido de los Bienes Fideicomitados o la distribución del Flujo de Fondos;
- (b) Limitación del derecho de participación a un rendimiento o servicio de renta determinado;
- (c) Derecho a garantías determinadas;
- (d) En general, aquellos que se indiquen en cada Contrato Suplementario.

**20.2. Derechos de los Beneficiarios de los Certificados de Participación de mayor subordinación. I.-** Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, una vez extinguidos los Valores Fiduciarios de grado superior, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Certificados de Participación de mayor grado de subordinación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación a la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a la Clase de grado superior que tenga una tasa de interés o renta determinado o determinable por las condiciones de emisión, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Bienes Fideicomitados (que de ser Créditos se valorarán conforme al criterio indicado en II), sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del BCRA y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y a las Reservas, estas últimas, de corresponder.

**III.-** La adjudicación de los Bienes Fideicomitados a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente,



bajo aperturamiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Bienes Fideicomitidos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Bienes adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

**V.-** La enajenación de los Créditos, en su caso, será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión o auditor interviniente en su caso, confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestase su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los Certificados de Participación y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios; ello en tanto y en cuanto no se verifique la situación prevista en el artículo 18.5.B, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial. **(d)** El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada durante tres (3) días en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se negocien los CP.

**VI.-** En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éstos titulares de Certificados de Participación, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los Certificados de Participación de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, en caso de que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

## **VIGÉSIMO PRIMERA. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los Valores Fiduciarios que emita el Fiduciario como Certificados de Participación otorgarán un derecho a participar en forma total o parcial del Patrimonio Fideicomitado, luego de restados todos los Gastos Deducibles y/u otras afectaciones que se efectúen de acuerdo a los términos del presente Contrato y los del respectivo Contrato Suplementario, en forma indivisa y en la proporción de su participación en conjunto con los demás Certificados de Participación, desde y hasta la fecha en que se establezca para esa Serie y Clase y sujeta al orden de prelación en las distribuciones previstas en el respectivo Contrato Suplementario.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA. VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA:**

**22.1. Características.** Los Valores Fiduciarios que se emitan como Valores de Deuda Fiduciaria otorgarán un derecho al reintegro del valor nominal, y en su caso al pago de un interés determinado en las condiciones de emisión de la Serie y Clase de Valores de Deuda Fiduciaria respectiva, siempre y cuando hubiera patrimonio fideicomitado suficiente. La renta podrá determinarse en base a una tasa fija, flotante o mixta, y se devengará desde la fecha que se establezca en la Serie y para la Clase, u otra fecha, según se determine en el Contrato Suplementario respectivo.

**22.2. Valores Fiduciarios Atípicos.** Los derechos que otorguen los Valores Fiduciarios Atípicos, se determinarán en el Contrato Suplementario con relación al cual se emitan.

**22.3.-Determinación del interés.** En los casos de tasa flotante, la determinación del interés aplicable y de los importes correspondientes a cada período será realizada por el Fiduciario o la persona designada a tal efecto en el Contrato Suplementario respectivo. Salvo error manifiesto, todas



las determinaciones que al respecto efectúe el Fiduciario o la persona determinada, se reputarán definitivas y vinculantes. Los Servicios de renta se pagarán en las condiciones estipuladas en cada Serie y/o Clase.

**22.4. Cálculo del Interés.** El monto de intereses pagadero a los VDF será calculado aplicando el porcentaje determinado para cada Clase, multiplicado por el número de días del período de intereses correspondiente dividido por 360, y redondeando la cifra resultante al siguiente centavo o cualquier otro procedimiento que se establezca en el Contrato Suplementario respectivo. En los casos de tasa flotante, la determinación del interés aplicable y de los importes correspondientes a cada período será realizada por el Fiduciario conforme las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios establecidas en el respectivo Contrato Suplementario.

#### **VIGÉSIMO TERCERA. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS:**

**23.1. Forma.** Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos en forma escritural o cartular, nominativa no endosable de acuerdo a lo previsto en la ley 24.587, representados en láminas individuales o en Certificados Globales, lo que se determinará en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**23.2. Valores cartulares.** Los Valores Fiduciarios que sean emitidos en forma cartular, contendrán las menciones indicadas en las normas legales y reglamentarias, y podrán llevar o no cupones para el cobro de los Servicios.

**23.3. Certificados globales.** Los Certificados Globales de los Valores Fiduciarios podrán ser definitivos, o convertibles en valores escriturales, de acuerdo a lo establecido en cada Serie. Los Certificados Globales permanentes sólo podrán negociarse a través del sistema de depósito colectivo. Los Beneficiarios no podrán solicitar su canje por títulos individuales. Conforme a la ley 20.643 y normas reglamentarias, la Caja de Valores podrá percibir aranceles por la administración del sistema de depósito colectivo.

**23.4. Negociación a través de sistemas de clearing.** Los Valores Fiduciarios podrán ser negociados a través del sistema de depósito colectivo de la Caja de Valores S.A. o por cualquier otro sistema de clearing internacional, tales como Clearstream/Euroclear o cualquier otro sistema que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

**23.5. Registro de los Valores Fiduciarios.** Salvo que en un Contrato Suplementario se estipule de otro modo el Agente de Registro llevará un registro de los Valores Fiduciarios emitidos en forma cartular o escritural, salvo las Clases que estén documentadas en certificados globales permanentes. A todos los fines del presente Contrato, el Fiduciario tendrá como titular y propietario legal de los Valores Fiduciarios a las personas inscriptas en el registro que lleve el Agente de Registro, o en el sistema de depósito colectivo en su caso. El registro llevado por el Agente de Registro será prueba concluyente con respecto al monto de intereses y valor nominal no cancelado o pendiente, en cualquier momento, y todos los pagos efectuados en virtud del presente a cualquier persona inscripta como tenedor en el mencionado registro se tendrá por válido.

#### **VIGÉSIMO CUARTA. FORMA DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**24.1. Oferta pública y listado.** Los Mercados y la forma de colocación de los Valores Fiduciarios será determinada en cada Contrato Suplementario. Salvo que se dispusiera de otro modo, los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública por los Colocadores determinados en cada Serie en el mercado, conforme a las Normas de la CNV y de los mercados en donde vayan a listarse los Valores Fiduciarios, debiendo en tal caso el Fiduciario y los Colocadores velar por la transparencia de los procedimientos para la invitación a realizar ofertas, la recepción de las mismas, la determinación del precio y adjudicación de los Valores asegurando un trato igualitario entre los inversores. En ese supuesto el período de colocación no será menor a cuatro días hábiles bursátiles. El Fiduciario junto con el Fiduciante deberán realizar los actos necesarios a fin de obtener la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV, y eventualmente, de así disponerse en un Contrato Suplementario, de listado en el Mercado Argentino de Valores S.A., u otros mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, y cumplir los deberes legales y reglamentarios aplicables a fin de mantener en vigor dichas autorizaciones hasta la liquidación del Fideicomiso. Salvo que se disponga de otro modo en un Contrato Suplementario, la unidad mínima de negociación ascenderá a \$ 1 (un peso) o su equivalente en otras monedas.

**24.2. Precio de colocación.** Los Valores Fiduciarios podrán ser colocados a la par, bajo la par o con prima, en las condiciones que se determinen en cada Serie. El pago del precio de los Valores Fiduciarios por parte de los Beneficiarios se realizará en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso.

#### **VIGÉSIMO QUINTA. TRANSFERENCIAS. PRENDAS:**

**25.1. Transferencias y prendas.** El Beneficiario de un Valor Fiduciario podrá transmitir en forma total o parcial su derecho en el Fideicomiso respectivo o su Valor de Deuda Fiduciario o Certificados de Participación o constituir derecho de prenda sobre dicho Valor Fiduciario, debiendo en todos los casos tomarse debida nota en el respectivo registro del Agente de Registro.

**25.2. Acreditación.** Cada Valor Fiduciario presentado o entregado para la inscripción de transferencia deberá ser acompañado por un instrumento por escrito de transferencia en la forma que sea satisfactoria para el Agente de Registro, debidamente otorgado por el titular del mismo o por su



apoderado debidamente autorizado por escrito, dando cumplimiento a las normas para la transferencia de títulos valores de la República Argentina, y las que fije el Agente de Registro.

**25.3. Títulos nominativos no endosables.** Los Valores Fiduciarios nominativos no endosables serán transmisibles por cesión, y dicha transferencia no será oponible a terceros hasta tanto la misma no sea notificada al Fiduciario o al Agente de Registro por el Beneficiario y/o el cesionario con cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas legales aplicables.

**25.4. Valores escriturales.** En el caso de las transferencias de Valores Fiduciarios emitidos en forma escritural, el Fiduciario o el Agente de Registro deberán practicar las anotaciones relativas a las mismas luego de recibida la orden escrita del titular, momento a partir del cual se considerará perfeccionada la transmisión de los derechos o la constitución de la prenda. El destinatario de la transferencia de Valores Fiduciarios así realizada se convertirá en titular y tendrá los derechos y obligaciones establecidas para los Beneficiarios de un Valor Fiduciario en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario respectivo.

## SECCION QUINTA DEL FIDUCIARIO

### **VIGÉSIMO SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:**

**26.1. Funciones.** El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del Patrimonio Fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCC, en las Normas, en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en los Contratos Suplementarios. En ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados deberá emplear la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente de los Contratos precedentemente indicados, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna obligación o responsabilidad tácita o implícita. Asimismo, según se prevea en cada Contrato Suplementario, el Banco podrá prestar en favor de cada Fideicomiso Financiero otros servicios financieros que básicamente - pero no limitados a ellos -, podrán consistir en asesoramiento, cursar órdenes para la compra y venta de instrumentos financieros por su cuenta y orden; la administración y custodia de valores por el propio Banco o terceros, y otros servicios asociados o complementarios.

En ningún caso los bienes del Fiduciario responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero, incluyendo sin limitación el pago de Impuestos, las que serán exclusivamente satisfechas con el respectivo Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispuesto en el artículo 1687 del CCC, salvo en el caso por dolo o culpa calificada como tal por resolución firme y definitiva de tribunal competente.

**26.2. Legitimación.** A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender el Patrimonio Fideicomitado dentro de los términos y limitaciones del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCC y en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente Contrato Marco de Fideicomiso y las especificaciones del Contrato Suplementario.

**26.3. Facultades.** Sin que implique limitación de lo expresado precedentemente, el Fiduciario estará facultado, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otra manera, a efectos de cumplir con los fines del Programa, para:

- (a) De común acuerdo con el Fiduciante en su caso, decidir las condiciones de emisión, colocación y extinción, de una o más Series y/o Clases de Valores Fiduciarios dentro de las normas establecidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario correspondiente;
- (b) Adquirir, recibir, conservar, vender, ceder, transferir y gravar los Bienes Fideicomitados de cada Fideicomiso bajo el Programa;
- (c) Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo que sea un Gasto Deducible;
- (d) Recibir pagos y otorgar recibos;
- (e) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir o delegar en el Fiduciante y/o Administrador/es de los Créditos, cualquier medida extrajudicial, acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, administrativo o arbitral) con relación al Programa, al Patrimonio Fideicomitado o a los Valores Fiduciarios emitidos, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas;
- (f) Otorgar poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como Agentes del Fiduciario;
- (g) Celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos celebrados por el Fiduciario en cumplimiento de la ejecución del Fideicomiso;
- (h) Pagar los Servicios a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios;
- (i) Consultar, en caso de ser necesario, con cargo al fideicomiso, asesores legales, impositivos o contables u otros agentes ad-hoc, a determinar en cada fideicomiso, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario, y siempre que los honorarios o gastos correspondientes sean razonables y/o de mercado y estuvieren debidamente documentados;
- (j) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Patrimonio Fideicomitado, con las más amplias facultades.



**26.4. Instrucciones.** Cuando lo estime conveniente o cuando lo requieran las disposiciones del Contrato Marco o del Contrato Suplementario, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios o consultará a una Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, a fin de requerir instrucciones de éstos y/o de elevar las propuestas que considere pertinentes.

**26.5. Cuentas Fiduciarias.** Según se acuerde en los Contratos Suplementarios, el Fiduciario podrá abrir una o más cuentas bancarias a nombre de cada Fideicomiso, en las que se depositará la cobranza y se mantendrán los Fondos Líquidos Disponibles.

#### **26.6. Deberes**

- a. El Fiduciario empleará en el ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume y tomará periódicamente las medidas razonables que, a su leal saber y entender, y actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para la mejor protección de los derechos de los Beneficiarios,
- b. El Fiduciario dará cumplimiento a cualquier medida o resolución dictada por cualquier tribunal y/o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recayeran sobre todo o parte de los Bienes Fideicomitados y
- c. En los supuestos en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de los Beneficiarios, éste no estará obligado a ejecutar las mismas (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1674, 1676 y 1687 del CCC, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas del Fiduciante o de los Beneficiarios.
- d. En los supuestos que el fiduciario delegue una de las funciones que le es propia como tal, llevara un control de la actividad del delegado y solicitará los informes correspondientes conforme lo dispone el artículo 25, Capítulo IV, Título V de las Normas de CNV.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA. REEMBOLSO DE GASTOS:**

**27.1. No afectación de recursos propios.** El Fiduciario no está obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio de un Fideicomiso (sea en razón de la falta de recursos en el Fondo de Gastos o por cualquier otra razón no imputable al Fiduciario), éste tendrá prioridad de cobro respecto de los Beneficiarios y derecho a ser reembolsado en forma inmediata con los primeros fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos voluntarios realizados por el Fiduciario, con más el interés razonable y acorde a las condiciones de mercado que se acuerde en cada Contrato Suplementario. Ello siempre que tales gastos se encuentren documentados y estén justificados. En caso de no poder cobrarse del Patrimonio Fideicomitado, el Fiduciario será reembolsado por el Fiduciante.

**27.2. Extensión.** El privilegio antes referido será aplicable aún cuando el Fiduciario hubiere renunciado o hubiese sido removido en sus funciones, salvo criterios de distribución distintos que se establezcan en cada Contrato Suplementario respecto del Patrimonio Fideicomitado.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA. HONORARIOS:**

El Fiduciario tendrá derecho a percibir los honorarios que se establezcan en cada Contrato Suplementario y a percibirlos en las oportunidades que en ellos se determinen. El derecho al cobro de los honorarios podrá ser una comisión inicial al momento de suscripción de los Valores Fiduciarios u otros pagos de honorarios a ser realizados durante la ejecución del Contrato Suplementario y/o al momento de su liquidación. En todos los casos el Fiduciario podrá ejercer derecho privilegiado de retención en forma prioritaria de la distribución del Flujo de Fondos.

#### **VIGÉSIMO NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:**

**29.1. Alcance de la responsabilidad.** El Fiduciario no resultará responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente o laudo arbitral firme y ejecutoriado.

**29.2. Responsabilidad con relación a los Bienes Fideicomitados e información presentada por la o las partes adecuadas.** El Fiduciario no efectúa declaración alguna acerca del valor, riesgo o condición de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas que en cada caso se indiquen en forma expresa en el respectivo Contrato Suplementario y sean materiales a fin de dar cumplimiento a las normas legales aplicables. En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, ni para el caso de falta de pago de los Bienes Fideicomitados o insuficiencia de recursos disponibles para afrontar los Servicios de los Valores Fiduciarios. En especial, el Fiduciario no tendrá responsabilidad cuando se incurra en pérdidas que no resulten de su dolo o culpa así calificada por laudo del Tribunal Arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.



**29.3. Afectación exclusiva del Patrimonio Fideicomitado.** En ningún caso el Fiduciario compromete afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente Contrato Marco de Fideicomiso. Las obligaciones contraídas en la ejecución de los Fideicomisos del Programa serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado conforme los términos del artículo 1687 y concordantes del CCC.

**29.4. Inexistencia de obligaciones implícitas.** El Fiduciario sólo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente, en el Capítulo 30 del Título IV Libro III del CCC, las Normas de la CNV y en el Contrato Suplementario, y de lo que pudiere corresponder por la normativa aplicable.

**29.5. Acciones contra accionistas, funcionarios, representantes y Agentes del Fiduciario.** Este Programa impone obligaciones atribuidas en forma directa y exclusiva al Fiduciario. Por lo tanto, ningún Beneficiario tendrá acción alguna contra cualquier accionista, sociedad controlante o controlada, director, funcionario, representante o agente del Fiduciario por cuestiones relativas a un Fideicomiso, sin que esto implique liberación de las responsabilidades legales y contractuales que le quepan a tales personas, y de la responsabilidad que corresponde al Fiduciario por el hecho de sus dependientes, salvo dolo o culpa así calificada por laudo del Tribunal Arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emenada de tribunal competente.

**29.6. Indemnidad. (a)** El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una “Persona Indemnizable”) serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y con el patrimonio del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal y resultados de condenas judiciales), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sea nacionales, provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de la respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de estas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo y/o gasto y/o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada por una resolución firme dictada por tribunal competente. A tales efectos, el Fiduciario podrá afectar, retener o ejercer una acción de cobro sobre el Patrimonio Fideicomitado, cuando así se establezca mediante resolución firme de tribunal competente.

**(b)** El Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario—en forma directa y excluyente- sin importar limitación, por cualquier pérdida, costo y/o gasto que una Persona Indemnizable pueda sufrir como consecuencia, en ocasión o con motivo de: (i) la información provista por el Fiduciante en el Prospecto y en el respectivo Suplemento de Prospecto; (ii) la falta de entrega en debido tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o los distintos agentes deban entregar al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, (iii) de la existencia de cualquier error, omisión o falsedad en la mencionada información entregada a dicha Persona Indemnizable, (iv) de la designación de cualquier agente realizada por el Fiduciante, (v) del cumplimiento o incumplimiento de los agentes o terceros que se designen para desempeñar las tareas de colocación de los Valores Fiduciarios, (vi) del cumplimiento de los procedimientos de difusión previstos en la Ley N° 26.831, y sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de CNV, (vii) de cualquier reclamo en concepto de capital, intereses, y/o multas y/o cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualesquiera Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o (viii) de cualquier reclamo de terceros fundado en el incumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciante y agentes designados en el presente Contrato; o a ser designados conforme sus pautas, salvo respecto de cualquiera de los supuestos indicados en este párrafo, dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una resolución firme dictada por un tribunal competente.

**(c)** El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo el Fiduciante al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate (i) el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite a el Fiduciante, y (ii) ninguna Parte Indemnizada negará a el Fiduciante el derecho a defender a dicha Parte Indemnizada conforme a este inciso (c) ni aceptará, comprometerá o transará ninguna acción y/o reclamo del que dicha Parte Indemnizada fuera parte y que diera derecho a dicha Parte Indemnizada a ser indemnizada conforme al inciso (a) sin el previo consentimiento por escrito del Fiduciante. Los asesores legales designados por el Fiduciante para asumir la defensa de una Parte Indemnizada deberán ser de reconocido prestigio. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

**(d)** Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;



(e) Asimismo, el Fiduciante se compromete irrevocablemente a mantener indemne al Fiduciario, en su condición de tal, y/o a la Persona Indemnizable de que se trate por cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia de que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la no aplicación de los beneficios impositivos del Fideicomiso Financiero por entender que no se han ofertado públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la ley N° 26.831 y el decreto reglamentario 1023/2013, salvo dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una resolución firme dictada por un tribunal competente. El Fiduciante será responsable frente al Fiduciario y frente a cualquier Persona Indemnizable por cualquier error en la determinación y liquidación de los impuestos del Fideicomiso que deviniera en una contingencia del Fideicomiso.

(f) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente al Fiduciante y Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, en su caso, sobre cualquier responsabilidad y/o daño conforme al presente artículo, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el presente artículo que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada por el Fiduciante conforme al presente artículo y la cooperación que el Fiduciante razonablemente solicite al Fiduciario.

(g) Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, renunciaciones, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes a favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario y/o a cualquier Persona Indemnizable.

(h) El Fiduciante se obliga a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con el Fiduciante, aunque presten servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

(i) Las indemnidades indicadas en el presente artículo se mantendrán en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso Financiero o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

**29.7. Instrucciones de los Beneficiarios.** Si los Beneficiarios solicitaren o instruyeren al Fiduciario a adoptar cualquier medida o acción en relación al Patrimonio Fideicomitado o al Programa, el Fiduciario se encontrará obligado a ello, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1674 y 1676 del Código Civil y Comercial, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de los Beneficiarios, salvo que haya actuado con culpa o dolo declarado como tal por resolución firme de tribunal competente.

**29.8. Inoponibilidad de las instrucciones.** El Fiduciario, en ningún caso, podrá ser requerido a que tome cualquier acción que, según su opinión razonablemente sea (a) contraria a este Contrato Marco de Fideicomiso, los Contratos Suplementarios y/o Suplementos, o las leyes y demás disposiciones aplicables, (b) lo exponga a responsabilidad frente a terceros, o (c) no cuente con fondos para afrontar los Gastos Deducibles necesarios para llevar a cabo las instrucciones y los mismos no sean proveídos por los Beneficiarios.

**29.9. Extensión de las disposiciones.** Lo establecido en el presente Contrato mantendrá su vigencia aún en el caso de renuncia o remoción del Fiduciario, o extinción de los Fideicomisos y hasta la prescripción de las acciones legales que pudieran corresponder.

### **TRIGÉSIMO. CESE DEL FIDUCIARIO. MODOS DE SUSTITUCIÓN:**

**30.1.- Cesación del Fiduciario.** Salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, el Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

(a) Por decisión de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, por haber incumplido gravemente sus obligaciones bajo el Fideicomiso, sin perjuicio de la facultad de cada Beneficiario de plantear en forma individual la remoción del Fiduciario ante tribunal competente por incumplimientos de sus obligaciones, conforme los términos del artículo 1678 inc. a) del CCC. El Fiduciario deberá permanecer en funciones hasta la designación de un fiduciario sustituto y la aceptación por parte de éste. El Fiduciario, luego de removido, tendrá derecho de someter a laudo del Tribunal Arbitral la determinación acerca de si hubo o no justa causa para la remoción, a efectos de un eventual resarcimiento.

(b) Por disolución del Fiduciario; quiebra o revocación de la autorización para actuar como fiduciario financiero, o su intervención o suspensión;

(c) Por renuncia del Fiduciario y con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante y a los Beneficiarios.

**30.2.- Designación del Fiduciario Sustituto.** Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en la cláusula 30.1, la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios de la Serie afectada convocada por el Fiduciario, o el Fiduciante en su caso, deberá designar dentro de los 30 días de producida dicha circunstancia un fiduciario sustituto al que se transmitirá el Patrimonio Fideicomitado. El Fiduciante podrá proponer la designación un fiduciario sustituto interino, hasta tanto exista pronunciamiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios en relación a la aprobación de la designación del fiduciario sustituto. La designación, del fiduciario sustituto interino deberá ser aprobada por la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, sin poder ejercer las funciones que le correspondieren con anterioridad a dicha aprobación. En caso de inacción del Fiduciante, cualquier Beneficiario podrá solicitar



al juez que convoque la Asamblea de Beneficiarios y que eventualmente designe un fiduciario sustituto interino en iguales términos. En todo caso, será necesaria la intervención y autorización por parte de la CNV con relación a la designación del Fiduciario sustituto.

**30.3.- Cumplimiento de funciones por el Fiduciario saliente.** Durante el lapso que lleve el perfeccionamiento del traspaso de funciones del Fiduciario saliente al nuevo, las responsabilidades de la gestión serán a cargo del Fiduciario saliente, en su caso con las limitaciones que pudiera establecer una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, para lo cual tendrá derecho a percibir las retribuciones convenidas en el presente Contrato durante ese período o aquellas que el tribunal competente determine si no se hubiera previsto dicha remuneración.

**30.4.- Renuncia.** El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento con o sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a los Beneficiarios, y al Fiduciante en su caso, a los Fideicomisos en los que actúe, mediante publicación en la AIF, y por tres Días Hábiles en los sistemas de información de los Mercados donde se listen Valores Fiduciarios y quedará liberado de las responsabilidades asumidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso, en lo que no fueran derogadas o suplidas por el correspondiente Contrato Suplementario, al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al nuevo fiduciario sustituto, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un tribunal competente o laudo arbitral firme del Tribunal Arbitral. Si la notificación fehaciente de aceptación del fiduciario sustituto no fuese remitida al Fiduciario dentro del plazo de 45 días de notificada su renuncia, el Fiduciario podrá solicitar la designación del fiduciario sustituto al Tribunal Arbitral. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el artículo 1678 inciso e) del CCC.

**30.5.- Indemnidad de los Beneficiarios.** En los casos de remoción con causa— cuando la culpa o dolo del Fiduciario fuera declarada por sentencia firme y definitiva emanada de tribunal competente —, revocación para actuar como fiduciario financiero, renuncia sin expresión de causa, y en general cualquier otra causal de sustitución del Fiduciario imputable a éste, la entidad sustituida o a sustituir como Fiduciario deberá mantener indemnes a los Beneficiarios respecto de todos los gastos relacionados con la sustitución. En ningún caso el Fiduciario afrontará dichos gastos cuando sea sustituido sin expresión de causa y/o por causales no imputables al mismo.

**30.6.- Fusión, transformación o sucesión del Fiduciario.** En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del Fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será considerada el nuevo Fiduciario a los efectos del presente Contrato Marco de Fideicomiso y Contratos Suplementarios, y continuará con las obligaciones establecidas en los mismos, siempre que cumplierse con los requisitos requeridos por la normativa vigente para ejercer las funciones de fiduciario financiero.

**30.7.- Formalidades para la sustitución.** El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sustituto, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria de los Patrimonios Fideicomitados, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitados. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sustituto. En el caso que el fiduciario sustituto no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitado, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin. La sustitución deberá ser conformada por la CNV.

**30.8.- Requisitos del fiduciario sustituto.** El fiduciario sustituto deberá reunir la calidad de fiduciario inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros de la CNV.

## SECCION SEXTA DE LOS BENEFICIARIOS

### **TRIGÉSIMO PRIMERA. ADHESIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

La suscripción o adquisición de los Valores Fiduciarios implicará para los Beneficiarios la adhesión a todos los términos del Contrato Marco de Fideicomiso y al Contrato Suplementario, y la adquisición del carácter de Beneficiarios del Fideicomiso.

### **TRIGÉSIMO SEGUNDA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los Beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- (a) A recibir los pagos previstos en los Servicios, conforme a los términos y condiciones del Valor Fiduciario que hayan suscriptos y que se determinarán en el Contrato Suplementario respectivo;
- (b) A recibir rendición de cuentas, conforme a lo previsto en este Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario respectivo. A tal fin el Fiduciario dará fiel cumplimiento al régimen de información que establezca la CNV y el o los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios. La rendición de cuentas se entenderá aceptada de conformidad si no fuere cuestionada por los Beneficiarios en forma concreta, fundada y por escrito, dentro de los tres meses de puesta a disposición o publicada por el Fiduciario, salvo prueba en contrario;
- (c) Los Beneficiarios que representen de cada Serie por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios de la serie correspondiente, tendrán derecho a solicitar al Fiduciario (i) la convocatoria a una Asamblea de Beneficiarios, o (ii) la activación



- del procedimiento de adopción de decisiones sin asamblea, en ambos casos indicando los temas a considerar. Cualquiera fuere la solicitud, el Fiduciario tendrá facultad suficiente para decidir si se convoca a una asamblea o se activa el procedimiento de adopción de decisiones sin asamblea;
- (d) A expresar su opinión y votar en las Asambleas de Beneficiarios, o conforme al procedimiento sustitutivo previsto en el presente Contrato.
  - (e) A remover y designar nuevo Fiduciario, mediando decisión de la Mayoría Extraordinaria y Mayoría Ordinaria de Beneficiarios respectivamente, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario en su caso.
  - (f) Los demás derechos establecidos en las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios

### **TRIGÉSIMO TERCERA. CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:**

**33.1. Asambleas.** I.- Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o el Fiduciante en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto de capital de un Fideicomiso o Serie de Valores Fiduciarios en circulación, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Fideicomiso, Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a Asamblea deberá ser publicada en la AIF, y ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada, durante tres (3) Días Hábiles consecutivos, mediante publicaciones en los sistemas de información de los Mercados donde listen los Valores Fiduciarios.

II.- Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de un Fideicomiso o Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar.

III.- Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores en circulación o los de un Fideicomiso o Serie o Clase determinada, y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes.

IV.- El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto.

En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

V. Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes en el Fideicomiso de que se trate, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.

(c) Los beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

**33.2. Prescindencia de la Asamblea.** Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente expresado por (a) la unanimidad de los Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad por la Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, según el caso, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Clase determinada que corresponda según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, al Agente de Registro o Caja de Valores S.A., una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.



2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros del Fiduciario, del Agente de Registro o de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

**33.3. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.** Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 29.8, la Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 33.2, debiendo declarar su voluntad en tal sentido al Fiduciante en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 30.2

## SECCION SÉPTIMA CLÁUSULAS ADICIONALES

### **TRIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIONES UNILATERALES DEL FIDUCIARIO:**

Respecto del Contrato Marco de Fideicomiso o Contratos Suplementarios, el Fiduciario podrá en cualquier momento establecer modificaciones unilaterales sobre los mismos con el consentimiento del Fiduciante y, en su caso la previa autorización de la CNV, sin requerir el consentimiento de los Beneficiarios, y en la medida que las mismas no afecten los derechos de estos últimos ni la calificación de riesgo asignada en cada caso:

(a) Establecer condiciones adicionales en beneficio y protección de los intereses de los Beneficiarios, en tanto no impliquen imponer obligaciones o cargas adicionales al Fiduciante;

(b) Corregir, salvar o complementar, cualquier disposición que pudiere ser defectuosa o contradictoria con las demás disposiciones;

(c) Realizar las modificaciones que resulten necesarias para que el presente Contrato y/o los Contratos Suplementarios se enmarquen en las disposiciones de la legislación vigente que resulte aplicable.

La facultad reconocida al Fiduciario queda bajo su absoluta discrecionalidad, no pudiendo derivarse de la misma ninguna obligación a su cargo, ni tampoco ninguna responsabilidad en su contra en el caso que no la ejercite. Si el Fiduciario lo considera conveniente, podrá someter las modificaciones indicadas en la presente cláusula a la aprobación de la Asamblea de Beneficiarios.

### **TRIGÉSIMO QUINTA. MODIFICACIONES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:**

**35.1. Consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.** El Fiduciario requerirá la aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios para la modificación de cualquier disposición del presente o de un Contrato Suplementario, que no encuadre dentro de las previsiones del artículo precedente o de los siguientes.

**35.2. Consentimiento de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.** Se requerirá aprobación de una Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios, a menos que la unanimidad se determine en el respectivo Contrato Suplementario y sin perjuicio de la existencia de derechos adquiridos, para resolver la continuación del Fideicomiso en caso de cancelación de las autorizaciones de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios. Los Beneficiarios que no hubieran manifestado su conformidad con tal resolución tendrán derecho a solicitar el rescate anticipado de sus Valores Fiduciarios, solicitud que deberá ser dirigida por medio fehaciente al Fiduciario dentro de los diez días (10) Hábiles de la fecha de la publicación de la resolución pertinente.

**35.3. Consentimiento de una mayoría especial de Beneficiarios.** En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado o cesación de pagos, y a efectos de modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, o resolver la liquidación del Fideicomiso, se requerirá resolución de una mayoría de al menos  $\frac{3}{4}$  (tres cuartas) partes de los votos correspondientes a los Valores Fiduciarios en circulación, aplicándose las reglas de la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas (la "Mayoría Especial de Beneficiarios").

**35.4. Unanimidad.** Se requerirá consentimiento unánime de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación de cada Fideicomiso, de la Serie o de la/s Clase/s cuyos derechos se afecte, en todos los demás casos de modificación del Contrato Marco o Contratos Suplementarios que impliquen modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios y/o modificar la oportunidad y fecha del pago de servicios, y/o el orden de prelación entre las distintas series y clases y/o afectar de cualquier manera los derechos y facultades de los Beneficiarios, y que en todos los casos impliquen una alteración del negocio fiduciario, excepto que se configurara un supuesto de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso, supuesto en el cual se requerirá el consentimiento de una Mayoría Especial de Beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3.



**35.5. Vigencia de las modificaciones.** Cualquier modificación o adición realizada al Contrato Marco y a un Contrato Suplementario, tendrán vigencia y serán oponibles a partir de su notificación a los Beneficiarios mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general de la República Argentina. No obstante, la modificación o adición podrá ser oponible a los Beneficiarios que participaron de la asamblea o del procedimiento de consulta desde su fecha.

**35.5. Conformidad de la CNV.** Toda modificación al Contrato Marco del Programa deberá contar con la previa conformidad de la CNV.

#### **TRIGÉSIMO SEXTA. ESTADOS CONTABLES DE LOS FIDEICOMISOS.**

**36.1. Informe Trimestral.** El Fiduciario confeccionará por cada Serie en forma trimestral, un Estado Contable de los Bienes Fideicomitidos, así como la demás información complementaria, de conformidad a lo requerido en la sección XV del Capítulo IV del Título V y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inc b), Capítulo I Título IV de las Normas de la CNV (el "Informe Trimestral"), el cual deberá contener los estados contables allí previstos.

**36.2. Estado Contable final.** Asimismo, el Fiduciario confeccionará un Estado Contable al momento de finalizar el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, sección XV, Capítulo IV Título V de las Normas de la CNV.

**36.3. Puesta a disposición o publicación.** El Fiduciario pondrá esa información a disposición de los Beneficiarios dentro de los plazos indicados por la legislación vigente. Los trimestres se contarán desde la Fecha de Cierre de Ejercicio. Dentro de cada Fideicomiso, el primer informe podrá corresponder a un período mayor o menor al trimestre, a fin de hacer coincidir el cierre del período con un trimestre computado sobre la base de la Fecha de Cierre de Ejercicio del Fiduciario.

**36.4. Entrega de copias.** El Fiduciario deberá entregar al Beneficiario que se la solicite, a su estricto costo de impresión, toda la información contable que periódicamente presente ante la CNV, los mercados y demás instituciones a los que se encuentre sujeto.

**36.5. Conformidad con la rendición de cuentas.** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del CCC, transcurridos tres meses desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario o a la CNV) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo prueba en contrario.

#### **TRIGÉSIMO SEPTIMA. DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

**37.1. Al Fiduciante o al Fiduciario.** Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Organizador, o al Fiduciario, o al Fiduciante o a los Beneficiarios deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal, actuación notarial, a los domicilios y a las personas que se indican a continuación o a otro domicilio o número que constituyan en el futuro:

Al Fiduciario:

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección Electrónica: administracion@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante: En el domicilio que constituya en el Contrato Suplementario.

**37.2. A los Beneficiarios.** En aquellos casos en que se deba notificar a los Beneficiarios, dichas notificaciones podrán cursarse a cada uno de los mismos en los domicilios denunciados en los registros del Fiduciario, Agente de Registro, Caja de Valores o mediante la publicación en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general de la República Argentina y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Las notificaciones realizadas mediante publicaciones, serán consideradas como notificadas al día siguiente de la última publicación.

#### **TRIGÉSIMO OCTAVA. ARBITRAJE:**

**38.1. Solución amistosa de las controversias.** Salvo que de otro modo se acuerde en un Contrato Suplementario, en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con el presente Contrato Marco de Fideicomiso, los Contratos Suplementarios y los



Suplementos, entre Rosario Fiduciaria, el Fiduciante o los Beneficiarios, las partes buscarán una solución amistosa a través de negociaciones de buena fe entre las mismas.

**38.2. Cláusula arbitral.** Salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo sólo si las partes no pueden resolver la controversia, reclamo o disputa por acuerdo amistoso, recurrirán al arbitraje de derecho como se estipula a continuación:

Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la BCR y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiese corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad de conformidad a lo que disponga el código de procedimiento aplicable al caso. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando al fuero federal si fuera procedente. Conforme lo dispuesto por el art. 46 de la ley 26.831 los Beneficiarios tendrán derecho a optar por la vía judicial en cuyo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los que serán competentes asimismo para el cumplimiento del laudo, o cualquier otra cuestión que deba someterse a la jurisdicción estatal.



**FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777 piso 9no., Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/fax: 341-5300900

**FIDUCIANTE**

**Rotam de Argentina Agroquímica S.R.L.**

Santa Fe 1363, piso12°, Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341 – 424 0612

**ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA**

**Nicholson & Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires  
Tel: 5167-1000  
Fax: 5167-1072